



**INFORME ANUAL DE LA EVALUACION DE LA GESTION DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU  
VIGENCIA 2000**

**1. OBJETIVOS**

**1.1 GENERAL**

El objeto del presente informe consiste en la revisión, verificación y evaluación del cumplimiento de las normas legales vigentes, aplicables a las diferentes áreas, mediante las cuales se desarrollan las funciones, que como misión, le corresponde cumplir al Instituto de Desarrollo Urbano.

En igual sentido, conceptuar sobre el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, de la gestión administrativa del IDU, verificando que los proyectos de inversión se hayan ajustado a los objetivos, metas, y prioridades establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital, “ Por la Bogotá que Queremos”. Que la cifras presentadas sean razonables, así como los movimientos de ingresos y egresos; que exista consistencia y correspondencia de los saldos y registros presentados frente a las operaciones realizadas; que exista razonabilidad en los estados financieros; que los documentos soportes sean exactos; que se aplique e implemente el control interno en las diferentes áreas y niveles; que se presente calidad técnica en las obras ejecutadas y que éstas reporten oportunidad y beneficio en la comunidad.

**1.2. ESPECIFICOS**

- 1.2.1.** Conceptuar sobre la confiabilidad y calidad de los niveles de control interno.
- 1.2.2.** Evaluar y determinar el grado de avance, tanto físico como financiero de los proyectos de inversión tomados en la muestra, ejecutados por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en el año 2000, y que hacen parte del Plan de Desarrollo “ Por la Bogotá que Queremos”.
- 1.2.3.** Establecer la efectividad del presupuesto como instrumento de gestión y control para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales.
- 1.2.4.** Evaluar el proceso pre y contractual, efectuado para ejecutar los proyectos de la muestra, verificando que este se realice de conformidad con las normas legales vigentes.



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

- 1.2.5. Verificar que la ejecución de los diferentes contratos suscritos, sea acorde y cumpla con los objetivos y metas trazados en la formulación de los proyectos de inversión, para los cuales fueron suscritos.
- 1.2.6. Mediante visitas técnicas, evaluar sobre la calidad de la ejecución de las obras, objeto de la muestra.
- 1.2.7. Dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros o contables, conceptuar sobre el Sistema de Control Interno Contable y emitir una opinión sobre la aplicación de los Principios de Eficiencia y Eficacia de la Gestión Pública. Igualmente conceptuar sobre el cierre presupuestal.
- 1.2.8. Evaluar y conceptuar sobre la gestión ambiental adelantada en los proyectos, verificando el cumplimiento de normas y los principios de control fiscal.
- 1.2.9. Efectuar examen objetivo a los sistemas de información, implementados por el IDU, con el fin de conceptuar sobre la aplicación de los mismos.

## 2. ALCANCE

Para la evaluación de la gestión, se tomó una muestra selectiva de siete (7) proyectos de inversión, los cuales equivalen al (53.8%), del total (\$652.509.5 millones), así:

- 7033- "Acceso a Barrios Pavimentos Locales e Infraestructura Básica de Desarrollo Local"
- 3081-"Construcción de Alamedas"
- 7041- "Infraestructura para el Transporte Público";
- 7193- "Gestión de Actuaciones Urbanísticas"
- 6122- "Participación Ciudadana";
- 7050- "Asesorías, Convenios y Contratos para el Cumplimiento de la Misión Institucional"
- 7236 – "Renovación, Reposición y Adquisición de Parque Automotor"



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

Así mismo, se tomó una muestra de veinte (20) contratos de obra y asesoría por un valor de \$61.318.5 millones, los cuales representan, frente a la inversión de 2000, 9.40% (\$652.509.5 millones) y frente a cada uno de los proyectos, lo siguiente:

- Tres (3) contratos del proyecto 3019 - “Puentes Peatonales” equivalentes al 58 % (\$ 3.126.7 millones ) de la ejecución del proyecto (\$ 5.400.5 millones).
- Un (1) contrato del proyecto 3032 “ Eje Ambiental de la Avenida Jiménez” equivalentes al 76.63% (\$5.115.6 millones) de la ejecución del proyecto en 1999 (\$6.675.5 millones)
- Cuatro (4) contratos del proyecto 7033 - “Acceso a barrios pavimentos Locales” equivalentes al 27.2% (\$14.974.2 millones) de la ejecución del proyecto. (\$55.070.8 millones)
- Tres (3) contratos del proyecto 7037 - “Andenes Separadores y Sardineles” equivalentes al 8.24% (\$1.723.5 millones) de la ejecución del proyecto. (\$20.925.1 millones)
- Tres (3) contratos del proyecto 7041 - “Infraestructura para el Transporte Público” equivalentes al 3.58% (\$7.734.9 millones) de la ejecución del proyecto. (\$216.148.5 millones)
- Cinco (5) contratos del proyecto 7048 - “Ampliación y Mejoramiento de la Malla Vial” equivalentes al 52.67% (\$28.621.7 millones) de la ejecución del proyecto. (\$54.342.1 millones).
- Un (1) contrato del proyecto 7193 - “Gestión de Actuaciones Urbanísticas” equivalentes al 0.1% (\$22.0 millones) de la ejecución del proyecto. (\$39.423.0 millones).

Cada uno de los proyectos anteriores ha generado en la ciudad un impacto positivo, toda vez que son componentes, por una parte del sistema integral de transporte masivo y, por otra, en cuanto contribuyen eficazmente a la recuperación del espacio público. Todo lo anterior tendiente a elevar el nivel de la calidad de vida en la ciudad bajo su expresión de movilidad.

Igualmente se tomó como muestra, para la evaluación de los Estados Financieros, las cuentas más representativas, que permitieron, con base en las pruebas aplicadas, obtener un dictamen sobre los mismos.



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

Dichas cuentas correspondieron a:

En el Activo:

- Bienes de Beneficio y Uso Público (79.5%),
- Cargos Diferidos (2.6%);
- Inversiones de Renta Fija (0.1%);
- Deudores, Propiedad Planta y Equipo, (evaluados a partir del movimiento de almacén)

En el Pasivo,

- Cuentas por Pagar- Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales (33,4%), la cual se analizó a partir de la información de Cierre Presupuestal;
- Otros Pasivos- Ingresos Recibidos por Anticipado, (29.1%),

En el Patrimonio se analizó la cuenta Resultado del Ejercicio que representa el 39.5%.

Para la evaluación del control interno de la entidad, se analizó la organización, manejo y cumplimiento de funciones del Comité de Coordinación, así como de la Oficina, resultado que permitió establecer y diagnosticar el nivel de riesgo de las diferentes áreas en las cuales está organizado el IDU, tomando como bases para el ejercicio las áreas de contratación, financiera, presupuestal, atención al cliente (derechos de petición, quejas y reclamos), administración y venta de inmuebles, y las áreas misionales o técnicas, tales como: Malla Vial, Construcciones y Espacio Público.

En cuanto a la gestión ambiental y su cumplimiento de normas y demás actos referidos al ambiente sano, se tomaron cuatro (4) proyectos, a partir de las visitas efectuadas a las diferentes obras y la información suministrada en la cuenta anual, correspondientes a: "Avenida Ciudad de Cali"; "Corredores de Transporte Alternativo Ciclorutas"; "Eje Ambiental Avenida Jiménez"; "Infraestructura para el Transporte Público"; "Corredores Preferenciales de Transporte Público- Troncales"

### 3. METODOLOGIA

Con el fin de alcanzar los objetivos planteados, se aplicó un programa de auditoría previamente elaborado y debidamente aprobado por las instancias correspondientes, acorde con las normas legales vigentes, el cual, junto con el análisis del contenido de la información allegada por el IDU a la Contraloría Distrital y los diagnósticos y evaluaciones efectuados en el transcurso del año 2000 por esta Unidad de Control, aportaron parámetros para tomar una muestra



República de Colombia  
**Contraloría de Bogotá, D.C.**

selectiva en cada una de las áreas para evaluación, que permitiera conceptuar sobre la gestión del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

#### **4. SISTEMAS DE EVALUACION EMPLEADOS**

Para el desarrollo de la presente auditoria, se aplicaron sistemas de evaluación y control fiscal, en forma tanto individual como combinada, correspondientes a control financiero, de legalidad, de evaluación de control interno, de revisión de cuentas, de evaluación de la gestión ambiental, así como de gestión y resultados, los que se sustentaron con base en pruebas de auditoria de cumplimiento, sustantivas y analíticas, las cuales permitieron proporcionar evidencia para determinar el cumplimiento por parte del IDU, de las políticas y normas procedimentales; así como sobre la realidad económica, financiera y presupuestal de los recursos y bienes, visitas e inspecciones físicas, entrevistas y análisis comparativos, entre otros.

#### **5. ANTECEDENTES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**

El Instituto de Desarrollo Urbano, es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y domicilio en Bogotá.

Como Misión, el IDU ejecuta proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Bogotá se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta como base el respeto al ciudadano, implementando mecanismos de participación, orientados a generar un sentido de pertenencia.

El propósito social o visión del IDU, se encuentra orientado a ser una entidad modelo, autosuficiente, innovadora, creativa y con tecnología de punta reconocida por sus altos estándares de desempeño, que genere confianza a la ciudadanía dentro de parámetros de excelencia y transparencia.

Que todas sus actividades lleven un sello de calidad y compromiso con las generaciones futuras. Que se brinde un óptimo servicio a sus clientes con respeto y entusiasmo.

Que se integre en sus procesos a la comunidad, a las entidades públicas y privadas y que se adapte a conveniencia, las experiencias exitosas del mundo.



## **6. PLIEGO DE OBSERVACIONES**

### **6.1. EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

**6.1.1** El contenido de las actas del Comité de Coordinación de Control Interno no permite hacer una evaluación y seguimiento a las estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno, y de las recomendaciones emanadas del mismo.

Las actas solo presentan una relación de temas, elaboradas a mano (formato establecido), y firmadas únicamente por la Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno. Así mismo no hay convocatoria formal, por cuanto las reuniones se efectúan en sesiones de los comités directivos.

Si bien no hay claridad en las actuales normas del Instituto, sobre la formalidad que deben contener las actas del Comité, se sugiere al IDU un mayor rigor en las reuniones del Comité, toda vez que las actas son el documento que evidencian el cumplimiento de las funciones otorgadas por la Ley 87 de 1993 y el literal d, artículo 5 y numeral 5, artículo 7 del Decreto 2145 de 1999.

Se sugiere revisar las actuales funciones del Comité, establecidas en la Resolución 455 de 1994, asimilándolas en lo pertinente a las estipuladas en el Decreto 1826 de 1994, el cual rige para los Ministerios y Departamentos Administrativos del orden nacional, aplicables por cualquier entidad si así lo considera conveniente o proponer su propio reglamento.

**6.1.2** El grupo de evaluación de obras y construcciones de la OACI, realizó durante el año 2000, 91 evaluaciones y 81 seguimientos a los contratos de obra en ejecución. De aquellas, el 81.3% correspondió a contratos celebrados en el año 1999, con ejecución en el 2000 y solo el 19.7% de la muestra correspondió a los contratos suscritos en la vigencia fiscal del 2000.

De un total de 731 contratos suscritos y legalizados en el año 2000 por un valor de \$ 566.665 millones, la Oficina Asesora de Control Interno efectuó evaluaciones al 2.3%, es decir 17 contratos, cifra que no es representativa ante el volumen de contratos celebrados.

Teniendo en cuenta que las áreas técnicas de Construcciones, Malla Vial y Espacio Público son las encargadas de ejecutar la mayor parte del presupuesto de inversión, se sugiere ejercer un esmerado seguimiento, hasta tanto no se minimicen los frecuentes errores que se vienen presentando. Tales son: alto porcentaje de contratos adicionados y prorrogados por subestimación de presupuestos, cambios en los diseños, especificaciones, deficiencia en el



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

acabado de las obras, descoordinación con las empresas de servicios públicos y lentitud en la adquisición de predios. Cabe resaltar que el 21% de las observaciones de la OACI, en materia de contratación, fueron atendidas parcialmente y/o no atendidas.

**6.1.3.** Según el informe presentado a esta Contraloría, la OACI realizó en el año 133 evaluaciones y 109 seguimientos, para un total de 242, que frente a las 93 hechas en 1999, reflejan un incremento del 153%. No obstante, al confrontar estas cifras con las reportadas y consolidadas por el área técnica de planeación de la entidad, se encontró que las mismas no coinciden, evidenciando falta de coordinación y deficiencias en el sistema de información. Es así como según el informe a diciembre 31 de 2000 – Sistema de Indicadores del Instituto de Desarrollo Urbano- la OACI presenta los siguientes indicadores de gestión:

Cobertura de  
evaluación de obras:  $\frac{\text{No. de obras evaluadas}}{\text{No. obras programadas a evaluar}} = \frac{153^*}{147} = 104\%$

Cobertura Interna de  
evaluación :  $\frac{\text{No. de áreas evaluadas}}{\text{No. áreas programadas a evaluar}} = \frac{66}{82} = 80.5\%$

\* La OACI reporta 172 obras evaluadas incluyendo los seguimientos.

La cifra consolidada por la Dirección Técnica de Planeación arroja un total de 219 evaluaciones frente a 242 reportadas por la OACI.

Lo anterior en presunta transgresión de lo dispuesto en el literal e) del artículo 2º. de la Ley 87 de 1993.

**6.1.4.** En el mes de Mayo de 2000 se llevó a cabo por parte de la OACI la evaluación al área técnica de Planeación y en el mes de Noviembre se realizó el seguimiento a las observaciones y recomendaciones a dicha área, encontrándose que un 40% fueron atendidas y un 60% en proceso de mejoramiento. Por esta razón se sugiere dar continuidad al seguimiento, que permita cumplir con los requerimientos de información y apoyo a la institución.

**6.1.5** En cuanto a la nómina de prestación de servicios, se observó que el IDU suscribió 824 órdenes de servicio, a través de las cuales vinculó un total de 592 personas para apoyo a las diferentes dependencias del Instituto por un valor de \$ 5.065.4 millones, de las cuales \$438.7 millones se ejecutaron por gastos de funcionamiento y \$4.626.7 millones con cargo a diferentes proyectos de inversión.





República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

La mayor parte de estos convenios se situaron en el rango de \$1.000.000 a \$2.500.000/mes, se destacan por el monto de sus honorarios mensuales, los siguientes:

**RELACION ÓRDENES DE SERVICIO:**

No. Cont.	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	PLAZO Meses
327	BERNARDO DE JESUS CONGOTE OCHOA	brindar apoyo de carácter profesional a la dirección técnica de planeación del idu, asesorando y apoyando al proyecto de renovación urbana, elaborando los estudios que permitan definir las características y alcances que deba contener los estudios de merca	10.000.000,00	2
110	EDGARD ALEJANDRO CARO PINZON	asesorar, apoyar y coordinar jurídicamente los proyectos de renovación urbana.	10.000.000,00	2
426	MARIA CLAUDIA CARRIZOSA RICAUTE	prestar asesoría a la dirección técnica de planeación del idu, para estructurar y dirigir el equipo técnico del taller de renovación urbana - segunda fase proyectos urbanos	11.000.000,00	2
416	RAUL BAQUERO DEL CAMPO	prestar apoyo a la dirección técnica de planeación del idu, para asesorar y coordinar la puesta en marcha y ejecución de los proyectos de renovación urbana - segunda fase.	11.000.000,00	2
425	JORGE ENRIQUE ZAMBRANO CABALLERO	prestar asesoría de carácter profesional a la dirección técnica de planeación del idu, para asesorar y apoyar la implementación de herramientas que permitan un adecuado control y seguimiento de los costos y programas de ejecución de los proyectos de renovación.	9.200.000,00	1
687	BEJARANO CARDENAS Y OSPINA ASOCIADOS	hacer la evaluación jurídica de los impactos generados por las resoluciones 1384 y 1385 del 2000, dictadas con ocasión del acuerdo no. 10 del 2000 del Concejo Distrital, por medio de la cual se autoriza el pago de compensaciones por el idu	10.000.000,00	1
895	ROCIO GOMEZ BOTERO	efectuar la evaluación del programa de gestión compartida ejecutado por la actual administración y determinar los ajustes requeridos en materia de metodología, políticas y alcance, con el fin de optimizar los resultados obtenidos por el programa.	11.000.000,00	1

A lo anterior se suman los contratos de asesoría y prestación de servicios – formalidades plenas- los que ascienden a \$3.028.0 millones (75 contratos, 60 personas), algunos de los cuales están dirigidos a apoyar funciones administrativas. A continuación se presenta una muestra de los contratos tipo suscritos con cargo a los distintos proyectos de inversión.

**RELACION CONTRATOS DE ASESORIA Y PRESTACION DE SERVICIOS.**

No. De Contrat.	NOMBRE CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO MESES
158	CLAUDIA LILIANA CHAVARRO VASQUEZ	La Contratista se compromete para con el IDU, a prestar sus servicios profesionales como asesora técnica de la Dirección	35.000.000,0	10





República de Colombia  
 Contraloría de Bogotá, D.C.

		Técnica de Malla Vial		
250	PABLO MANRIQUE CONVERS	El Asesor se compromete a prestar asesoría jurídica al IDU, en temas relacionados con Derecho Administrativo que le sean asignados, de conformidad con la oferta presentada	52.000.000,0	9
064	LUIS ANTONIO LOZANO RENDON	El Contratista se compromete para con el IDU a prestar sus servicios profesionales para la coordinación, seguimiento y actualización de la información que en el Instituto de Desarrollo Urbano se encuentra sobre los Proyectos de Ciclorutas..	22.000.000.0	11
098	MARIA TERESA GUTIERREZ GARCIA	El Contratista se compromete para con el IDU, a prestar sus servicios profesionales para realizar en representación del IDU las labores de coordinación, control y seguimiento del manejo presupuestal y trámite administrativo de contratos de obra necesarios para asegurar el óptimo cumplimiento de cada una de las acciones identificadas en los programas de los proyectos de corredores de transporte alternativo o ciclo-rutas.	19.950.000	11
318	HERNAN CARRASQUILLA CORAL	El Contratista se compromete para con el IDU, a prestar a la Dirección Técnica de Espacio Público toda su idoneidad para la recuperación de todas las zonas consideradas como espacio público de la ciudad y presentar ante las autoridades competentes las acciones de restitución del mismo.	45.000.000	9
218	JOSE IVAN ROJAS BELTRAN	El Asesor se compromete para con el IDU, a precio global fijo, a prestar Asesoría Especializada para el Programa de Salud Ocupacional	104.650.000.0	12
187	MARTHA LUCIA TRUJILLO CALDERON	El Contratista se compromete para con el IDU, a prestar servicios de asesoría legal para la Subdirección de Licitaciones y Concursos	48.000.000	12
309	ERNESTO CARLOS GONZALEZ LUQUE	El Contratista se compromete para con el IDU, a prestar asesoría al área comercial e inmobiliaria del Proyecto Tercer Milenio	19.200.000.0	4
383	EDUARDO VILLATE GUTIERREZ	El Contratista se compromete para con el IDU, a la prestación de Servicios para Asesorar, Coordinar, Supervisar y hacer seguimiento técnico a los procesos urbanos de construcción que se deriven de la ejecución del Proyecto Tercer Milenio.	14.000.000.0	4
641	OSWALDO HUMBERTO PINTO GARCIA	El Contratista se compromete para con el IDU, a Asesorar y apoyar la coordinación de los aspectos jurídicos del proceso de adquisición de predios del Proyecto Tercer Milenio del IDU, de conformidad con la oferta presentada y bajo las condiciones estipuladas en el contrato	24.000.000	6



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

**6.1.6** De otra parte, se observa que los costos originados en la contratación de prestación de servicios no debieron imputarse a través de inversión, sino por gastos de funcionamiento dentro del rubro: 3110110 Remuneración Servicios Técnicos, que dice. “ **Pago a personas naturales o jurídicas por servicios calificados que se prestan en forma continua o transitoria para atender asuntos propios de la entidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o requieren conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.**” Transgrediendo presumiblemente lo estipulado en el artículo 62 del Decreto 936 de 1999.

**6.1.7.** La Oficina Asesora de Control Interno no realizó una evaluación integral al Plan de Desarrollo (cumplimiento de objetivos, metas, programas y proyectos), circunscribiéndose únicamente a efectuar evaluaciones a las áreas ejecutoras (contratación, planeación, presupuesto); Tampoco efectuó el análisis de los indicadores de gestión reportados por la Dirección Técnica de Planeación. Transgrediendo presumiblemente el artículo 9 de la Ley 87 de 1993 y literal d, artículo 12, del Decreto 2145 de 1999.

**6.1.8** En el mes de diciembre las diferentes áreas reportaron 94 inconsistencias en la información que debe consolidar la Dirección Técnica de Planeación, desatendiendo su obligación de velar porque la información sea confiable y oportuna.

Igualmente, dentro de la información enviada para la evaluación de la cuenta anual de la vigencia 2000 a este ente de control, en especial la relacionada con el avance de los proyectos programados y ejecutados por el IDU, se evidenciaron inconsistencias en los registros presentados en los diferentes documentos, que no permiten conocer en forma exacta, los resultados alcanzados.

Transgrediendo presumiblemente el literal b) del artículo 15, Decreto 2145 de 1999 y el literal e, artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

## **PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION FISCAL Y CONCLUSIONES AL AREA DE CONTROL INTERNO**

Con base en las evaluaciones y seguimientos a la mayor parte de las áreas del Instituto, se obtuvo el indicador de mejoramiento del sistema de control interno, el cual arroja que el 81% de las observaciones fueron subsanadas mediante acciones definitivas de mejoramiento, el 14% se encuentran en proceso y un 5% están aun pendientes de realizar. Estas cifras superan significativamente los resultados del año 1999: 52% subsanadas, 32% parcial y 16% no cumplidas.

Los procedimientos utilizados por la OACI en sus evaluaciones son confiables en la medida que se basan en herramientas y normas generalmente aceptadas. Así



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

mismo desempeña eficientemente su función de órgano asesor toda vez que las recomendaciones y sugerencias son bien recibidas y acatadas por los funcionarios. El 10% de las observaciones de la OACI corresponden a cambios estructurales que debe efectuar la entidad especialmente en la contratación y la planeación, por lo tanto se requiere del compromiso de todos los niveles y áreas de la organización y un mayor seguimiento por parte de la Oficina Asesora de Control Interno, para subsanar el porcentaje de deficiencias que aún presenta la entidad.

No obstante lo anterior, no se puede calificar como óptima la aplicación y manejo del Sistema de Control Interno en el IDU, por cuanto se evidenciaron inconsistencias en el manejo de la información entre las diferentes áreas, en especial hacia la de Planeación, que ameritan ser corregidas, con el fin de que permitan ser un instrumento confiable, tanto para el seguimiento y evaluación, así como para la toma de decisiones.



## 6.2. EVALUACION DEL PLAN DE DESARROLLO

### PROYECTO 7193: GESTION DE ACTUACIONES URBANISTICAS

PROGRAMA: RENOVACIÓN URBANA

PRIORIDAD: URBANISMO Y SERVICIOS

**OBJETIVOS:** El proyecto busca coordinar, promover y ejecutar procesos de restauración, rehabilitación y redesarrollo de la ciudad, así como promover procesos de ordenamiento de la expansión, en donde sea indispensable o conveniente agrupar o englobar varios predios para alcanzar el potencial del suelo según lo planes de la ciudad; así mismo busca la recuperación de zonas descompuestas de la ciudad redefiniendo su diseño.

### FUENTES DE FINANCIACIÓN PROYECTO (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)

FUENTE	VALOR	PART. (%)
RECURSOS DEL CRÉDITO	8.945.0	20.8
OTROS DISTRITO	33.746.4	79.2
<b>TOTALES</b>	<b>42.691.4</b>	<b>100.0</b>

Fuente. Cartilla de formulación.

### ANALISIS EJECUCION PRESUPUESTAL (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)

Pto. Inicial Asignado	Pto. Definitivo	EJECUCION			
		Reservas	Giros	Total Ejec.	% Ejec.
\$97.973	\$42.691.4	29.424	9.999.0	39.423	92.3

Fuente. Ejecuciones presupuestales IDU.

La asignación para este proyecto fue reducida en un 56,4% de la suma inicial, es decir \$55.281,6 millones, reflejando deficiencia en el proceso de planeación, lo que incide en la poca viabilidad del proyecto al no tener garantizadas las fuentes de financiación. Contraviniendo presuntamente lo establecido en los literales d, j y l del artículo 3º de la Ley 152 1994.

Al analizar dicha ejecución frente al asignado inicial, el porcentaje se reduce al 40,2%. Así mismo, si evaluamos la citada ejecución desde el punto de vista de los giros, el porcentaje de cumplimiento llega al 23,4% del presupuesto definitivo; ejecución mínima respecto de las expectativas de inversión inicialmente programadas, incidiendo en el bajo cumplimiento de objetivos y metas.



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

Es así como en la primera meta, solo siete (7) de los 319 predios adquiridos se elevaron a escritura pública; 158 registran promesa de compra y 154 presentan oferta de compra. Es decir únicamente el 2,2% registran títulos que garantizan la tenencia legal por parte del Instituto<sup>1</sup>. Igualmente se realizaron dos (2) de los tres (3) estudios previstos y no se creó ninguna de las unidades de actuaciones urbanísticas programadas. Reflejando ineficiencia e ineficacia en la Gestión realizada por el Instituto a través de este proyecto. Contraviniendo presuntamente lo normado en el Literal K del artículo de la Ley 87/93.

## OBSERVACIONES

6.2.1 En el proyecto No. 7193, Gestión de Actuaciones Urbanísticas, no se incluye la Titulación como una de las actividades de la meta “Adquisición predios”, que es la que otorga legalmente la propiedad del inmueble adquirido. Contraviniendo presuntamente lo normado en los Literales k y j del Artículo 3º de la Ley 152.

6.2.2 La inexistencia de estudios de prefactibilidad y factibilidad, previos a la adopción de los proyectos, refleja deficiencias de planeación, las cuales se manifiestan desde la formulación de los mismos, incidiendo igualmente en su ejecución; es así como, en los documentos de formulación del proyecto a julio 30 y diciembre 31 de 2000, se registran las mismas metas para el proyecto, tanto para el 2000 como para el 2001; Sin embargo, los costos y fuentes de financiamiento del mismo, varían considerablemente para el mismo periodo; reduciéndose de julio a diciembre de 2000, a un 51.6% y 30.8% respectivamente.

Lo anterior demuestra que la Administración, adopta e inicia la ejecución de los proyectos sin pleno conocimiento de los diferentes aspectos técnicos y financieros, que conlleven a su ejecución sin los inconvenientes que a menudo se observan en los diferentes proyectos a cargo del Instituto (modificaciones en los costos, diseños y financiación), siendo la principal causa la no disponibilidad de los recursos programados, que ocasionan modificaciones presupuestales, las que a su vez inciden en el alcance de las metas y los objetivos de los proyectos que ejecuta el IDU. Contraviniendo presuntamente los principios de planeación, viabilidad y eficiencia establecidos en los literales j, l y k del artículo 3º de la Ley 152 de 1994.

6.2.3 Analizada la relación de contratación suscrita durante el 2000, con cargo a este proyecto de inversión, se observa que se incurrió en gastos de funcionamiento por \$682,3 millones, representados en alquileres de equipos de cómputo, fotocopadoras, vehículos y oficinas, así como servicios de cafetería, aseo, suministro de papelería, servicio de recepción y personal administrativo para apoyo a la Gerencia de Proyecto de Renovación Urbana, etc., transgrediendo

---

<sup>1</sup> Relación adjunta al Informe de Cuenta Anual folios 1416 a 1436, Documento Relación Gestión Financiera Proyecto 7193



República de Colombia  
**Contraloría de Bogotá, D.C.**

presuntamente lo preceptuado en el literal G del artículo 13 del Decreto 714 de 1996.

**6.2.4** Se observó igualmente siete (7) contratos con el objeto de prestar servicio profesional para coordinar jurídicamente la compra de predios y 15 órdenes de servicios con similar objeto; Así mismo, fueron suscritos 5 contratos y tres (3) órdenes de servicio para realizar el acompañamiento social. Contraviniendo presuntamente los principios de eficiencia y especialización, normados en el literal K del artículo 3 de la Ley 152 de 1994 y en el literal G del artículo 13 del Decreto 714 de 1996.

**RELACION ÓRDENES DE SERVICIO:**

No.	Contratista	objeto	valor	plazo	valor mes
111	SORAYA PAEZ COURREAU	apoyar el proceso de adquisicion de inmuebles objeto de compra en el proyecto tercer milenio, mediante la atencion, asesoria y servicio al cliente externo e interno del proyecto,	7.500.000,00	3	2.500.000,00
221	LUZ XIMENA RODRIGUEZ PINO	prestar apoyo operativo y administrativo al proyecto tercer milenio del idu, para la ejecucion del plan de gestion social.	5.000.000,00	5	1.000.000,00
257	LILIA MARGARITA FUENTES ZAMBRANO	prestar apoyo juridico en el area inmobiliaria del proyecto tercer milenio.	6.000.000,00	4	1.500.000,00
258	CHRISTIAN LEONARDO GUTIERREZ W	prestar apoyo juridico en el area inmobiliaria del proyecto tercer milenio.	4.400.000,00	4	1.100.000,00
265	NUBIA FERNANDA FORERO DIAZ	prestar apoyo tecnico en el area inmobiliaria del proyecto tercer milenio,	5.200.000,00	4	1.300.000,00
266	CARLOS EDUARDO URREA VARGAS	brindar apoyo tecnico en el area inmobiliaria del proyecto tercer milenio,	4.866.664,00	4	1.216.666,00
267	ADRIANA BERNAU GUTIERREZ	prestar apoyo juridico en el area inmobiliaria del proyecto tercer milenio,	6.400.000,00	4	1.600.000,00
319	VICTORIA EUGENIA LARA LOZADA	prestar apoyo juridico al área inmobiliaria del proyecto tercer milenio del idu.	6.000.000,00	4	1.500.000,00
320	ADRIANA CECILIA SALCEDO RUALES	prestar apoyo juridico al área inmobiliaria del proyecto tercer milenio del idu.	6.000.000,00	4	1.500.000,00
524	JUAN MANUEL SABOGAL SABOGAL	prestar asistencia legal a la gerencia del proyecto tercer milenio en los temas relacionados con el programa de adquisición de predios para dicho proyecto.	4.000.000,00	2	2.000.000,00
568	ADRIANA BERNAU GONZALEZ	brindar apoyo juridico al área inmobiliaria del proyecto tercer milenio en el proceso de compra de predios.	12.000.000,00	6	2.000.000,00
570	LILIA MARGARITA FUENTES ZAMBRANO	prestar apoyo juridico en el área inmobiliaria del proyecto tercer milenio, en el proceso de compra de predios	12.000.000,00	6	2.000.000,00
627	LUZ XIMENA RODRIGUEZ	prestar apoyo operativo y administrativo al proyecto tercer milenio del idu, para la ejecución del plan de gestión social	6.000.000,00	6	1.000.000,00
629	MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO MORENO	brindar apoyo juridico al proyecto tercer milenio en el proceso de adquisición de predios	10.800.000,00	6	1.800.000,00
684	LUZ ELIZABETH CAICEDO BELLO	apoyar el proyecto tercer milenio en preparar, proyectar los documentos juridicos necesarios para el desarrollo del proceso de adquisición de predios	6.000.000,00	6	1.000.000,00



República de Colombia  
**Contraloría de Bogotá, D.C.**

745	CLARA STELLA GARZON LINARES	apoyar el área social del proyecto tercer milenio del idu, sector de santa ines	12.500.000,00	5	2.500.000,00
839	SORAYA PAEZ COURREAU	apoyar el proceso de adquisición de inmuebles objeto de compra del proyecto tercer milenio, mediante la atención, asesoría y servicio al cliente interno y externodel proyecto	3.000.000,00	2	1.500.000,00
850	CAROLINA CLAVIJO GONZALEZ	apoyar al proyecto tercer milenio en preparar y proyectar los documentos jurídicos necesarios para el desarrollo del proceso de adquisición de predios	4.000.000,00	4	1.000.000,00
TOTAL			121.666.664,00		

**RELACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS:**

CTO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
072	MARGARITA ISABEL CORDOBA GARCIA	El Contratista se compromete para con el IDU, a prestar sus servicios profesionales para adelantar la Coordinación Técnica, supervisión y ejecución de las actividades de gestión social a desarrollar frente a la población relacionada con los predios objeto de compra para el Proyecto Tercer Milenio.	14.000.000,0	4 Meses
074	JUAN MANUEL SABOGAL SABOGAL	El Contratista se compromete para con el IDU, a prestar sus servicios profesionales para Coordinar Jurídicamente la compra de predios en los Barrios Santa Inés y San Bernardo para el Proyecto Tercer Milenio	16.000.000,0	4 Meses
075	OLGA MARIA MUÑOZ MUÑOZ	El Contratista se compromete para con el IDU, a prestar sus servicios profesionales para coordinar la compra de los predios de los Barrios Santa Inés y San Bernardo para el Proyecto Tercer Milenio.	18.000.000,0	4 Meses
101	UNION TEMPORAL PROCO REDES LTDA	El Contratista se compromete para con el IDU, por el sistema de precios unitarios fijos, a prestar sus servicios profesionales en la Ejecución del Programa de Acompañamiento al Plan de Gestión Social en la compra de predios de las Unidades Sociales Ubicadas en las Manzanas 4, 12, 14,15, 19, 25, 29, 30 y 31 en el Barrio Santa Inés, para el Proyecto Tercer Milenio, en Santa Fe de Bogotá, D.C.	230.000.000,0	4 Meses
429	MARGARITA ISABEL CORDOBA GARCIA	El Contratista se compromete para con el IDU, a prestar sus servicios profesionales para adelantar la Coordinación Técnica, supervisión y ejecución de las actividades de gestión social a desarrollar frente a la población relacionada con los predios objeto de compra para el Proyecto Tercer Milenio.	14.000.000,0	4 Meses





República de Colombia  
 Contraloría de Bogotá, D.C.

456	OLGA MARIA MUNOZ MUNOZ	El Contratista se compromete para con el IDU, a prestar sus servicios profesionales para adelantar la Coordinación Técnica, supervisión y ejecución de las actividades de gestión social a desarrollar frente a la población relacionada con los predios objeto de compra para el Proyecto Tercer Milenio.	10.350.000,0	4 Meses
554	RAUL BAQUERO DEL CAMPO	El Contratista se compromete para con el IDU, a asesorar y apoyar a la Gerencia del Proyecto del Tercer Milenio en la Coordinación integral del proceso de compra de predios, acorde con los planes y parámetros establecidos por la Gerencia del Proyecto Tercer Milenio, de conformidad con la oferta presentada y bajo las condiciones estipuladas en el contrato	22.000.000,0	4 meses
583	EDGAR ALEXANDRO CARO PINZON	El Contratista se compromete para con el IDU, a prestar sus servicios profesionales para adelantar la Coordinación Técnica, supervisión y ejecución de las actividades en aspectos jurídicos del proceso de adquisición de predios del Proyecto Tercer Milenio.	22.800.000,0	6 Meses
633	MARGARITA ISABEL CORDOBA GARCIA	El Contratista se compromete para con el IDU, a prestar sus servicios profesionales para adelantar la Coordinación Técnica, supervisión y ejecución de las actividades de gestión social a desarrollar frente a la población relacionada con los predios objeto de compra para el Proyecto Tercer Milenio.	17.500.000,0	5 meses
641	OSWALDO HUMBERTO PINTO GARCIA	El Contratista se compromete para con el IDU, a Asesorar y apoyar la coordinación de los aspectos jurídicos del proceso de adquisición de predios del Proyecto Tercer Milenio del IDU, de conformidad con la oferta presentada y bajo las condiciones estipuladas en el contrato	24.000.000,0	6 Meses
730	UNION TEMPORAL PROCO REDES LTDA	El Contratista se compromete para con el IDU, por el sistema de precios global fijos, a prestar sus servicios profesionales en la Ejecución del Programa de Acompañamiento al Plan de Gestión Social en la compra de predios de las Unidades Sociales Ubicadas en el Barrio Santa Inés, para el Proyecto Tercer Milenio, en Santa Fe de Bogotá, D.C.	129.950.000,0	5 meses
744	RAUL BAQUERO DEL CAMPO	El Contratista se compromete para con el IDU, a asesorar y apoyar a la Gerencia del Proyecto del Tercer Milenio en la Coordinación integral del proceso de compra de predios, acorde con los planes y parámetros establecidos por la Gerencia del Proyecto Tercer Milenio, de conformidad con la oferta presentada y bajo las condiciones estipuladas en el contrato	16.500.000,0	3 Meses

**6.2.5** Se observó la suscripción del contrato No. 536/00 por \$739.6 millones, de los cuales \$150 millones fueron cargados al proyecto en análisis, con el objeto de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, por un término de diez (10) meses, lo que deduce un costo de \$15 millones/mes para vigilancia de los predios adquiridos. La demora en la iniciación de proyectos por la deficiente planeación, (financiación incierta) ocasionan posibles sobrecostos, al incurrir en gastos para



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

evitar la invasión de los predios, además del lucro cesante, afectando con ellos los principios de eficacia y eficiencia. Contraviniendo presuntamente lo normado en el Literal K del Artículo 3 de Ley 152 de 1994 y el Literal G del Artículo 13 del Decreto 714 de 1996.

**6.2.6** Con cargo a este proyecto se construyó una alameda según contrato 292/00 por \$622.3 millones, cuando existe uno específico para este fin: Proyecto 3081 “Construcción de Alamedas” En presunta transgresión de lo dispuesto en el Principio de Especialización, estipulado en el Literal G del artículo 13 del Decreto 714 de 1996.

**6.2.7.** La información que maneja la Subdirección Técnica de Planeación Estratégica no es confiable, en razón de las diferencias que presenta el Informe “Rendición Cuenta Anual Vigencia 2000”, remitido a este ente de Control. Según Informe “Seguimiento Avance de Proyectos<sup>2</sup>”, se registra como segunda Meta proyectada para la vigencia 2000, realizar tres (3) estudios de planes parciales para la zonas de información Proyecto Tercer Milenio y Renovación Urbana, mientras que en el documento “Cartillas de Formulación de Proyectos<sup>3</sup>”, se registra como segunda meta proyectada para el 2000, realizar dos (2) estudios de Planes Parciales para las Zonas de Información Proyecto Tercer Milenio y Renovación Urbana. Así mismo, la relación de predios que obra en los folios 1.416 a 1.436, cuantifica 319 predios y en el folio 1.402 se registra una relación con 309.

Así mismo, la información respecto de la financiación del proyecto no es consistente, en razón a que se reflejan como fuentes de financiamiento los recursos del crédito y otras transferencias del Distrito<sup>4</sup>; sin embargo, según informe de la Subdirección de Presupuesto<sup>5</sup> ésta, en su totalidad, corresponde a Transferencias del Distrito. En presunta contravención de lo dispuesto en el literal e) del artículo 2º. de la Ley 87 de 1993.

**PROYECTO 7050: ASESORÍAS, CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL**

**PROGRAMA: MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA.**

**PRIORIDAD: EFICIENCIA INSTITUCIONAL**

**OBJETIVOS:** El proyecto busca fortalecer la Gestión Institucional, mediante la fundamentación de una política de asesorías, convenios y contratos que hagan factible la garantía de un eficiente cumplimiento de la misión institucional, contribuyendo además al

<sup>2</sup> folio 266 – Documento Seguimiento Avance de Proyectos

<sup>3</sup> folios 1.254 y 1.266 – Documento Cartillas de Formulación de Proyectos

<sup>4</sup> folio 1268 - Documento Cartillas de Formulación de Proyectos

<sup>5</sup> Reporte movimiento de saldos por referenciados



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

bienestar de la población al prestar los servicios adecuadamente a la comunidad; ello justificado en la necesidad de efectuar consultorías y asesorías que busquen el cumplimiento de la misión institucional y adicionalmente que tengan el propósito de introducir nuevas tecnologías externas y la elevación de la productividad.

### FUENTES DE FINANCIACIÓN (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)

FUENTES DE FINANCIACION	VALOR	% de Part.
INGRESOS CORRIENTES	690	40.4
OTROS DISTRITO	1.020	50.6
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>1.710</b>	<b>100</b>

Fuente. Cartilla de formulación.

### ANALISIS EJECUCION PRESUPUESTAL (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)

Pto. Inicial Asignado	Pto. Definitivo	EJECUCION			
		Reservas	Giros	Total Ejec.	% Ejec.
690.0	1.710.0	429.8	1.090.5	1.520.3	88.9

Fuente. Ejecuciones presupuestales IDU.

Al contrario de la mayor parte de proyectos, éste se incrementó en \$1.020 millones (147,8%), con el objeto de suscribir convenios y contratos de prestación de servicios profesionales a las diferentes áreas de la entidad. Contraviniendo presuntamente lo estipulado en el principio de especialización establecido en el Literal G del Artículo 13 del Decreto 714/96.

### OBSERVACIONES:

**6.2.8.** La carencia de estudios de prefactibilidad y factibilidad previos a la adopción del proyecto, refleja deficiencias de planeación tanto en su formulación como en la misma ejecución. Es así, como se observa que a través de este proyecto no hubo introducción de nuevas tecnologías externas que contribuyan a la elevación de la productividad, toda vez que los convenios y contratos suscritos tuvieron como objeto prestar servicios profesionales de apoyo a las diferentes áreas; Contraviniendo presuntamente el principio de eficiencia establecido en el Literal k del artículo 3º de la Ley 152 de 1994 y el principio de especialización estipulado en el literal g del artículo 13 del Decreto 714 de 1996.

**6.2.9** La información que maneja la Subdirección Técnica de Planeación Estratégica no es confiable, por las diferencias que presenta el Informe "Rendición Cuenta Anual Vigencia 2000", remitido a este ente de Control, en razón a que el



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

folio 260<sup>6</sup> registra como metas, “desarrollar cinco (5) programas de investigación y cooperación para el apoyo de la misión institucional” y en los folios 1.193 y 1.200<sup>7</sup>, la meta registrada es desarrollar tres (3) programas. En presunta contravención de lo dispuesto en el literal e) del artículo 2º. De la Ley 87 de 1993.

**PROYECTO 3081:** CONSTRUCCIÓN DE ALAMEDAS  
**PROGRAMA:** RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.  
**PRIORIDAD:** CIUDAD A ESCALA HUMANA  
**OBJETIVO:** El proyecto busca recuperar el Espacio Público mediante la generación de zonas destinadas a la convivencia ciudadana y disfrute del entorno.

#### FUENTES DE FINANCIACION (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)

FUENTE DE FINANCIACION	VALOR	% DE PARTIC.
Recursos de Capital	1.629.0	4.2
Ingresos Corrientes	500.0	1.3
Otros Distrito	36.900.7	94.5
<b>TOTAL</b>	<b>39.029.7</b>	<b>100.0</b>

Fuente. Cartilla de formulación.

#### ANALISIS EJECUCION PRESUPUESTAL (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)

Pto. Inicial Asignado	Pto. Definitivo	EJECUCION			
		Reserva	Giros	Total Ejecutado	% Ejec.
24.000.0	39.029,8	31.081.	7.043	38.124	97.7

Fuente. Ejecuciones presupuestales IDU.

Con el objetivo de realizar la recuperación del espacio público, mediante la construcción de alamedas, el Instituto adicionó \$15.029.8 millones (62,6% de la apropiación inicial), concluyendo la vigencia con un presupuesto de \$39.029,8 millones, financiados inicialmente en un 55.6% con recursos provenientes de privatizaciones, los cuales fueron finalmente cubiertos con recursos provenientes de transferencias ordinarias. La ejecución se orientó a la construcción de alamedas en las localidades de Chapinero, Bosa, Tunjuelito, Ciudad Bolívar.

<sup>6</sup> Documento Seguimiento Avance de Proyectos

<sup>7</sup> Documento cartilla de Formulación de Proyectos





República de Colombia  
**Contraloría de Bogotá, D.C.**

de transferencia que complementen adecuadamente la operación en beneficio de todos los actores.

**FUENTES DE FINANCIACIÓN PROYECTO (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)**

FUENTE	VALOR	PART. (%)
TRANSFERENCIAS ORDINARIAS	\$20.922,33	9,7%
SOBRETASA A LA GASOLINA	103.241,87	47,7%
RECURSOS DEL CRÉDITO	2.305,56	1,0%
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN	80.094,72	37,0%
DESCAPITALIZACIÓN EEB	9.583,99	4,4%
<b>TOTAL</b>	<b>\$216.148,49</b>	<b>100.0%</b>

Fuente. Ficha técnica y ejecuciones presupuestales IDU.

**ANALISIS EJECUCION PRESUPUESTAL (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)**

Pto. Inicial Asignado	Pto. Definitivo	EJECUCION			
		Reservas	Giros	Total Ejec.	% Ejec.
\$230.000	219.397	103.862.5	112.286.0	216.148.5	98.5

Fuente: Ejecuciones presupuestales IDU

Se suscribieron sesenta y dos (62) contratos con formalidades plenas por valor de \$251.396,1 millones, valor que incluye las adiciones.

A través de este proyecto se vienen ejecutando las obras de infraestructura física y adecuación al Sistema de Transporte Masivo, Transmilenio. Las contrataciones más importantes se refieren a las obras de la Autopista Norte desde la calle 184 y la Avenida Caracas incluyendo el ramal del Tunal, así:

**CONTRATACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE VÍAS AL SISTEMA TRANSMILENIO.**

CONTRATO No.	CONTRATISTA	TRAMO	VALOR (\$) Millones	FECHA TERMINACIÓN
089/2000	UNIÓN TEMPORAL CASTRO TCHERASSI – EQUIPO UNIVERSAL	AVENIDA CARACAS DESDE LA CALLE 6 HASTA LOS HÉROES.	\$35.901,27	FEBRERO/2001
090/2000	UNIÓN TEMPORAL EL CONDOR – CONALVÍAS S.A.	AVENIDA CARACAS DESDE LA CALLE 6 HASTA LA CALLE 51 SUR.	35.563,14	ABRIL/2001
403/2000	CONCIVILES S.A.	AUTOPISTA NORTE DESDE LA CALLE 80 HASTA LA CALLE 184.	42.184,45	AGOSTO/2001



República de Colombia  
**Contraloría de Bogotá, D.C.**

Los contratos de adecuación de la calle 80 al Sistema Transmilenio, fueron ejecutados con cargo al presupuesto del proyecto de inversión 5007, Corredores Preferenciales de Transporte Público – Troncales.

**CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN PONDERADA DE LAS METAS**

<b>META DEL PROYECTO</b>	<b>POND. (%)</b>	<b>EJECUCIÓN</b>	<b>% POND. ALCANZADO</b>
1. ADQUIRIR 50 PREDIOS	5%	36 PREDIOS	3,60%
2. CONSTRUIR 4 UNIDADES DE TERMINALES PRINCIPALES O PERIFÉRICAS.	10%	1 UNIDAD	2,50%
3. CONSTRUIR 199,98 KM./CARRIL DE TRONCAL	14%	158,64 KM./CARRIL	11,10%
4. CONSTRUIR 3.240 M2 PARA CATORCE PARADEROS EN LA CALLE 80.	6%	3.208,00 M2	5,94%
5. CONSTRUIR 2 UNIDADES DE TERMINALES INTEGRADORAS, ALIMENTADORAS O DE TRANSFERENCIA.	10%	1 UNIDAD	5,00%
6. CONSTRUIR Y ADECUAR 17.740 M2 PARA 27 PARADEROS DE LA AVENIDA CARACAS.	6%	16.853 M2	5,70%
7. CONSTRUIR 4 PATIOS PARA TALLER Y PARQUEO DE BUSES.	8%	1 PATIO	2,00%
8. SEÑALIZAR 132 KILOMETROS DE VIAS	10%	60,06 KMS.	4,55%
9. ADECUAR 509.000 M2 DE PAVIMENTOS POR SISTEMA WHITE-TOPPING.	10%	365.070 M2	7,17%
10. REHABILITAR 192.000 M2 DE VIA TRÁFICO MIXTO EN AVENIDA CARACAS.	10%	184.320 M2	9,60%
11. REHABILITAR 94.200 M2 DE ANDENES DE LA AVENIDA CARACAS	5%	12.246 M2	0,65%
12. CONSTRUIR 13 PUENTES PEATONALES PARA TRONCAL CALLE 80.	6%	7 PUENTES PEATONALES	3,23%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>		<b>61,04</b>

**OBSERVACIONES:**

**6.2.13.** El nivel de alcance de metas físicas es bajo (61,04%), afectado por el nivel de cumplimiento de algunas de las metas concebidas; tal es el caso de Adquisición de Predios, que de 50 reporta 36 , cuando realmente solo fueron 18, toda vez que el otro 50% correspondió a procesos iniciados en el año 1999.

Se destaca además los bajos niveles alcanzados en la meta 11, ya que solo se Rehabilitaron 12.246 m2 de andenes de la Avenida Caracas de los 94.200 m2 programados. Situación similar ocurre con la meta 12, ya que solo se construyeron siete (7) puentes peatonales para la troncal calle 80 de los trece (13) previstos.





República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

Transgrede presuntamente el principio de eficacia estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional.

**PROYECTO 6122:** PARTICIPACIÓN COMUNITARIA – VEEDURIAS DEL ESPACIO PÚBLICO.  
**PROGRAMA:** PROMOCIÓN DE LA SOLIDARIDAD Y COMPROMISO PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA.  
**PRIORIDAD:** SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.

**OBJETIVOS:** Facilitar e Incentivar la participación de la comunidad e incorporarla en la construcción y transformación física, social y cultural de la ciudad, además facilitar la labor de veeduría ciudadana en el control social, facilitándoles materiales e insumos. Mitigar el impacto urbano de las construcciones, agilizar el proceso de intervención de la comunidad, promover la gestión de proyectos concertados y desarrollar modalidades de asistencia técnica a la gestión local de infraestructura.

#### FUENTES DE FINANCIACIÓN PROYECTO (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)

FUENTE	VALOR	PART. (%)
TRANSFERENCIAS ORDINARIAS	374.9	100.0%
<b>TOTAL</b>	<b>374.9</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: Ficha técnica y ejecuciones presupuestales IDU.

#### ANALISIS EJECUCION PRESUPUESTAL (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)

Pto. Inicial Asignado	Pto. Definitivo	EJECUCION			
		Reservas	Giros	Total Ejec.	% Ejec.
\$310.5	374.9	103.7	267.7	371.5	99.1

Fuente: Ejecuciones presupuestales IDU

Este proyecto de inversión es el único que se ejecuta en el IDU para desarrollar la prioridad de Seguridad y Convivencia del Plan de Desarrollo “Por la Bogotá Que Queremos”. Se suscribieron cinco (5) contratos todos de consultoría por valor de \$339,56 millones.

El proyecto se desarrolla en el IDU a través de las Gerencias de Zona, que son unidades de acción creadas para promover la construcción de pavimentos con la



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

participación de las comunidades y los particulares. Adicionalmente se desarrolló un convenio con la Veeduría Distrital y se trabajó en el diseño e implementación de un sistema de información y divulgación de las obras de construcción y sus efectos en la implementación del Sistema de Quejas y Reclamos y de un Sistema de Monitoreo.

### CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN PONDERADA DE LAS METAS

META DEL PROYECTO	POND. (%)	EJECUCIÓN	PORCENTAJE ALCANZADO
1. APOYAR AL 10% DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA OBRAS.	40%	4%	16,00%
2. BENEFICIAR 4 MILLONES DE PERSONAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA LOCAL.	60%	869.289 PERSONAS	13,03%
		<b>TOTAL</b>	<b>29,03%</b>

### OBSERVACIÓN:

**6.2.14** El alcance de metas físicas fue muy bajo, no lográndose los objetivos planteados, situación que se percibió con el aumento de quejas y derechos de petición al pasar de 9.026 en 1999 a 22.749 en el 2000.

Lo anterior presuntamente transgrede el principio de eficacia, estipulado en el artículo 209 de la Constitución Nacional.

**PROYECTO 7236:** RENOVACION, REPOSICION Y ADQUISICION DE PARQUE AUTOMOTOR.  
**PROGRAMA:** MODERNIZACION Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTION PUBLICA  
**PRIORIDAD:** EFICIENCIA INSTITUCIONAL.

**OBJETIVOS:** Modernizar al IDU, haciéndolo más eficaz y productivo en la supervisión y control de la ejecución de los proyectos y en gestiones de tipo logístico.

### FUENTES DE FINANCIACIÓN PROYECTO (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)

FUENTE	VALOR	PART. (%)
INGRESOS CORRIENTES	478.8	100.0%
TOTAL	478.8	100.0%

Fuente. Ficha técnica y ejecuciones presupuestales IDU.



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

**ANALISIS EJECUCION PRESUPUESTAL (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)**

Pto. Inicial Asignado	Pto. Definitivo	EJECUCION			
		Reservas	Giros	Total Ejec.	% Ejec.
0	478.8	393.8	85	478.8	100

Fuente: Ejecuciones presupuestales IDU

Este proyecto no contó con presupuesto inicial, en razón a que se inscribió y adicionó durante la vigencia para la reposición del parque automotor del IDU, mediante la entrega de 14 vehículos y la compra de 11.

**CONTRATO:** No.660 de 2000  
**OBJETO:** Adquisición de once (11) vehículos tipo campero Chevrolet Gran Vitara 2000, cero kilómetros, cabina metálica, cinco puertas.  
**CONTRATISTA:** AUTOMAYOR S.A.  
**VALOR INICIAL:** \$485'789.975  
**VALOR FINAL:** Los \$485'789.975 iniciales más adición de \$41'000.000  
**SUSCRIPCIÓN:** 3 de noviembre de 2000

Por medio de la Licitación Pública IDU-LP-DTA-070-2000 se contempló la Adquisición a título de compra venta de catorce (14) vehículos para el servicio de las dependencias del IDU. Mediante adendo No.1, se modificó el pliego de condiciones y se indicó que los vehículos a adquirir eran trece (13) y no catorce (14) como se estipuló inicialmente.

La firma Avalúos Salazar Giraldo Ltda. realizó avalúo comercial de catorce (14) vehículos propiedad del IDU que se entregarían como parte de pago en la operación comercial avaluados en \$129,5 millones.

Por medio de la Resolución IDU-1843 del 18 de Octubre de 2000 se adjudicó a la firma Automayor S.A. la compra de once (11) vehículos tipo campero Chevrolet Gran Vitara modelo 2000 por valor de \$485'789.975,00, los cuales se cancelaron de la siguiente manera:

Valor catorce (14) vehículos entregados por parte del IDU .....\$92'000.000  
Valor facturado por parte de Automayor S.A. .... 393'789.975

Posteriormente el 21 de diciembre de 2000 el contrato se adicionó en la suma de \$41 millones.



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

Los vehículos entregados como parte de pago se relacionan a continuación:

PLACA	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	*AVALÚO (\$)	**REVISTA MOTOR (\$)
OAI-664	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV KB41	1988	7.800.000	7.800.000
OAI-665	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV KB41	1988	8.500.000	7.800.000
OAI-663	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV KB41	1988	8.700.000	7.800.000
OAI-730	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV KB41	1988	9.100.000	7.800.000
OBB-064	CAMPERO	CHEVROLET	SAMURAI	1992	7.500.000	10.300.000
OBB-066	CAMPERO	CHEVROLET	SAMURAI	1992	7.800.000	10.300.000
OBB-065	CAMPERO	CHEVROLET	SAMURAI	1992	8.200.000	10.300.000
OBB-063	CAMPERO	CHEVROLET	SAMURAI	1992	8.350.000	10.300.000
OBB-060	CAMPERO	CHEVROLET	SAMURAI	1992	9.400.000	10.300.000
OBJ-765	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	SPRINT	1989	5.400.000	7.100.000
OBJ-762	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	SPRINT	1989	5.800.000	7.100.000
OBJ-764	AUTOMÓVIL	CHEVROLET	SPRINT	1989	6.000.000	7.100.000
OBC-816	AUTOMÓVIL	CITROEN	XANTIA 2.0 SX	1995	28.000.000	26.100.000
OBJ-740	AUTOMÓVIL	MAZDA	626 LS/86	1989	9.000.000	9.000.000
<b>TOTALES</b>	<b>14</b>				<b>129.550.000</b>	<b>139.100.000</b>

\*REALIZADO POR SALAZAR GIRALDO LTDA.

\*\*MARZO 14 DE 2001

### OBSERVACIONES:

**6.2.15** El IDU debe explicar por qué, si el Avalúo de los 14 vehículos arrojó la suma de \$129,5 millones, solo fueron recibidos en parte de pago por la firma Automayor S.A. en la suma de \$92 millones.

**6.2.16** Igualmente debe explicar por qué razón sólo se adquirieron 11 vehículos cuando en el presupuesto calculado, en los términos de referencia, se tenían previsto inicialmente 14, luego se modificó a 13 y finalmente se contrataron 11, con una adición de \$41 millones.

Lo anterior en presunta transgresión de lo estipulado en el Artículo 26, Numeral 4º de la Ley 80 de 1993



### 6.3. EVALUACION A LA CONTRATACION

Durante la vigencia de 2000 se celebraron un total de 755 contratos por un valor de \$ 594.861.0 millones, los cuales se discriminan así:

OBJETO	CANTIDAD	VALOR Millones de \$\$
Construcción	180	231.992.5
Diseño y Construcción	115	160.664.3
Estudios y Diseños	62	8.570.3
Mantenimiento Malla Vial	109	153.394.2
Otros - Prestación de servicios, Consultoría, Suministros, arrendamientos, seguros etc.	289	40.239.6
<b>TOTAL</b>	<b>755</b>	<b>594.861.0</b>

Fuente: Informe Ejecutivo de Avance año 2000- IDU

Del cuadro anterior se observa que el ítem de diseño y construcción, es el nuevo esquema que ha impuesto la Administración Distrital, buscando entre otros los siguientes efectos :

- Agilización en la ejecución del presupuesto de inversión.
- Mejor coordinación en el manejo diseño - construcción por parte de un solo contratista o ente responsable.
- Se evita diluir la responsabilidad que existía, por la dependencia técnica que se presentaba entre el ejecutor y el diseñador .
- No obstante lo anterior, se vienen presentando serios inconvenientes en cuanto a los parámetros de selección de posibles proponentes.
- El esquema exige una rigurosa y transparente acción de interventoría con el fin de evitar sobreestimación de las cantidades de obra.
- Los anteproyectos que dan origen a la apertura de la licitación por parte del IDU, no están lo suficientemente ajustados a la realidad, dejando a la responsabilidad del diseñador - contratista el establecimiento del presupuesto, básico del contrato, lo que trae como consecuencia, mayores adiciones y /o reducción del objeto contractual.



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

El siguiente cuadro refleja la situación descrita.

No. Contrato	Objeto	Valor Millones \$\$	Adiciones Millones \$\$	% Adicionado
855-99	Estudios diseño y construcción estación cabecera calle 80 por A.L.O	5.419.0	1.330.0	24.54
298-99	Diseño y construcción calle 153 por Autonorte	3.389.0	1.694.5	50.0
084-00	Estudios y Diseños y construcción Patio Garaje calle 80 por ALO.	3.852.0	1.926.0	50.0
088-00	Estudios, diseño y construcción de andenes de la calle 57 desde la cra. 13 hasta la carrera 25	2.077.7	1.038.8	50.0
143-00	Complemento de diseños y la construcción de las siguientes vías: Cra. 111 C Calle 65 hasta costado sur Humedal Jaboque, Cra. 105 D Via Engativa.	1.750.0	400.0	22.8

### 6.3.1. CONTRATO DE OBRA 124 DE 2000

#### OBJETO

Actualización y complementación de los estudios y diseños a precio global fijo y su construcción en la modalidad que se explica en el numeral 1.5.2 de la Licitación según el pliego de condiciones previstos para el grupo 2 Intersección Av. NQS por Av Pepe Sierra.

**CONTRATISTA :**

UNION TEMPORAL PUENTES ET SIS

**FECHA DE INICIACIÓN:**

17 julio de 2000

**FECHA DE TERMINACIÓN:**

16 de mayo de 2001

**PLAZO:**

10 meses, 4 para estudios y diseños y 6 para construcción.

**VALOR DE CONTRATO:**

\$4.250.000.000.00

**VALOR ADICION:**

\$909.908.793

**VALOR ACTUAL:**

\$5.250.000.000.00

**INTERVENTORIA:**

CONSORCIO HIDROTEC - INTERDISEÑO.

**VALOR:**

\$651.757.900

#### OBSERVACIONES LEGALES

**6.3.1.1** El contrato se suscribió 2.5 meses, después de adjudicado, (16 de junio de 2000) superando los términos establecidos en el pliego de condiciones, que para el caso, fue fijado en cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación, surtiéndose ésta el 30 de marzo de 2000.

Tal demora e incumplimiento, no se considera razonable a la luz del pliego de condiciones y de la Ley 80 de 1993, en razón a que el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Por tal motivo la entidad no apremió al contratista a suscribir el contrato, debiendo hacer efectiva la garantía



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

de la seriedad de la propuesta, tal como lo manda el pliego que es ley para las partes y el estatuto de contratación.

En presunta transgresión de lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993 art. 30 numeral 12, pliego de condiciones numeral 4.15 y resolución de adjudicación No 587 /00 art. 3.

### **OBSERVACIONES TECNICAS**

La Contraloría ve con preocupación las dificultades que se han tenido con la EAAB para la aceptación de los diseños geotécnicos y estructurales de las rampas de acceso, que repercuten directamente en el tiempo de ejecución de la obra y en los costos del proyecto. La no aprobación de los diseños estructurales ha retrasado las obras de cimentación, las cuales, son necesarias para proteger la tubería de alta presión. La EAAB ha debido prever esta eventualidad durante la colocación de la tubería, para no incurrir en mayores costos con motivo de la construcción del puente.

#### **6.3.2 CONTRATO DE OBRA 135 DE 2000**

<b>OBJETO:</b>	Actualización y complementación de los diseños a precio global fijo y la construcción en la modalidad prevista en el numeral 1.5.3 del pliego de condiciones de los puentes vehiculares, puentes de cicloruta y puentes peatonales en la intersección de la Av. Ciudad de Cali por Av. El Dorado (Grupo-3)
<b>FECHA DE INICIACION:</b>	14 de Abril de 2000
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	13 de Abril de 2001
<b>PLAZO:</b>	12 meses.
<b>VALOR DE CONTRATO:</b>	\$8.486.332.325
<b>ADICION:</b>	\$850.000.000
<b>VALOR ACTUAL:</b>	\$9.336.332.325.
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO CONCRETO S.A. CUSEZAR S.A
<b>INTERVENTORÍA:</b>	ESTUDIOS TÉCNICOS Y ASESORÍAS S.A- E.T.A S.A.
<b>VALOR:</b>	\$450.466.512
<b>PRORROGA:</b>	75 días calendario
<b>ADICION:</b>	\$124.050.900

### **OBSERVACIONES LEGALES**

**6.3.2.1** El pliego de condiciones en el numeral 4.15 establece como plazo para la firma del contrato cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la





República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

adjudicación y para la constitución de las garantías, cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Para el caso que nos ocupa, el Consorcio constructor fue notificado el día 2 de marzo de 2000; sin embargo el contrato fue firmado el 23 de marzo del mismo año, sin que se hiciera efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**6.3.2.2** El IDU, a través de la Resolución No.1022 del 5 de noviembre de 1998, ordeno la apertura de la licitación IDU – LPSCO- 066-98 para la construcción de la intersección Avenida Ciudad de Cali por Avenida el Dorado en Santa Fe de Bogotá D.C. Con Resolución No.138 del 22 de febrero de 1999, da por terminado el proceso licitatorio, argumentando en este evento, que el pliego de condiciones era ambiguo en los diferentes documentos que lo conformaban, lo cual conduciría a la presentación de propuestas en condiciones técnicas deficientes, incidiendo en la calidad de las obras que serían ejecutadas.

Esta auditoria concluye que, para el proceso licitatorio inicial, que existió improvisación técnica en la elaboración de los pliegos de condiciones, lo que conllevó a la terminación de este proceso.

Posteriormente, la entidad, con Resolución No.954 de septiembre de 1999 ordenó la apertura de la licitación IDU LPDTC 066 de 1999 la cual fue adjudicada el 29 de febrero de 2000 al Consorcio CONCONCRETO S.A- CUSEZAR S.A. El respectivo contrato fue firmado el 23 de marzo de 2000, con acta de iniciación suscrita el 14 de abril del mismo año, encontrándose en ejecución al momento de efectuar la auditoria.

Igualmente se observó que en los pliegos de condiciones de la licitación No. 066 de 1999 no se determinó con precisión los ítems a contratar, lo que originó una adición en la ejecución del contrato. La falta de concordancia en los Pliegos frente a la obra, induce a error a los proponentes, toda vez que el presupuesto asignado y plazo fijado para la ejecución del proyecto, no se sujetaron a lo establecido en los numerales b y c del numeral 5º, Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado en los principios de Planeación, Economía y Transparencia de la Contratación Administrativa.

#### **OBSERVACIONES TECNICAS**

- Se dio un plazo de cuatro (4) meses para la entrega de los estudios y diseños, comprendidos entre el 14 de abril, y el 14 de agosto de 2000. Sin embargo la totalidad de los diseños y estudios fueron recibidos y aprobados mediante el acta 16 del 9 de enero de 2001, cinco (5) meses después del plazo inicialmente pactado.



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

- De otra parte se presentó un contrato adicional por valor de \$850.000.000.00 para la ejecución de mayores cantidades de obra y de actividades no previstas en las redes de energía eléctrica (Capítulo 10), redes de teléfonos (Capítulo 11), obras de alcantarillado (Capítulo 12), Red de Acueducto (Capítulo 13), Muro de Contención costado sur oriental, actividad que es adicional y no está contemplada contractualmente, obras accesorias varias (Capítulo 14), la cicloruta faltante en la conectante nor-oriental (Capítulo 15) que también es obra adicional no contractual.
- A través del desarrollo del contrato, se evidencia una falta de planeación en la concepción de la obra, en el manejo del proceso licitatorio, en el intercambio técnico que debe existir entre el IDU y otras entidades que prestan servicios públicos a la ciudad, particularmente la EAAB. Estos factores inciden en el precio y plazo del proyecto, representados en mayores costos para el Distrito.

### 6.3.3. CONTRATO DE OBRA 150 DE 2000

**OBJETO:** Diseño a precio global fijo y la construcción a precios unitarios con fórmula de reajuste de ACCESO A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES en las localidades de USME y SAN CRISTÓBAL, Programa de Desmarginalización Fase 2B, Etapa 1, en Bogotá, D.C.

<b>CONTRATISTA:</b>	Unión Temporal IDU-089.
<b>LICITACIÓN PÚBLICA:</b>	IDU-LP-DTMV-089 de 1999.
<b>VALOR DISEÑOS:</b>	\$299.250.000
<b>VALOR CONSTRUCCIÓN:</b>	\$3.700.750.000
<b>VALOR TOTAL:</b>	\$4.000.000.000
<b>PLAZO TOTAL:</b>	12 meses
<b>FECHA DE INICIACIÓN:</b>	4 de julio de 2000
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	3 de julio de 2001
<b>INTERVENTOR:</b>	Consortio Serrano-Inargos
<b>VALOR INTERVENTORIA:</b>	\$181.958.750

### OBSERVACIONES LEGALES

**6.3.3.1** La licitación se adjudica el 7 de marzo del 2000, mediante Resolución 391, la cual es notificada el día 8 del mismo mes y año procediendo las partes a suscribir el contrato el 19 de mayo del 2000, incumpliendo el plazo fijado de 15 días calendario para la firma, contenido en el pliego de condiciones, generando un retraso en la ejecución de las obras de una parte y de otra no se hizo efectiva la póliza de seriedad de la oferta ofrecida por el proponente.



**6.3.3.2** El acta de iniciación para la ejecución del contrato se firmó el 4 de julio del 2000 sin que este nuevo retraso fuera justificado por la Administración, lo que en el futuro puede generar mayores costos en la obra. Entre la fecha de apertura de la Resolución No. 1399 del 19 de noviembre de 1999 y la suscripción del respectivo contrato, el 15 de mayo del 2000, han pasado aproximadamente seis (6) meses y de aquí a la firma del acta de iniciación, transcurrieron dos (2) meses más, esto es, dos terceras partes del plazo fijado para la ejecución de las obras, lo anterior es contrario al principio de economía y de planeación de la contratación administrativa, transgrediendo presuntamente lo establecido en el numeral 4, artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

#### **OBSERVACIONES TECNICAS**

- De las 36 vías inicialmente programadas en el pliego, sólo se encuentran en ejecución 21 de ellas, es decir, el 58.38%. Sin embargo, se adicionaron otras tres cuyos diseños ya existían. Adicionalmente, las áreas de todas las vías fueron replanteadas, razón por la cual se aumentaron las cantidades de obra, ocasionando una disminución considerable en la ejecución de las vías programadas. Esta situación refleja la falta de planeación, por cuanto las cantidades que contienen los pliegos de condiciones no son reales ni están soportadas por estudios preliminares que permitan hacer un cálculo aproximado de los mismos.
- Como consecuencia de lo anterior, se fijaron nuevos análisis de precios unitarios no previstos, los cuales aún no se encuentran cuantificados en su totalidad. Sin embargo, se prevé una adición de \$192'8 millones con el fin de concluir las obras que se iniciaron.
- A marzo 11 de 2001, la obra presenta una ejecución del 54.97% cuyo valor asciende a \$2.034'5 millones contra el 58.88% programado, equivalente a \$2.179'6 millones. Es así como se refleja un atraso del 3.91%, el cual se debe especialmente a los cambios efectuados en los diseños y la falta de planeación en general, posteriormente, en marzo 28 de 2001, mediante memorando SPTL- 4300-0898 el Director Técnico de Malla Vial, dirigido a la Dirección Técnica Legal, informa sobre un notorio incremento del atraso en la ejecución de las obras que asciende al 8.57%, razón por la cual se solicita aplicar una multa al contratista, de acuerdo con el informe de interventoría de marzo 23 del presente año.
- Durante la visita técnica se inspeccionaron la totalidad de los frentes de trabajo descritos anteriormente, de cuya evaluación se destaca que se encuentran en ejecución 19 vías, clasificadas en dos prioridades. Sin embargo, en la



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

inspección efectuada se detectaron fisuras que se presentaron en algunas losas de pavimento MR-43 construidas en el desarrollo del contrato de la referencia, las cuales deberán repararse de acuerdo con los parámetros establecidos por ASOCRETO para fisuras a menos de 1.0 metro de la junta de dilatación y/o fisuras a más de 1.0 metro de la junta de dilatación. Las fisuras transversales aparecieron a lo largo de la vía 727 en K0+472, 390, 315 (costado izquierdo esquina), 280 (costado izquierdo), 180 (costado derecho) y 050 (costado derecho). Sobre la misma vía también se observaron fisuras longitudinales en K0+419, 380, 345, 270 y 040. Es por ello que la Interventoría está efectuando un seguimiento adecuado, con el fin de verificar que se tomen los correctivos necesarios para subsanar estas fallas.

- Adicionalmente, en varias de las vías terminadas falta el llenado de las juntas, razón por la cual la Interventoría exigió el soplado de las juntas con aire comprimido para asegurar su apropiada limpieza, mientras se efectúa el llenado respectivo.

A continuación se anotan los principales problemas que se han presentado en el desarrollo del contrato:

- Inconsistencias en la nomenclatura, longitudes diferentes, dificultades en la ubicación de los tramos y existencia de invasores.
- Demoras en las aclaraciones de las nomenclaturas de las vías.
- Demoras en el suministro de datos técnicos por parte de la EAAB e información sobre proyectos existentes de acueducto y alcantarillado de aguas lluvias y negras.
- Dificultades con la utilización y aplicación del programa IDU-Scad Gis para la presentación de planos.
- De las vías establecidas en la licitación, se encontró que las referenciadas con el código 38, 81 y 86B, ya tenían diseños elaborados con anterioridad por la firma Gómez Cajiao y Asociados. Sin embargo, la consecución de la información requerida fue dispendiosa.
- Con el fin de iniciar la obra a tiempo, se definieron como Prioridad 1 nueve de ellas, las cuales contaban con suficiente información para el diseño, referenciadas con el código 727, 4, 5, 18, 19, 20, 21, 22(P) y 902.



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

- Se han presentado demoras por parte de las empresas de Servicios Públicos para la aprobación de los proyectos, que se radicaron dentro de plazos razonables.
- En la fase de diseño se presentaron demoras en la presentación del presupuesto para la totalidad de las vías, debido a ajustes de cantidades de obra.
- Han existido demoras en la aprobación de precios unitarios no previstos.
- La existencia de una tubería matriz de acueducto de 36" correspondiente a la conducción Regadera-Vitelma, la cual no aparecía en los planos de la EAAB, hizo necesaria la suspensión de las obras en la vía código 39; además, surgió interferencia con los diseños de la avenida Guacamayas. Finalmente, se decidió no continuar la construcción y se acordó restituir la vía en la forma más económica, sin perjudicar a la comunidad.
- De acuerdo con la programación aprobada, se han presentado retrasos parciales en la terminación de las vías código 727, 4, 5, 19 y 15P.

#### 6.3.4. CONTRATO DE OBRA 393 DE 2000

<b>OBJETO:</b>	Estudio y Diseño por el Sistema de Precio Global Fijo y la Construcción a Precios Unitarios Fijos sin reajuste de ACCESO A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES en la localidad de BOSA, en Bogotá, D.C.
<b>CONTRATISTA:</b>	Unión Temporal Pavimentos Locales 2000
<b>LICITACIÓN PÚBLICA:</b>	IDU-LP-DTMV-008 de 2000
<b>VALOR:</b>	\$3.966.250.000
<b>PLAZO INICIAL:</b>	10 meses
<b>FECHA DE INICIACIÓN:</b>	28 de agosto de 2000
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	27 de junio de 2001
<b>INTERVENTOR:</b>	Consorcio Coopeba Ltda.-Ingeocim Ltda.
<b>VALOR INTERVENTORIA:</b>	\$217.970.527

#### OBSERVACIONES LEGALES

**6.3.4.1.** El contrato se suscribió cuando había vencido el término estipulado en el pliego de condiciones.

El contratista se notificó del acto administrativo de adjudicación del contrato el 24 de mayo de 2000, fecha a partir de la cual contaba con quince (15) días calendario



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

para la suscripción del contrato, los cuales vencían el ocho (8) de junio de 2000, y el contrato se suscribió ocho (8) días después, o sea el 16 de junio de 2000.

Con tal irregularidad se transgredió lo dispuesto en el numeral 4.15 del Pliego de Condiciones, conforme al cual el contratista debía suscribir el contrato dentro del término antes señalado. Se evidencia negligencia de la administración, pues además de no adelantar gestión alguna para evitar tal incumplimiento, autorizó la suscripción extemporánea del contrato, violando el artículo 25 numeral 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el principio rector de celeridad.

**6.3.4.2.** El impuesto de timbre se pagó extemporáneamente, teniendo en cuenta, lo estipulado en el contrato, que dice que éste se pagaría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, encontrándose el mismo suscrito el 16 de junio de 2000; pero según documento 3280 que registra el ingreso por concepto de pago de impuesto de timbre del contrato 393 de 2000, expedido por la Subdirección técnica de Tesorería y Recaudo del IDU, el impuesto se canceló el seis (06) de julio de 2000. Con la anterior conducta, se transgrede el Parágrafo de la cláusula Vigésima Primera del Contrato.

#### **OBSERVACIONES TECNICAS**

- De las 32 vías inicialmente programadas en el pliego, sólo se encuentran en ejecución 12 de ellas, es decir, el 37.5% del total. A marzo 8 de 2001, la obra presenta una ejecución de 13.67% cuyo valor asciende a \$516'1 millones contra el 26.32% programado, equivalente a \$993'5 millones. Es así como se refleja un atraso del 12.7%, representados en \$477'4 millones. Esta situación se debe especialmente a los cambios efectuados en los diseños y la falta de planeación en general.
- Como consecuencia de lo anterior, se fijaron nuevos análisis de precios unitarios no previstos, los cuales aún no se encuentran cuantificados en su totalidad. Sin embargo, se prevé una adición para poder cumplir con las obras objeto de este contrato.
- Como se anotó anteriormente, la obra presenta un atraso del 12.7% que equivale aproximadamente a 3 meses. Aunado a lo anterior, no existe un inventario de redes que le permita al contratista programar su trabajo con eficiencia y eficacia. Además, los diseños han sido modificados y la consultoría no ha cumplido, ocasionando atrasos en la aprobación de estudios y diseños y en la definición de las actividades de la obra.
- De acuerdo con lo anterior y debido a las demoras presentadas en el avance de la obra, el contratista presentó una solicitud de prórroga por un término de



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

tres meses, para un período final de 10 meses de ejecución, debido a que los atrasos presentados han sido por causas ajenas a dicho contratista.

- En la visita técnica efectuada se comprobó que este contrato tiene graves deficiencias relacionadas con la falta de planeación.
- De la misma manera, se encontró que los trabajos referentes a los estudios y diseños fueron recibidos a satisfacción por parte de la Interventoría y el IDU, sin haberse cumplido el requisito, tal como lo estipula el contrato, de haber sido aprobados por todas las entidades de servicios públicos. En este caso se recibieron a satisfacción los estudios sin que la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá los hubiera aprobado. En la documentación suministrada por el IDU, no se encontró evidencia de que ello hubiera ocurrido con la aprobación de la EAAB.

### 6.3.5. CONTRATO DE OBRA 159 DE 2000

<b>OBJETO:</b>	Estudio y Diseño por el y la construcción de accesos a barrios y pavimentos locales, grupo 4 (Usaquen, Suba, Puente Aranda, Engativa y Kennedy) en Bogotá. de conformidad con la propuesta presentada el día 21 de enero de 2000.
<b>CONTRATISTA:</b>	Unión Temporal Vías Milenio 2001
<b>LICITACIÓN PÚBLICA:</b>	Licitación Pública IDU-LP-DTMV-160-99
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$2.000.000.000
<b>VALOR ACTUAL:</b>	\$2.300.000.000
<b>PLAZO INICIAL:</b>	8 meses
<b>FECHA DE INICIACIÓN:</b>	24 de julio de 2000 – Prórroga de 2 meses
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	24 de mayo de 2001
<b>INTERVENTOR:</b>	Unión Temporal Sabana 6
<b>VALOR:</b>	\$160.968.375
<b>ADICION:</b>	\$10.000.000

### OBSERVACIONES LEGALES

**6.3.5.1** En los pliegos de condiciones se establece que el plazo para la suscripción del contrato es dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación.

El contratista se notificó de la Resolución de Adjudicación No 0435 el día 13 de marzo de 2000 y el contrato se suscribió el día 15 de junio de 2000, dos meses y medio después de lo establecido en los pliegos de condiciones.





República de Colombia  
**Contraloría de Bogotá, D.C.**

En presunta transgresión del Numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo primero inciso segundo de la Ley 87 de 1993. Presunta afectación del principio de celeridad. Demora en el proceso contractual impidiendo que el objeto del contrato se cumpla, afectando el principio de economía.

**OBSERVACIONES TECNICAS**

- El objeto del contrato celebrado entre el IDU y la firma contratista Unión Temporal Vías Milenio 2001 se refirió a ejecutar a precio global fijo los estudios y diseños por un valor de \$154.100.000.00 (Incluye IVA) y la construcción a precios unitarios fijos por \$1.845.900.000.00 para un valor total de \$2.000.000.000.00 que comprende accesos a barrios y pavimentos locales, grupo 4 (Usaquen, Suba, Puente Aranda, Engativá y Kennedy) en Bogotá D.C de conformidad con la propuesta presentada el 21 de Enero de 2000. El objeto contractual no se cumple de conformidad con los pliegos de condiciones para las localidades de Puente Aranda y Engativá cuyas vías fueron excluidas totalmente. El listado de las 12 vías se encuentran descritas en el Numeral I.I del Capítulo I del pliego de condiciones, observándose 6 vías excluidas, 5 vías incluidas de la misma localidad conservando las metas físicas señaladas en el pliego y 11 vías definitivas, que están relacionadas con los motivos por los cuales fueron excluidas e incluidas y porcentajes de ejecución a la fecha de la visita, en los cuadros siguientes:

Vías Iniciales de los Pliegos de Condiciones y Vías Excluidas:

VIAS INICIALES = 12					VIAS EXCLUIDAS = 6	
	LOCALIDAD	VIA	DESDE	HASTA	VIA	MOTIVOS
1	USAQUEN -1	CL 156	AK 7	KR 4 Este		
2	USAQUEN -1	CL 160B	KR 7	KR 9		
3	USAQUEN -1	KR 14	CL 138	CL 140	KR 14	Cto 226/00
4	KENNEDY-8	KR 100	CL 14 Sur	CL 17 Sur	KR 100	Falto Presupuesto
5	KENNEDY-8	KR 98B	CL 14 Sur	CL 18 Sur		
6	KENNEDY-8	TRV 62	DG 42 Sur	DG 42B Sur	TRV 62	Cto 594/99
7	KENNEDY-8	CL 13B	AV Ciudad de Cali	AV Agoberto Mejía	CL 13B	Plz. Cto 141/94
8	ENGATIVA-10	CL 70B	KR 105A	KR 105D	CL 70B	Alcant. Clandest.
9	SUBA-11	KR 108A	CL 136B	CL 139		
10	SUBA-11	KR 60	CL 164	CL 167		
11	SUBA-11	KR 111	CL 140	CL 141	KR 111	Sin Motivo
12	SUBA-11	CL 133	KR 91	KR 92		





República de Colombia  
**Contraloría de Bogotá, D.C.**

Vías Definitivas Ejecutadas y Vías Incluidas

VIAS DEFINITIVAS = 11					VIAS INCLUIDAS = 5		% EJEC.
	LOCALIDAD	VIA	DESDE	HASTA	VIA	MOTIVOS	
1	USAQUEN -1	CL 156	AK 7	KR 4 Este			50
2	USAQUEN -1	CL 160B	KR 7	KR 9		De KR 8A a KR 9	50
3	USAQUEN -1	CL 155A	CL 8A	PLACA 7A-18	<b>CL 155A</b>	es un precipicio	50
5	KENNEDY-8	KR 98B	CL 14 Sur	CL 18 Sur		Incluyo una CL	20
6	KENNEDY-8	CL 20 Sur	KR 61	KR 61A	<b>CL 20 Sur</b>	mas por viabilidad	99
7	KENNEDY-8	CL 25 Sur	KR 64	KR 64A	<b>CL 25 Sur</b>	hidráulica proy.	99
9	SUBA-11	KR 60	CL 164	CL 167			95
10	SUBA-11 (108A)	KR 107A	CL 136B	CL 139			60
12	SUBA-11	KR 92	CL 132	CL 133A	<b>KR 92</b>		100
13	SUBA-11	CL 133	KR 91	KR 92			100
14	SUBA-11	CL 133A	KR 91	KR 92	<b>CL 133A</b>		100

- El contrato se ejecuta con un atraso físico del 5% en las vías: Calle 156, Calle 160B, Calle 155<sup>a</sup> y Cra 98B, equivalente a 15 días del plazo inicial pactado -8 meses y la prórroga en tiempo de dos meses en trámite-. Dicha prórroga se justifica por la construcción de la red de alcantarillado pluvial necesaria para la construcción del pavimento flexible.
- En la realización de los estudios y diseños y la construcción de accesos a barrios y pavimentos locales, grupo 4 (Usaquen, Suba, Puente Aranda, Engativá y Kennedy) Bogotá D.C. del cual no incluyeron vías para Puente Aranda en el objeto contractual, se excluyen 6 vías entre ellas la de Engativa, se incluyen 5 y definitivamente se ejecutan 11 vías, conforme a los cuadros relacionados anteriormente, efectuándose actividades como: Preliminares, excavaciones, rellenos, redes de acueducto y alcantarillado, pavimentación en concreto y flexible y otros: demolición pavimento asfáltico y placa de concreto, geotextil y piedra rajón.
- Respecto al contrato de Interventoría para la obra ha cumplido con sus obligaciones contractuales como los controles inherentes a los ensayos de laboratorio para calidad de obra, administrativos y contables, sin embargo la obra, en 4 vías presenta atrasos del 5% y se requiere una mayor diligencia en lo que se refiere a la aprobación de la Adición en valor y la fijación de precios en Item no previstos, para dar cumplimiento a la entrega de las obras durante el plazo convenido.
- De lo anterior se deduce que el IDU no planifica con la antelación debida los objetos de las obras que se van a contratar. No se efectúan visitas previas a



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

los tramos de vías en cuestión que permitan detectar si cuentan con obras de infraestructura de servicios públicos, evento que se subsanaría mediante una adecuada comunicación entre la EAAB y el IDU.

Esta falencia genera falsas expectativas en las comunidades que demandan del Distrito una mayor seriedad en el cumplimiento de los compromisos, lo anterior se desprende de una cantidad considerable de quejas y derechos de petición allegadas a esta Contraloría.

### 6.3.6. CONTRATO DE OBRA 188 DE 2000

<b>OBJETO:</b>	Diseño por el sistema de precio global fijo y construcción a precios unitarios de acceso a los barrios Lisboa y Santa Cecilia en la Localidad de Suba.
<b>CONTRATISTA:</b>	Unión Temporal Vías y Construcciones S.A. Vicon S.A. - Proyectos Construcciones Civiles y Viales Ltda, PIV Ingeniería Ltda.
<b>PLAZO:</b>	Seis (6) meses
<b>PRÓRROGA:</b>	Nueve (9) meses
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$4.000'000.000
<b>ADICIÓN:</b>	\$708'000.000.
<b>VALOR TOTAL:</b>	\$4.708'000.000
<b>PLAZO TOTAL:</b>	Quince (15) meses
<b>FECHA DE INICIACIÓN:</b>	Junio 29 de 2000
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	Septiembre 29 de 2001
<b>INTERVENTORIA:</b>	Consortio GPI –Varela -Guerra
<b>VALOR INTERVENTORIA:</b>	\$182'390.000.00
<b>ADICION INTERVENTORIA:</b>	\$ 91.000.000

### OBSERVACIONES LEGALES

**6.3.6.1.** El contrato se suscribió cuando había vencido el término estipulado en el pliego de condiciones.

El contratista se notificó del acto administrativo de adjudicación del contrato el 22 de marzo de 2000, fecha a partir de la cual contaba con quince (15) días calendario para la suscripción del contrato, los cuales vencían el seis (6) de abril de 2000, y el contrato se suscribió veintiún (21) días después, o sea el 27 de abril de 2000.

Con tal irregularidad se transgredió lo dispuesto en el numeral 4.15 del Pliego de Condiciones, conforme al cual el contratista debía suscribir el contrato dentro del



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

término antes señalado. Se evidencia negligencia de la administración, pues además de no adelantar gestión alguna para evitar tal incumplimiento, autorizó la suscripción extemporánea del contrato, violando el artículo 25 numeral 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el principio rector de celeridad.

**6.3.6.2.** No se hizo una debida planeación para la ejecución del contrato; una vez iniciado el mismo, se adicionó en \$ 708.000.000 y se prorrogó en nueve (9) meses, atendiendo la solicitud efectuada por la Dirección Técnica de Malla Vial, según oficio STPL-4300-4367 del 7 de diciembre de 2000, en el cual se argumentó, entre otros, que la misma se debía realizar debido a “las modificaciones en los diseños presentados por la EAAB, cambio en el sistema de protección de excavaciones, de entibados a tablestacas de 11mts, puesto que ello modificó el cronograma de ejecución inicial programado”. Con lo anterior se presume el incumplimiento al artículo 25 , numeral 12, y artículo 26 numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

#### **OBSERVACIONES TECNICAS**

Las vías por construir se ubican en los barrios Santa Cecilia y Lisboa pertenecientes a la Localidad de Suba al Nor-occidente de la Ciudad. El objeto del contrato pretende construir las principales vías de estos barrios para conectarla finalmente con la vía o variante construida recientemente para el acceso a la Planta de Tratamiento El Salitre comunicando el sector con la Av. CI 80.

- Es posible que el IDU tenga que acceder a las solicitudes del Constructor en el sentido de considerar ajustes para conservar equilibrio financiero del contrato, por cambiar radicalmente las condiciones inicialmente pactadas por motivos de fuerza mayor. (Diseños definitivos de redes de aguas negras y lluvias dados por la EAAB)
- La falta de planeación y estudios previos definitivos (solo para la red de alcantarillados), en la etapa precontractual, llevaron a que el objeto del contrato no se pueda cumplir debido a la necesidad de llevar a cabo otras obras precedentes para poder desarrollar posteriormente el objeto de contrato. En consecuencia el valor de este puede causarse en tan solo la construcción de obras de infraestructura, lo que demuestra negligencia, imprevisión y violación a los principios de la Ley 80/93 Artículo 25 de Contratación Administrativa y a una deficiente gestión del Instituto; en contravía con las expectativas, metas e intereses de la comunidad que en últimas son los que esperan beneficios.



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

### 6.3.7. CONTRATO DE OBRA 254 DE 2000

<b>OBJETO:</b>	Construcción del puente peatonal de la Universidad Nacional por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.
<b>LICITACION PUBLICA:</b>	IDU-LP-DTE-178-99
<b>CONTRATISTA:</b>	Consorcio CONSTRUCTEC B&V - ESTRUCTURAS METALICAS LTDA
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$460'098.391.00
<b>ADICIÓN 1:</b>	\$184'039.357.00
<b>ADICIÓN 2:</b>	\$46'009.838.00
<b>VALOR TOTAL:</b>	\$690'147.586.00
<b>VALOR OBRA EJECUTADO:</b>	\$644'082.291.00
<b>PLAZO:</b>	Tres (3) meses
<b>PRÓRROGA:</b>	44 Días
<b>PLAZO TOTAL:</b>	4.5 meses
<b>FECHA DE INICIACIÓN:</b>	Agosto 08 de 2000
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	Diciembre 22 de 2000
<b>INTERVENTORIA:</b>	ACI LTDA
<b>VALOR INTERVENTORIA:</b>	\$62'188.004.00

### OBSERVACIONES LEGALES

**6.3.7.1** No obstante haberse firmado el contrato el 27 de abril de 2000, este inicia su ejecución el 8 de agosto del 2000, sin que se encuentre justificada dicha demora por la administración. Lo anterior, contraviniendo el principio de economía consagrado en el Estatuto Contractual, en el artículo 25 numeral 4.

Se observa, que de 18 firmas que consultaron los pliegos de condiciones, solo tres (3) de ellas presentaron oferta. Entre las empresas que consultaron se encuentra SINGETEL LTDA., la cual con escrito del 3 de febrero solicita se prorrogue la venta de los pliegos, toda vez que los mismos no son concordantes con la obra real a contratar, comunicación a la que por parte de la administración, no se le dio respuesta argumentando la entidad que se encontraba fuera del plazo para aclaraciones adicionales.

Una vez verificado el contenido de los pliegos, y los items señalados por la firma Singetel, se encontró que efectivamente los valores de estos eran desproporcionados frente a la obra que se realizaría, este hecho originó que posiblemente esta firma no presentara oferta, lo que no dio transparencia al proceso de selección, contraviniendo el artículo 24 numeral 5 literales b) y c) de la



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

ley 80 de 1993, así como, el deber de selección objetiva del artículo 29 de la misma norma.

Lo anterior se corrobora, si se tiene en cuenta que la entidad tuvo que adicionar el contrato en dos oportunidades por un valor de \$ 184.039.357.00 y \$46.009.838 respectivamente, contrario a lo consagrado en los principios de planeación y economía que rigen la contratación administrativa.

**6.3.7.2** Por otra parte, el contrato no es firmado dentro del plazo fijado en los pliegos de condiciones en el numeral 4.10, lo que debió originar que la entidad hubiere hecho efectiva en calidad de sanción el valor de la póliza constituida para responder por la seriedad de la oferta presentada. Contrario a lo establecido en el numeral 2 artículo 4 de la ley 80 de 1993.

#### **OBSERVACIONES TECNICAS**

- La obra se encuentra terminada y en servicio a la fecha de la inspección: marzo 13 de 2000. La obra amerita las siguientes observaciones:
  - Deficiente terminación de pintura y uniones de pasamanos en tubería metálicas de los accesos norte y sur.
  - Deficiente terminado del concreto a la vista de las vigas que sostienen el puente.
  - Las rampas para minusvalidos carecen de pasamanos
- No se considera satisfactorio el análisis del precio unitario del ítem adicional 85 por parte del Consorcio Constructor que asciende a la suma \$4'000.000.00, para liquidar la paralización de la maquinaria de montaje para la estructura metálica del puente, debido al incumplimiento de CODENSA en la ubicación subterránea de sus redes. Los precios globales consignados en el análisis unitario se deben discriminar detalladamente relacionando el valor por tarifa diaria u horaria de todos los equipos y mano de obra necesaria. Se considera una falta de prevención por parte del Consorcio Constructor al no estimar un factor de seguridad con respecto a la variante tiempo, por posibles atrasos o imprevistos que pudiera tener CODENSA en el ejercicio descrito, lo cual generó este sobrecosto en la liquidación del Contrato 254/00.
- Del Acta 09 de 2000 de Recibo Final de Obra el IDU tiene un saldo a favor por valor de \$46'065.295.00.

Persiste una falta de coordinación entre el IDU y las Empresas de servicios Públicos para obras que aquellas deben ejecutar conjuntamente con el Instituto.



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

### 6.3.8 CONTRATO DE OBRA 407 DE 2000

<b>OBJETO:</b>	El contratista se compromete para con el IDU por el sistema de precio global fijo a realizar las obras requeridas para la construcción de andenes en la localidad de Chapinero, de conformidad con la propuesta presentada el día 17 de mayo de 2000.
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSTRUCTORA DANGO LTDA.
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$100.000.000
<b>VALOR OBRA EJECUTADA:</b>	\$99.999.934.00
<b>PLAZO INICIAL:</b>	Noventa (90) días
<b>FECHA INICIACIÓN:</b>	17 de octubre de 2000
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	14 de Enero de 2001
<b>INTERVENTOR:</b>	I.D.U- Luis Fernando Leiva

#### OBSERVACIONES LEGALES

**6.3.8.1** En los pliegos de condiciones se establece que el plazo para la suscripción del contrato es dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación.

Al contratista se le comunicó vía fax la Adjudicación el día 31 de mayo de 2000 y el contrato se suscribió el día 16 de junio de 2000, seis días después de lo establecido en los pliegos de condiciones,

En presunta transgresión: Numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo primero inciso segundo de la Ley 87 de 1993. Presunta afectación del principio de celeridad. Demora en el proceso contractual impidiendo que el objeto del contrato se cumpla, afectando el principio de economía.

#### OBSERVACIONES TECNICAS

- Se evidencia iniciación tardía de las obras objeto del contrato. El contrato se perfecciona el 16 de junio de 2000 e inicia 123 días después, 17 de octubre de 2000.
- De acuerdo a la documentación aportada por el Interventor del IDU, según acta de terminación, sin firmas, las obras objeto del contrato terminaron el 14 de Enero de 2001, es decir, dentro del plazo del objeto contractual, sin embargo



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

de acuerdo con el pliego de condiciones numeral 4.11 establece un término de 15 días hábiles, contados a partir de la terminación del contrato por cualquier causa para la liquidación del contrato, lo cual a la fecha 15 de marzo de 2001 no ha sido protocolizado con las correspondientes firmas como se observa de la copia del acta de liquidación con fecha 19 de enero de 2001.

- Durante la inspección técnica realizada al sitio de las obras el día 15 de marzo en compañía del interventor, se lograron efectuar las siguientes observaciones:
  - En general se observa pérdida del material de sello en las plaquetas y adoquín instalado, debido presumiblemente por las altas pendientes en la zona que con el paso del agua socava el material de sello, por lo que se debe requerir al contratista para subsanar las fallas presentadas so pena de hacer efectiva la póliza de estabilidad.
  - Adoquín suelto frente al predio identificado con placa No. 65<sup>a</sup>-15 con carrera 1C.

### 6.3.9 CONTRATO DE OBRA 155 DE 2000

<b>OBJETO:</b>	Estudio y diseño por el sistema de precio global fijo y la construcción a precios unitarios con fórmula de reajuste de la Avenida José Celestino Mutis, Sector Avenida Ciudad de Cali a la Carrera 119 en Santa Fe de Bogotá, D.C.
<b>LICITACION PUBLICA:</b>	IDU-LP-DTC-137-99
<b>CONTRATISTA:</b>	Unión Temporal Construcción de Vías
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$12.400.000.000
<b>ADICIÓN DISEÑO:</b>	\$347.678.350
<b>PLAZO CONSTRUCCION:</b>	Once (11) meses
<b>PLAZO DISEÑOS:</b>	Seis (6) meses
<b>FECHA DE SUSCRIPCION:</b>	27 de Marzo
<b>FECHA DE INICIACIÓN:</b>	Mayo 8 de 2000
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	Octubre 7 de 2001
<b>INTERVENTORIA:</b>	Ingetec S.A.

### OBSERVACIONES LEGALES

**6.3.9.1** El proponente suscribió el contrato por fuera de los 15 días calendarios siguientes a la notificación de la Adjudicación, no apremiando la Administración al contratista en tal situación y tolerando tal hecho al no hacer efectiva la garantía





República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

constituida para responder por la seriedad de la propuesta, tal como está estipulado en los Pliegos numeral 4.10 y Estatuto General de la Contratación.

Norma presuntamente transgredida Artículo 51, artículo 26 numeral 5, y artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993

#### **OBSERVACIONES TECNICAS**

- A la fecha del informe, los diseños se encuentran en un 95% de ejecución, faltando solamente la aprobación de los diseños hidráulicos y eléctricos por parte de las empresas respectivas. Dado que sólo se obtuvo la licencia ambiental en enero de 2001, dos meses después del plazo máximo que se tenía para aprobación de diseños, la construcción acaba de iniciarse.

Dichos retrasos ocasionarán posibles sobrecostos en materia de reajustes del contratista y por mayor permanencia de la Interventoría.

#### **6.3.10. CONTRATO DE OBRA 120 DE 2000**

<b>OBJETO:</b>	Realizar por el sistema de precio fijo, los Estudios, diseños y la construcción a precios fijos unitarios del puente peatonal de la Troncal Transmilenio Autopista Norte con Calle 105 en Santa Fe de Bogotá, D.C.
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO CONSTRUCTEC B&V - ESTRUCTURAS METALICAS LTDA
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$670.909.040
<b>ADICIÓN:</b>	\$300.000.000
<b>VALOR FINAL:</b>	\$ 970.909.040
<b>PLAZO CONSTRUCCION:</b>	Dos (2) meses
<b>PLAZO DISEÑOS:</b>	Un (1) mes
<b>PRÓRROGA:</b>	41 días
<b>FECHA DE INICIACIÓN:</b>	Abril 17 de 2000
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	Septiembre 8 de 2000
<b>INTERVENTORIA:</b>	Asesoría, Consultoría e Interventora. ACI Ltda
<b>VALOR:</b>	\$89.973.125
<b>ADICION INTERVENTORIA:</b>	\$ 12.596.238

#### **OBSERVACIONES LEGALES**

**6.3.10.1** Se adjudicó el 28 de febrero del 2000 notificándose el proponente el mismo día, pero el contrato se firma hasta el 5 de abril del 2000, no



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

suscribiéndose dentro del término señalado en los Pliegos, tolerando la administración tal hecho al no accionar haciendo efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, tal como esta enunciado en los pliegos numeral 4, 15.

**6.3.10.2** El contratista incumplió con la cláusula tercera del contrato adicional suscrito entre las partes el 14 de julio del 2000, al no constituir los certificados de modificación a la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo, en el sentido de aumentar los valores asegurados, pues solo hasta el 28 de agosto del 2000, el contratista mediante oficio CTEC- 1277-246-2000 remitió al IDU los documentos relacionados con la legalización del contrato, siendo aprobadas las pólizas modificatorias por la administración el día 29 de agosto del 2000, cuando ya el plazo contractual de prórroga acordado por las partes había expirado. Al tolerar tal situación el IDU, es responsable de tales hechos y omisiones en su función administrativa contractual ya que todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

**6.3.10.3** El recibo final de las obras se realizó por fuera del término contractual y de vigencia del contrato, (acta No. 9 del 23 de noviembre del 2000) tolerando la administración tal situación.

En presunta transgresión de lo dispuesto en el artículo 51, artículo 26 numeral 5º, Artículo 4º Numeral 1º y artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 1602 del Código Civil y cláusula 3ª del contrato adicional No. 1.

### **6.3.11 CONTRATO DE OBRA 121 DE 2000**

<b>OBJETO:</b>	Realizar por el sistema de precio fijo los Estudios, diseños y la construcción a precios fijos unitarios del puente peatonal de la Troncal Transmilenio Autopista Norte con Calle 161 en Santa Fe de Bogotá, D.C.
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO CONSTRUCTEC B&V - ESTRUCTURAS METALICAS LTDA
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$670.909.040
<b>ADICIÓN:</b>	\$315.327.248
<b>PLAZO CONSTRUCCION:</b>	Dos (2) meses
<b>PLAZO DISEÑOS:</b>	Un (1) mes
<b>PRÓRROGAS:</b>	41 días
<b>FECHA DE INICIACIÓN:</b>	Abril 17 de 2000
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	Agosto 25 de 2000
<b>INTERVENTORIA:</b>	Asesoría, Consultoría e Interventora. ACI Ltda



## **OBSERVACIONES LEGALES**

**6.3.11.1.** El contrato se suscribió cuando había vencido el término estipulado en el pliego de condiciones.

El contratista se notificó del acto administrativo de adjudicación del contrato el 28 de febrero de 2000, fecha a partir de la cual contaba con quince (15) días calendario para la suscripción del contrato, los cuales vencían el 15 de marzo de 2000. El contrato se suscribió catorce (14) días después, o sea el 29 de marzo de 2000.

Con tal irregularidad se transgredió lo dispuesto en el numeral 4.15 del pliego de condiciones, conforme al cual el contratista debía suscribir el contrato dentro del término antes señalado. Se evidencia negligencia de la administración, pues además de no adelantar gestión alguna para evitar tal incumplimiento, autorizó la suscripción extemporánea del contrato, violando el artículo 25 numeral 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el principio rector de celeridad.

**6.3.11.2.** No se hizo una debida planeación para la ejecución del contrato; una vez iniciado el mismo se adicionó en \$ 315.327.248 y se prorrogó en cuarenta y un (41) días, atendiendo la solicitud efectuada por la Dirección Técnica de Espacio Público, con oficios STOE – 520-1015, 1435 y 1646 del 29 de junio, 3 de agosto y 28 de agosto de 2000, respectivamente, en los que se argumentó, entre otros, lo siguiente: Haberse presentado problemas con los propietarios de algunos predios del área, quienes se sentían afectados por la implantación del puente como estaba previsto, ya que interfería con algunos accesos vehiculares por lo que se hizo necesario un cambio en el diseño que retrasó el cronograma establecido. Lo anterior, transgrediendo presuntamente el artículo 25, numeral 12, y artículo 26, numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

**6.3.11.3.** A la fecha de la auditoria (29 de marzo de 2000), no se encuentra evidencia documental, que demuestre que el contrato se haya liquidado, en presunto incumplimiento de los artículos 4, numerales 2 y 5 y 60 de la Ley 80 de 1993.

## **OBSERVACIONES TÉCNICAS CONTRATOS DE OBRA 120 y 121 DE 2000**

- El diseño de los puentes peatonales nuevos, construidos sobre la autopista norte, los cuales deben alimentar las estaciones de acceso a paraderos de Transmilenio, debió obedecer a un diseño general inicial, quiere decir, esto que los puntos de paradero debieron estar preconcebidos desde el momento del implante y de acuerdo a las necesidades del proyecto. Se observa imprevisión



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

desde el momento de los estudios, toda vez que de haber existido inconvenientes con respecto a los accesos vehiculares, esta etapa debió haber quedado superada en el momento de ubicación de los paraderos y no al momento de construir los puentes que son un elemento complementario.

- Se presenta inconsistencias en las cantidades de obra ejecutadas, toda vez que en los sitios de los trabajos no es fácil saber cuales correspondieron al contrato en mención, y que obras se ejecutaron para el proyecto Transmilenio.
- Se presento una adición total de \$ 615.327.248 para los dos (2) contratos diseñados y construidos por la misma firma, que a juicio de esta Contraloría se evidencia una falta de planificación en el momento de los estudios, para no entrar en conflicto con las estaciones de Transmilenio.

#### 6.3.12. CONTRATO DE OBRA 410 DE 2000

**OBJETO:** El contratista se compromete para el IDU a la construcción de andenes complementarios a proyecto sobre ejes viales, a monto agotable y por la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste en Santafé de Bogotá, de conformidad con la propuesta presentada el día 19 de mayo de 2000.

**CONTRATISTA:** Carlos Enrique Escobar Leguízamo  
**PLAZO:** 3 meses  
**VALOR:** \$100'000.000.00  
**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 16 de junio de 2000  
**FECHA DE INICIACIÓN:** 7 de noviembre de 2000  
**FECHA DE TERMINACIÓN:** 7 de febrero de 2001  
**CLASE DE ADJUDICACIÓN:** Invitación No. IDU-ID-DTE-100-2000

#### OBSERVACIONES LEGALES

**6.3.12.1** En los pliegos de condiciones se establece que el plazo para la suscripción del contrato es dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación.

Al contratista se le comunicó vía fax la Adjudicación el día 31 de mayo de 2000 y el contrato se suscribió el día 16 de junio de 2000, seis días después de lo establecido en los pliegos de condiciones.

Normas presuntamente transgredidas: Numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo primero inciso segundo de la Ley 87 de



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

1993. Presunta afectación del principio de celeridad. Demora en el proceso contractual impidiendo que el objeto del contrato se cumpla, afectando el principio de economía.

### **OBSERVACIONES TECNICAS**

En la Inspección técnica efectuada al sitio de las obras del contrato No. 410/2000, que se encuentra en ejecución y analizados los documentos soportes: pliegos de condiciones, especificaciones técnicas, actas de la No. 1 a la 5, se conceptúa lo siguiente:

- El objeto del contrato No. 410/2000 celebrado entre el IDU y el Ingeniero Carlos Enrique Escobar Leguizamo, el cual fue cedido a Carlos Alberto Bryan Uribe, se refirió a la construcción de andenes complementarios a proyectos sobre ejes viales localizados en el barrio Santa Cecilia Alta de la Localidad de Usaquen, de conformidad con la propuesta de fecha 19 de Mayo/2000. El objeto no se cumplió de acuerdo al Numeral 1.17 Capítulo I del pliego de condiciones en lo referente a: “La descripción y alcance del proyecto”, que comprendió en las actividades a adelantar concretamente: “Restauración de los andenes existentes con losetas prefabricadas de concreto en formato 40 x 40 y construcción de sardineles en concreto, en la zona de intervención población beneficiada...”. adicionándose Items no previstos por no estar contemplados inicialmente, observándose falta de planeación.
- El contrato presenta el plazo de ejecución vencido desde Febrero 7 de 2001, pendiente por ejecutar 2 escaleras con peldaños en ladrillo prensado que sirven de accesos a lotes localizados en la TR 1A entre Calles 162C y 163 Bis, equivalentes al 0.5% del valor total del contrato. Se solicita al IDU ordenar al contratista a través de la Coordinadora, la agilización de la entrega de las obras a satisfacción, para efectuar el Acta de Recibo Final de Obra y su respectiva Liquidación.

### **6.3.13 CONTRATO DE OBRA 084 DE 2000**

**OBJETO:** Estudios y diseños por el sistema de precio global fijo y la construcción a precios unitarios del patio (garajes) de la calle 80 por avenida longitudinal de occidente, proyecto Transmilenio en Bogotá D.C. de conformidad con propuesta presentada el 24 de Enero de 2.000.

**CONTRATISTA :** Consorcio Q.M.T conformado por las firmas Quality Couriers internacional S.E, Sucursal



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

Colombia, urbanizadora Marin Valencia S.A y Marco Antonio Díaz Alvarez.

<b>VALOR INICIAL:</b>	\$ 3.852.000.000
<b>ADICION:</b>	\$ 1.925.841.183
<b>VALOR FINAL:</b>	\$ 5.777.841.183
<b>PLAZO :</b>	7 meses, 2 para estudios y diseños y 5 meses para construcción.
<b>FECHA SUSCRIPCION:</b>	29 Febrero de 2000
<b>FECHA INICIACION:</b>	22 de Marzo de 2000
<b>FECHA TERMINACION :</b>	22 de Noviembre de 2000
<b>PRÓRROGA:</b>	30 días calendario
<b>INTERVENTOR :</b>	Consortio Patios 2001
<b>VALOR:</b>	\$227.829.375.000

**OBSERVACIONES LEGALES:**

**6.3.13.1** Consultaron los pliegos de condiciones 35 posibles oferentes, de los cuales uno solo el consorcio Q.T.M participó en el proceso licitatorio LTGPTN – 070 de 1999 siéndole adjudicada la licitación el 15 de Febrero de 2000, a dicho consorcio, haciendo parte del mismo, una firma extranjera, Quality Couries Internacional S.E.

Conalvías, uno de los posibles proponentes, en Enero 24 de 2000 manifestó por escrito al IDU su inquietud respecto que el presupuesto oficial de los ítems principales o precios máximos del presupuesto oficial, se encontraban errados, lo que implicaba que fuera imposible presentar oferta.

Por lo anterior, la Entidad no definió reglas claras en el presupuesto oficial del proyecto, no definiendo con precisión el costo de la obra, lo cual dio origen a la adición del contrato elevándose por consiguiente el valor de las obras, y haciendo caer en error a los demás proponentes, quienes se abstuvieron de participar en dicho proceso licitatorio. No existiendo selección objetiva en razón que una sola propuesta no es un universo confiable ya que no se puede ponderar factores de escogencia en relación con otras propuestas.

Los pliegos de condiciones determinan las reglas de la licitación y su objeto es permitir que los oferentes formulen en igualdad de condiciones ofrecimientos serios, completos y convenientes a los intereses de la administración. El adecuado desarrollo del contrato, depende de la correcta elaboración de los pliegos en cuanto a determinar con mayor exactitud las cantidades de obra a ejecutar. Los pliegos confusos e incompletos afectan los principios de igualdad e imparcialidad.



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

La administración al no declarar desierta la licitación, tal como le permite la Ley y al existir causas y motivos que impedían la escogencia objetiva del contratista, posiblemente violó el principio de transparencia del estatuto contractual, teniendo en cuenta que la función administrativa debe estar encaminada al servicio de los intereses generales desarrollándose con base en los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y garantizado la participación de oferentes de servicios de origen nacional tal como establece la ley de contratación.

**6.3.13.2** Mediante acta No 12 de Noviembre 22 de 2000, fueron entregadas las obras al IDU, con algunas observaciones por parte de la interventoría sobre el deficiente acabado de estas, siendo inexplicable que el contratista a la fecha ( abril de 2001) se encuentre realizando arreglos a la lona de los patios, cuando según la ley contractual, se encuentra vencido el plazo para la liquidación del contrato.

Normas presuntamente transgredidas: Ley 80 de 1993 art. 21, art. 24 numeral 5º literales c y e, art. 24 Numeral 8º, art. 26 numerales 3, 4 y 5, artículo 25 numeral 18, art. 51, art. 60 y 61.

#### **6.3.14. CONTRATO DE CONSULTORIA 178 DE 2000**

**OBJETO:** Elaboración a precio global fijo de los estudios y diseños de la avenida JOSE CELESTINO MUTIS de carrera 10 a conexión con avenida circunvalar en Bogotá.

<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO DISEÑOS AVENIDA 63
<b>VALOR:</b>	\$ 123.675.000
<b>PLAZO:</b>	4 MESES
<b>FECHA DE SUSCRIPCION:</b>	5 ABRIL DE 2000
<b>FECHA DE INICIACION:</b>	27 NOVIEMBRE DE 2000
<b>FECHA DE TERMINACION:</b>	27 MARZO DE 2001
<b>INTERVENTOR:</b>	MARGARITA MARIA VILLA GOMEZ
<b>VALOR :</b>	\$ 77.835.407

#### **OBSERVACIONES LEGALES**

**6.3.14.1** El contrato se suscribió el 5 de abril de 2000 iniciándose su ejecución el 27 de noviembre de 2000, es decir 7 meses y 22 días después, situación esta que congeló en el tiempo la iniciación de los trabajos objeto del contrato, violándose el principio de economía al no adelantarse en forma diligente los trámites e impulsos contractuales. Actualmente el contrato se encuentra suspendido, en razón que la Subdirección Técnica de Productividad Urbana del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, no ha dado viabilidad técnica al corredor del proyecto.





República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

De lo anterior se infiere, una indebida y deficiente planeación de la entidad, pues un contrato con un plazo inicial de cuatro (4) meses, lleva un año y no se ha culminado, hecho que demuestra, que no se debió haber contratado, hasta reunir los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

Normas presuntamente transgredidas: Ley 80 de 1.993 Art. 25 numeral 4º, Art. 51 y el principio rector de celeridad en las actuaciones contractuales, ley 87 de 1993 Art. 2 literal b.

### **6.3.15. CONTRATO DE ASESORIA 086 DE 2000**

<b>OBJETO :</b>	Asesorar y Coordinar la puesta en marcha y ejecución de los proyectos de renovación urbana a desarrollar en los Sectores de San Bernardo y el Rosario.
<b>VALOR:</b>	\$ 22.000.000
<b>CONTRATISTA:</b>	RAUL BAQUERO DEL CAMPO
<b>COORDINADOR:</b>	EDUARDO AGUIRRE MONROY
<b>PLAZO:</b>	4 meses
<b>FECHA DE SUSCRIPCION:</b>	8 de febrero de 2000
<b>FECHA DE INICIACION:</b>	8 de febrero de 2000
<b>FECHA DE TERMINACION:</b>	8 de Junio de 2000

### **OBSERVACIONES LEGALES**

**6.3.15.1** Se inició su ejecución sin contar con el paz y salvo de la DIAN por parte del contratista ya que la certificación fue aportada hasta el 25 de febrero del 2000.

La Administración no le solicito al contratista en el momento de la suscripción del contrato, el paz y salvo expedido por la DIAN para demostrar estar al día con sus obligaciones tributarias Nacionales

En presunta transgresión de lo dispuesto en Ley 550 de 1999 artículo 57 Parágrafo 3º.

### **6.3.16. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 677 DE 2000**

<b>Objeto:</b>	El contratista se compromete para con el IDU a realizar los estudios y diseños por el sistema de precio global fijo y la construcción a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, de puentes peatonales frentes 3 y 4 en Bogotá D.C., de conformidad con su propuesta
----------------	--



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

presentada el 19 de septiembre de 2000, con las especificaciones indicadas en el pliego de condiciones de la licitación y bajo las condiciones estipuladas en este contrato.

<b>CONTRATISTA:</b>	Consortio Puentes Peatonales 048
<b>PLAZO:</b>	5 meses
<b>VALOR:</b>	\$ 1.058'732.864
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b>	5 de diciembre de 2000
<b>FECHA INICIACIÓN:</b>	16 de febrero de 2001
<b>INTERVENTORÍA:</b>	RESTREPO Y URIBE LTDA.
<b>VALOR:</b>	\$ 120.000.000

#### **OBSERVACIONES LEGALES**

**6.3.16.1** En los pliegos de condiciones se establece que el plazo para la suscripción del contrato es dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación.

El contratista se notificó de la Resolución de Adjudicación No 1930 el día 27 de octubre de 2000 y el contrato se suscribió el día 5 de diciembre de 2000, un mes y una semana después de lo establecido en los pliegos de condiciones.

Normas presuntamente transgredidas: Numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo primero inciso segundo de la Ley 87 de 1993. Presunta afectación del principio de celeridad. Demora en el proceso contractual impidiendo que el objeto del contrato se cumpla, afectando el principio de economía.

#### **6.3.17. CONTRATO DE OBRA 447 DE 1999**

<b>OBJETO:</b>	El contratista se compromete para con el IDU por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, a realizar las obras requeridas para la construcción del eje ambiental de la Avenida Jiménez entre la Carrera 10 y la Estación del Funicular, de conformidad con su propuesta presentada el 22 de Abril de 1999, el pliego de condiciones y sus adendos y bajo las condiciones estipuladas en este contrato.
----------------	--

<b>LICITACION PUBLICA:</b>	IDU-LP-SSE- 108
<b>CONTRATISTA:</b>	CONCRETO S.A.
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$ 5.115.635.771



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

<b>PLAZO INICIAL:</b>	Diez (10) meses
<b>FECHA DE INICIACIÓN:</b>	Acta No.1 del 10-08-1999.
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	9-06-2000
<b>CONTRATO ADICIONAL 1:</b>	Adición \$528.620.492 y prórroga el plazo Tres (3) meses, suscrito el 31-12-2000;
<b>CONTRATO ADICIONAL 2:</b>	Prórroga el contrato en tres (3) meses, suscrito el 08-09-2000;
<b>CONTRATO ADICIONAL 3:</b>	Prórroga el plazo del contrato en 22 días, se suscribe el 07-12-2000;
<b>CONTRATO ADICIONAL 4:</b>	Adiciona el valor del contrato en \$1.200.000.000.
<b>INTERVENTOR</b>	IHE GRUCON LIMITADA – RAFAEL HOLMAN CUERVO G.
<b>VALOR:</b>	\$ 415.100.490
<b>ADICION 1:</b>	\$ 92.244.553
<b>PRORROGA:</b>	Dos (2) meses
<b>ADICION 2:</b>	\$136.060.716
<b>PRORROGA:</b>	4.5 Meses

#### **OBSERVACIONES LEGALES**

**6.3.17.1** La Cámara de Comercio, en su boletín de licitaciones, publica la apertura de la licitación con un presupuesto oficial aproximado de \$ 4.700 millones, posteriormente y a través de publicaciones de diarios de amplia circulación nacional se varía sustancialmente el presupuesto oficial en casi el 50% más, igualmente, se varía las fechas de apertura y cierre de la respectiva licitación, como se observa no existía certidumbre sobre las fechas de la licitación por la falta de definición de las obras a realizar, así mismo, se aprecia que entre la fecha de apertura fijado en el aviso de cámara de comercio y la última fecha de cierre transcurren 120 días, esto es, la mitad del plazo inicialmente fijado por la administración en los pliegos de condiciones para la ejecución de las obras, el cual posteriormente fue modificado.

Ahora bien, con Resolución No. 0735 del 30 de junio de 1999, se adjudica la licitación pública IDU-LP-SSE-108-98, la cual se notificó a la firma CONCRETO en la misma fecha y se procede a la firma del contrato, no obstante el acta de iniciación se firmó el día 10 de agosto de 1999, esto es 40 días posteriores a la firma del contrato, ocasionando una nueva demora para su ejecución. Adicional a lo anterior, se encuentra que el inicio de los trabajos de obra se autorizaron para el 19 de enero de 2000, esto quiere decir que para el Plan de Manejo Ambiental se tomaron 150 días, generando un nuevo retraso de 3 meses en la ejecución del proyecto, si se tiene en cuenta que esta etapa se programó para ser desarrollada en 2 meses. Con las anteriores circunstancias se



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

contraviene lo establecido en el principio de economía numeral 4 artículo 25 de la ley 80 de 1993.

**6.3.17.2** Ante la falta de consistencia entre las cantidades de obra a realizar y las cantidades de obra de los ítems propuestos, se firman con el contratista 4 contratos adicionales, los cuales generaron mayores costos por un valor de \$1.808.620.492.00 y un plazo adicional en la ejecución del contrato de 205 días, como se describió anteriormente

Todo lo anterior originado en la falta de planeación por parte de la entidad para la ejecución del proyecto, al no contar con estudios más reales que permitieran determinar la cantidad de obra a ejecutar.

Estos mismos hechos y circunstancias generaron que el contrato de interventoría No. 260 de 1999, pactado en un valor inicial de \$415.100.490, se adicionara con contrato adicional No.1 suscrito el 19 de enero de 2000, por una cuantía de \$92.244.553 y dos meses, y contrato adicional No. 2 por un valor de \$17.747.049.90 y se prórroga el plazo en cuatro meses y medio, ocasionando un incremento en el valor final del contrato, de interventoría.

Por lo expuesto, con las conductas descritas se infringe presuntamente lo establecido en b) y C) numeral 5 de la Ley 80 de 1993 Principio de Transparencia; así como el artículo 29 de la selección objetiva del mismo.

**6.3.17.3** Por otra parte, se encuentra la solicitud del contratista de fecha 31 de julio de 2000 por un valor de \$489.131.911.00 resultado de la revisión de precios y el reconocimiento de dos meses de permanencia en el proyecto, argumentado en la demora de la entrega de la información que el IDU debía aportar al contratista para el Plan de Manejo Ambiental, y por los mayores costos que representa su ejecución un año después. Circunstancia, que en el evento de ser reconocida por la entidad, generará mayores sobrecostos en la ejecución del contrato.

Igualmente, se encuentra que el objeto programado inicialmente no se cumplió, lo que implicará para la entidad, iniciar nuevos procesos de contratación, los cuales generaran sobrecostos y nuevos plazos en la ejecución del proyecto para el Distrito Capital en detrimento de su presupuesto.

**6.3.17.4** Al 30 de marzo de 2001, no se ha firmado el acta de terminación, ni se ha suscrito el acta de recibo a satisfacción y que por parte del contratista se están efectuando trabajos que no han sido recibidos por la entidad, lo que nos permite concluir que los trabajos no se han ejecutado al 100 %.



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

Los hechos y circunstancias descritos anteriormente, nos permite establecer que la administración del IDU, actuó con negligencia durante el proceso licitatorio y de ejecución contractual del Eje Ambiental de la Avenida Jiménez.

#### **EVALUACION TECNICA**

- Se evidencia una falta de planificación entre el Instituto de Desarrollo Urbano y las siguientes entidades:
  - Con la EAAB, en cuanto al manejo del espejo de agua proveniente del río San Francisco.
  - Deficiencias notorias en el Plan de Manejo Ambiental que inicialmente no estaba incluido en los pliegos de las licitaciones.
  - Deficiencias en el manejo interinstitucional sobre la modificaciones del proyecto en las áreas aledañas a la Universidad del Rosario y el Banco de la República.
  - Deficiente Planificación con relación al manejo del transporte público bajo la responsabilidad de Transmilenio y el IDU, lo cual generó modificaciones en los diseños y alcances de la obra.

#### **6.3.18 CONTRATO DE OBRA 773 DE 2000**

**OBJETO:** El contratista se compromete para con el IDU a realizar los estudios y diseños por el sistema de precios global fijo y la construcción a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, de puentes peatonales, frente 1 y 2 en Bogotá, de conformidad con la propuesta presentada el 27 de octubre de 2000, el pliego de condiciones y bajo las especificaciones estipuladas en este contrato.

<b>LICITACION PUBLICA:</b>	IDU-LPDTE 085/2000
<b>CONTRATISTA:</b>	UNION TEMPORAL PUENTES Y VIAS
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$ 1.377.499.166
<b>PLAZO INICIAL:</b>	Cinco (5) meses
<b>FECHA DE INICIACION:</b>	No ha iniciado
<b>INTERVENTOR:</b>	CONSORCIO CIC-IEH GRUCON LTDA
<b>VALOR:</b>	\$112.799.999
<b>PLAZO:</b>	Seis Meses



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

**OBSERVACIONES LEGALES:**

**6.3.18.1** El valor del presupuesto oficial asignado remitido para el aviso de Cámara de Comercio no coincide con el presupuesto oficial establecido publicado en los avisos en diarios de alta circulación, toda vez que para el primero se fija un presupuesto de \$1.200 millones y en los segundos \$1.450. millones, sin que se encuentre justificada esa diferencia. Igualmente, en los mencionados avisos no coinciden las fechas de apertura y cierre de la Licitación generando incertidumbre en los proponentes frente a la información suministrada por la entidad, respecto del proceso licitatorio a iniciar. Lo anterior es contrario a lo establecido en el Estatuto Contractual a los Principios de Transparencia y Selección Objetiva.

**6.3.18.2** Por otro lado el contrato resultado no se firmó dentro de los 15 días calendario establecido en el pliego de condiciones, por cuanto la Licitación fue adjudicada el 1 de diciembre del 2000 y se procedió a la respectiva firma el 27 de diciembre del mismo año.

Ahora bien, dentro de los factores de evaluación de los proponentes se da un puntaje de 200 puntos sobre 1000 del valor total de la propuesta y el AIU y se le entrega a la experiencia específica en estudios y diseños y construcción así como a la experiencia de los profesionales un puntaje de 800 puntos, lo que permite la adjudicación a quienes demuestren mayor experiencia, limitando el acceso a dicha licitación y dejando el valor de la propuesta como un factor de menor importancia, lo anterior contraviniendo lo establecido en el Estatuto Contractual respecto del Principio de Transparencia y Selección Objetiva.

**6.3.18.3** No se ha firmado el acta de iniciación del contrato, no obstante que el mismo se suscribió el 27 de diciembre de 2000, argumentando la administración, que a la fecha, los diseños, no han sido evaluados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital –DAPD. De lo anterior se evidencia falta de planeación, toda vez que las autorizaciones y permisos se debieron obtener, teniendo en cuenta los requerimientos de las diferentes entidades, y en este caso del DAPD, igualmente se evidencia afectación del principio de economía, en atención a que no se da cumplimiento al plazo inicialmente establecido, en presunta transgresión de lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993

**6.3.19. CONTRATO DE OBRA 156 DE 2000**

**OBJETO:**

El contratista se compromete para con el IDU por el sistema de precio global fijo a realizar las obras requeridas para la construcción de los andenes de la Avenida Ciudad de Villavicencio desde la carrera 41



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

hasta la Avenida Boyacá de conformidad con la propuesta presentada el 5 de diciembre de 1999.

<b>CONTRATISTA:</b>	UNION TEMPORAL SANTAFE DE BOGOTA.
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$1.218.525.831
<b>ADICION:</b>	\$ 305.000.000
<b>PRORROGA:</b>	15 días calendario
<b>VALOR TOTAL:</b>	\$1.523'525.831
<b>VALOR OBRA EJECUTADA:</b>	\$1.527'911.216
<b>PLAZO INICIAL:</b>	Cinco (5) meses
<b>FECHA INICIACIÓN:</b>	29 de junio de 2000
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	28 de noviembre de 2000
<b>INTERVENTOR:</b>	LUIS JAVIER CARRASCAL QUIN
<b>VALOR :</b>	\$88.895.000

#### **OBSERVACIONES LEGALES**

**6.3.19.1** En los pliegos de condiciones se establece que el plazo para la suscripción del contrato es dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación.

El contratista se notificó de la Resolución de Adjudicación No 0339 el día 8 de marzo de 2000 y el contrato se suscribió el día 28 de marzo de 2000, cinco días después de lo establecido en los pliegos de condiciones.

Normas presuntamente transgredidas: Numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo primero inciso segundo de la Ley 87 de 1993. Presunta afectación del principio de celeridad. Demora en el proceso contractual impidiendo que el objeto del contrato se cumpla, afectando el principio de economía.

#### **OBSERVACIONES TECNICAS**

- En desarrollo del contrato se produce una adición en valor y plazo de \$305.000.000 y 15 días calendario respectivamente, debido a las siguientes causales:
  - Fue preciso realizar la ampliación del puente sobre la Quebrada Lima y su construcción en un ancho de 5 metros por cuanto los andenes en este sector cuentan con una amplitud de 10,20 metros como diseño definitivo.
  - Los ítems no previstos en la ejecución de las obras del proyecto eléctrico por cuanto al inicio de las obras no se encontraban aprobados por la Empresa de Energía CODENSA E.S.P.





República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

- Por la necesidad de realizar estudios, diseños y construcción de los pompeyanos en los cruces que no cuentan con semaforización.
- Por los inconvenientes en la estabilidad del suelo encontrado del K1+420 a K1+950, se requirió realizar estudios, diseños y estabilización del relleno contaminado con el fin de garantizar la estabilidad de la obra.

Frente a las anteriores causales es necesario tener en cuenta, que si bien es cierto existen hechos no previsibles dentro de la ejecución de los contratos, los estudios y diseños debieron ser previos, al proceso licitatorio y de construcción de la obra, como lo contempla la Ley 80.

- Durante la ejecución del contrato se suscriben 4 actas de fijación de precios no previstos durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2000.

Las actividades para las cuales se acordaron nuevos precios corresponden entre otras a:

- Actividades eléctricas y de semaforización
- Rellenos
- Señalización especial
- Concretos para estructuras

Revisada el acta final de recibo de obras suscrita el día 15 de diciembre de 2000, se observa que del valor total del contrato \$1.523.525.831.28, solamente se ejecutaron \$440.381.484 correspondientes a ítems de actividades inicialmente contratadas, la diferencia, es decir, \$1.083.144.347.28 corresponden a ítems no previstos. En otras palabras el 71% de la obra ejecutada correspondió a actividades no previstas.

- De los 51 ítems contratados como actividades iniciales finalmente solo se ejecutaron 26, es decir, el 50% de actividades contratadas inicialmente no se ejecutó. Lo anterior se observa de las cantidades registradas en el acta de terminación del contrato de obra a 15 de Diciembre de 2000, mostrando con ello la desacertada estimación y proyección del presupuesto inicial para licitar.
- En conclusión se observa una clara improvisación en la concepción del contrato, toda vez que se observa que prácticamente las actividades ejecutadas corresponden a actividades no previstas inicialmente, evidenciando la falta de una consultoría previa que hubiera tenido en cuenta, entre otras actividades, la necesidad de la ampliación de la estructura del puente sobre la quebrada Lima y/o el cambio de especificación del adoquín a utilizar sobre



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

suelo inestable para la cicloruta a la altura de la Avenida Boyacá, que generó además la adición en valor del contrato para estudios y diseños especiales.

- Durante el recorrido no se observaron fallas de orden técnico apreciables a simple vista, salvo el desprendimiento de algunos adoquines a la altura de la Avenida Boyacá, ante lo cual se debe requerir al contratista para que subsane las fallas presentadas so pena de hacer efectiva la póliza de estabilidad.
- A la fecha, el contrato no ha sido recibido ni liquidado, en razón a que se encuentra pendiente el recibo por parte de CODENSA hasta tanto el contratista no efectúe el polo a tierra correspondiente. Frente a este aspecto, según explicación dada por la coordinadora del IDU, se tiene previsto el recibo por parte de CODENSA a finales del mes de marzo de 2001. De otro lado informó que es necesario efectuar un reconocimiento al contratista por \$4.396.000 aproximadamente por la ejecución de estas obras.

Lo anterior evidencia negligencia y demora en el recibo final y liquidación del contrato si se tiene en cuenta que las labores objeto de este terminaron el 15 de Diciembre de 2001.

#### **6.3.20. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO IDU – SOP No. 015 de 1998**

**OBJETO:** La SOP prestará al IDU todo el apoyo que le sea posible para la realización de labores y la ejecución de los programas relacionados con las competencias que le corresponde al IDU, poniendo a disposición la maquinaria pesada y semipesada en virtud del decreto 980 de 1997.

**FECHA DE SUSCRIPCION:** 8 DE OCTUBRE DE 1998

**VIGENCIA ACTUAL:** Mediante prorroga, hasta el 31 de diciembre de 2001

Por efectos del presente convenio, se han celebrado en el año 2000:

- Trece (13) contratos de Suministro de Insumos para el funcionamiento de la maquinaria por valor de \$ 5.072.0 millones.
- Dos (2) contratos de arrendamiento de maquinaria para apoyo al convenio, por valor de \$ 359.4 millones.
- Diez (10) contratos de interventoría a los contratos de suministro, por valor de \$ 249.8 millones.



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

- Un (1) contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y vehículos propiedad de la SOP por \$ 230.0 millones.

Los anteriores contratos se han ejecutado a través del proyecto de Inversión No. 5054 “ Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial”.

### **PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION FISCAL Y CONCLUSIONES - PLAN DE DESARROLLO Y CONTRATACION**

La deficiente planeación de la entidad se refleja desde la formulación de los proyectos de inversión; hecho que incide en que durante la ejecución de los mismos, se presenten reiteradas modificaciones, tanto en su asignación presupuestal, como en las metas propuestas, repercutiendo ello en el cumplimiento de los objetivos de la entidad, los cuales son su razón de ser, afectándose igualmente el cumplimiento los principios de eficacia y eficiencia de la gestión.

En cuanto a la contratación, se concluye que persisten deficiencias en la planeación, por cuanto se evidencian, en un gran porcentaje de los contratos evaluados del año 2000, que éstos son adicionados en valor y prorrogados sus plazos, como consecuencia de mayores cantidades de obra, obras no previstas, variación o cambio de los diseños etc., lo que afecta por consiguiente, que los contratos de interventoría también sea adicionados; convirtiéndose, tal situación en común denominador, puesto que adicionan hasta el 50 % de su valor inicial, infringiendo los cometidos estatales asignados por la Constitución, la Ley y los Acuerdos, dentro del marco de los principios de economía, eficiencia y eficacia, postulados estos, que deben gobernar el proceso contractual.

En los Pliegos de condiciones se presentan errores y mediciones inadecuadas, lo cual afecta los cálculos, por cuanto las cantidades que contienen los pliegos no son reales ni están soportados por estudios preliminares que permitan hacer un cálculo siquiera aproximado de las obras proyectadas a realizar, lo anterior nos demuestra imprevisión en la elaboración de las cantidades de obra a realizar, motivo este que causa sobrecostos e incumplimiento de los plazos contractuales no logrando que las obras contratadas, lleguen en forma oportuna a los habitantes del Distrito Capital.

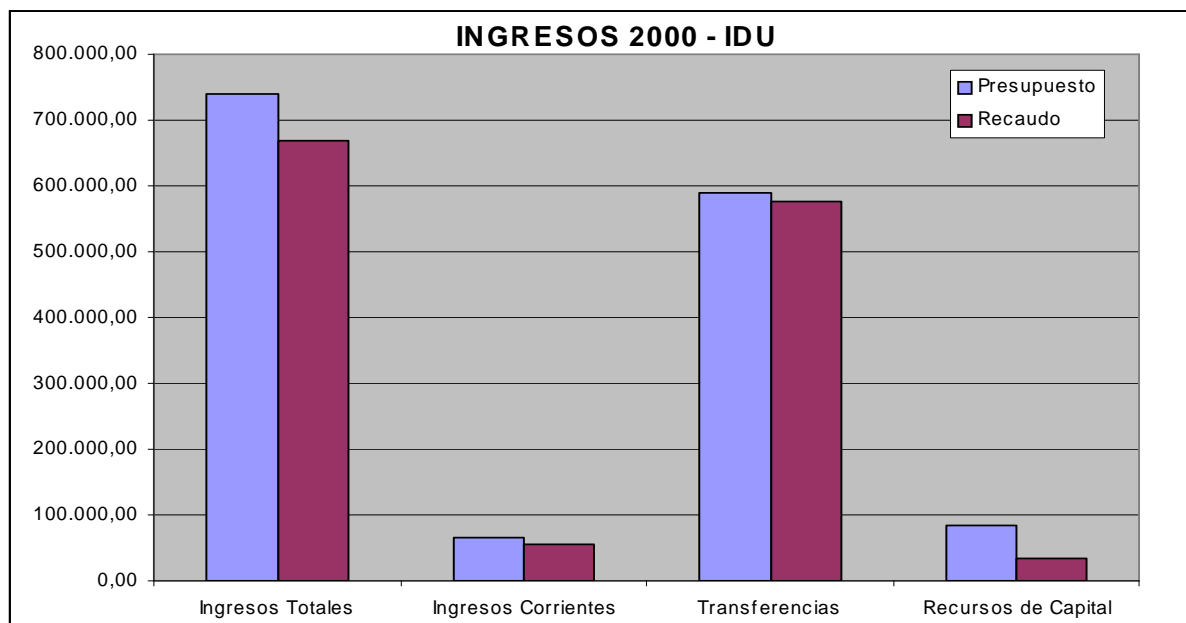
Se detectaron demoras en la aprobación de los proyectos por parte de las entidades de Servicios Públicos, así como demoras en los trámites administrativos ante el DAMA para la aprobación de los planes de manejo ambiental, infiriéndose igualmente, una indebida y deficiente planeación.



#### 6.4. EVALUACION PRESUPUESTAL

### INGRESOS 2000 (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)

RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	% PART.	(%) EJEC. PRESUPUESTAL
INGRESOS TOTALES	\$740.204,66	\$667.450,83	100%	90,17%
INGRESOS CORRIENTES	64.693,02	55.433,72	8,3%	85,69%
Rentas Contractuales	3.000,00	1.389,58	0,2%	46,32%
Contribuciones	51.006,00	44.413,83	6,7%	87,08%
Otros no tributarios	10.687,02	9.630,31	1,4%	90,11%
TRANSFERENCIAS	590.309,66	576.702,48	86,4%	97,69%
Transferencias de la Nación	86.474,04	87.303,65	13,1%	100,96%
Administración Central	503.835,61	489.398,83	73,3%	97,13%
RECURSOS DE CAPITAL	85.201,97	35.314,62	5,3%	41,45%
Recursos del Balance	33.977,15	28.152,48	4,2%	82,86%
Rendimientos Financieros	18.604,82	6.747,43	1,0%	36,27%
Otros recursos de capital	32.620,00	414,70	0,1%	1,27%





## ANALISIS EJECUCION DE INGRESOS

El IDU apropió inicialmente un presupuesto de ingresos de \$1.647.058 millones, cifra que fue contracreditada en \$906.853.4 millones para un presupuesto definitivo de \$740.204.6 millones. Esta variación obedeció principalmente a las siguientes modificaciones:

- Reducción de los recursos provenientes de la venta de acciones de la ETB en cuantía de \$888.955 millones.
- Reducción de lo presupuestado por peajes y concesiones en \$70.000 millones
- Adición de recursos originados en la distribución de dividendos de la ETB y de la Empresa de Energía de Bogotá por valor de \$14.000 millones.

El recaudo acumulado ascendió a \$667.450.8 millones, esto es el 90.2% del presupuesto definitivo, en donde los mayores ingresos provinieron de la Administración Central, \$489.398.8 millones y de la Nación \$81.314.7 millones, estos últimos destinados exclusivamente a la financiación de la infraestructura del transporte público, en sustitución de los recursos del Metro.

Los ingresos corrientes solo participaron con el 8.3% de los recaudos del Instituto, siendo la principal fuente, las contribuciones por valorización.

En cuanto a los recursos de capital participan en un 5,3% del presupuesto de ingresos; aquí se ubican los recursos del balance obtenidos a través de la cancelación de reservas y la venta de activos –predios-.





## **CONTRIBUCION DE VALORIZACION**

### **DEFINICION:**

La valorización es un gravamen real, destinado a la financiación total o parcial de una inversión en proyectos de uso público que se cobra a quienes reciban un beneficio económico o plusvalía con la ejecución del proyecto. Por el contrario, la desvalorización es una pérdida o disminución del precio comercial por efectos de la construcción de una obra.

Se sustenta en el Acuerdo 25 de 1995, por medio del cual se autorizó el cobro de la valorización por beneficio local. Para un conjunto de obras Viales incluidas en el Plan de Desarrollo “ Formar Ciudad” .

Posteriormente, mediante Acuerdo 09 de 1998, se modificó el Acuerdo 25 de 1995, en el sentido de limitar el total de las obras del eje 5 (14 tramos) a la Avenida Ciudad de Cali y a establecer un nuevo monto distribuíble, por valor de \$321.271.0 millones, en pesos constantes para todos los ejes

### **CRITERIOS DE APLICACIÓN**

Las obras que causan la contribución de valorización, son aquellas de interés público que benefician a propiedades inmuebles, así se ejecuten directamente por una o más entidades de derecho público, además causan también valorización las obras, planes o conjunto de obras que se adelanten por el sistema de inversión concertada.

El Instituto de Desarrollo Urbano aplica los siguientes criterios para el cobro de valorización:

- Presentación ante el H. Concejo, del Plan cuatrienal de obras, previo concepto favorable de las Juntas Directivas del DAPD e IDU. Dicho plan se sustenta en un análisis técnico, económico, financiero y de viabilidad administrativa, así como del efecto ambiental y social del mismo.
- Aprobado por el H. Concejo, el Plan es forzosamente obligatorio y los dineros que perciba el IDU por los gravámenes, serán destinados únicamente a dichos programas y hasta la terminación de las obras.
- La zona de influencia se fija evaluando los beneficios generales, locales y mixtos, a partir del tipo de obra, de su ubicación, de los beneficios generados,



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

de las condiciones socioeconómicas y de las características de predios y usos de los terrenos.

- Los factores que se asignan para la contribución de valorización van contemplados en los acuerdos y cubren los criterios de uso de los inmuebles, tipo, grado de beneficio y el factor con su rango respectivo

### VENTAJAS

- Las obras públicas generan un mayor valor a los inmuebles.
- Aumento del patrimonio de los propietarios de los inmuebles.
- Es una contraprestación a la plusvalía generada por las obras.
- Ayuda a los municipios a mejorar su esfuerzo fiscal y administrativo.

### ACTORES DE LA VALORIZACION

- Comunidad
- Entidad territorial (Municipio, Departamento, Nación, Areas Metropolitanas)

Estos dos actores, van de la mano con las herramientas que la constituyen, como son: El ordenamiento Jurídico y los estudios técnicos, sociales, financieros y ambientales.

La principal fuente de recursos de ingresos corrientes en el IDU, se percibe a través del sistema de contribuciones por valorización, lo cual da un valor real destinado a financiar la construcción de una obra u obras de interés público, que se impone a los bienes inmuebles que se benefician con la ejecución de las mismas.

Para Bogotá, la valorización ha sido una importante fuente para la financiación del desarrollo vial de la ciudad, aportando el 13.1% del total de la malla vial construida entre 1968 y 1995.

### OBRAS POR VALORIZACION DE BENEFICIO LOCAL

NUMERO DE ZONA EJE	NUMERO DE OBRAS	MONTO DISTRIBUIBLE MILLONES DE \$\$
1	11	66.135
2	1	10.884
3	4	19.971
4	5	19.712
5	14	185.690
6	4	15.041





República de Colombia  
 Contraloría de Bogotá, D.C.

7	4	2.750
8	1	1.087
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>	<b>321.271</b>

Fuente: Valorización - IDU

El recaudo de valorización por beneficio local y general se presenta a continuación, tanto lo percibido durante la vigencia 2000 como el monto acumulado a esa fecha:

CONCEPTOS	VALOR RECAUDADO AÑO 2000	VALOR ACUMULADO
Facturación Normal	35.590,80	278.857,40
Acuerdos de pago	3.538,40	3.538,40
Pagos compensación	2.010,40	7.715,80
Abonos extraordinarios	1.588,30	10.402,10
Otros	1.685,90	11.392,40
<b>Total Recaudo</b>	<b>44.413,80</b>	<b>311.906,10</b>

Fuente: Valorización IDU

Los recursos recibidos durante la vigencia se aplicaron al desarrollo de las siguientes obras objeto de contribución - Acuerdo 25 de 1995-:

CÓDIGO	PROYECTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN A DICIEMBRE 31
3032	EJE AMBIENTAL AVENIDA JIMENEZ	\$1.900.000.000	\$1.899.998.829
3035	VIAS MODELO DEL ESPACIO PÚBLICO	1.096.000.000	1.092.579.053
5005	AVENIDA CIUDAD DE CALI	29.185.000.000	24.388.433.397
5008	HABILITACION VIAS SECUNDARIAS	14.000.000.000	13.043.726.123
7048	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL	276.000.000	85.000.000
6125	SISTEMA DE VALORIZACION	4.549.000.000	4.229.966.140
	<b>TOTAL VALORIZACION</b>	<b>51.006.000.000</b>	<b>44.739.703.542</b>

Fuente: Valorización IDU

Como se observa, los recursos percibidos por valorización fueron de \$44.413.8 millones, que frente al total ejecutado en inversión por \$44.739.7 millones, arrojan un déficit de \$325,9 millones. Por lo cual la administración debe informar sobre las estrategias para cubrir los faltantes de financiación de éste y otros proyectos.

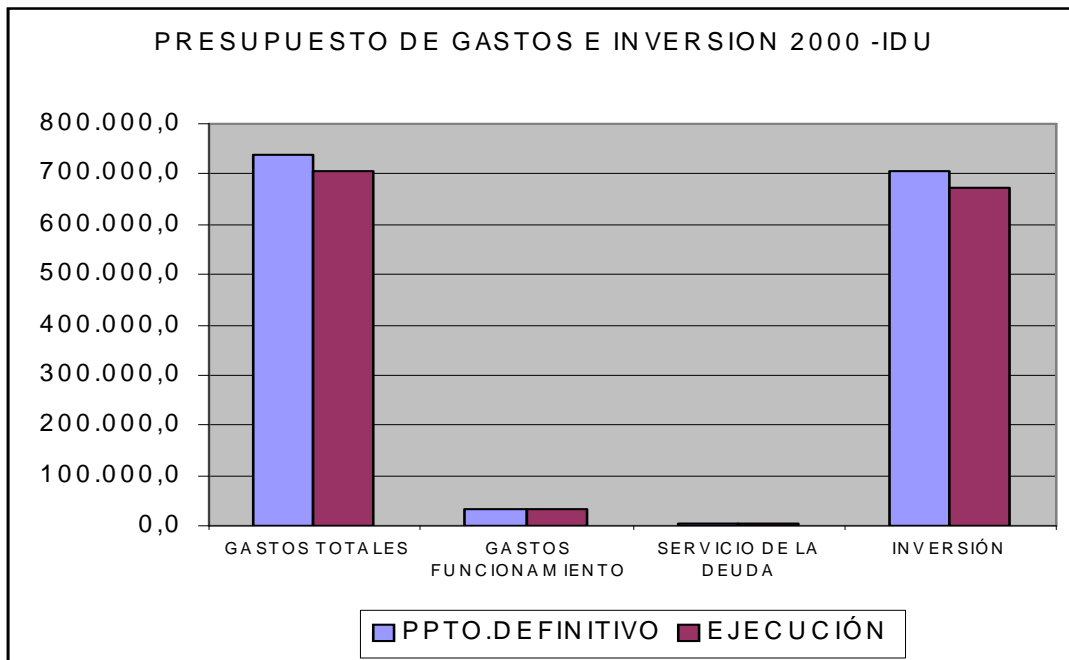


República de Colombia  
**Contraloría de Bogotá, D.C.**

**EJECUCIÓN DE GASTOS E INVERSIÓN**  
 (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)

Fuente: Ejecuciones Presupuestales IDU

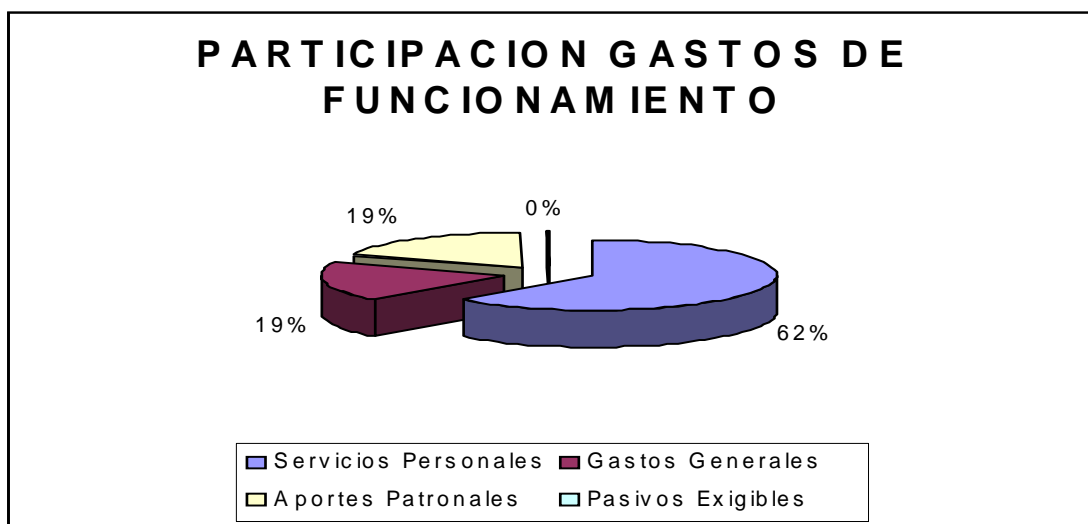
RUBRO PRESUPUESTAL	PPTO. DEFINITIVO	EJECUCIÓN Giros + Reservas	% de PART	(%) EJEC. PPTAL.	% PART. EN INVER.
GASTOS TOTALES	\$740.204,66	\$705.673,56		95,33%	
GASTOS FUNCIONAMIENTO	31.318,83	30.992,63	4,39%	98,96%	
Servicios Personales	19.459,47	19.400,57		99,70%	
Gastos Generales	6.016,33	5.767,17		95,86%	
Aportes Patronales	5.736,88	5.735,10		99,97%	
Pasivos Exigibles	106,14	89,77		84,58%	
SERVICIO DE LA DEUDA	4.000,54	3.756,98	0,53%	93,91%	
INVERSIÓN	704.885,28	670.923,94	95,1%	95,18%	100%
Desmarginalización	56.421,55	55.070,78		97,61%	8,21%
Ciudad a Escala Humana	79.885,94	77.403,94		96,89%	11,54%
Movilidad	491.083,55	471.462,33		96,00%	70,27%
Urbanismo y Servicios	42.691,42	39.423,03		92,34%	5,88%
Seguridad y Convivencia	374,90	371,51		99,10%	0,06%
Eficiencia Institucional	9.427,90	8.777,91		93,11%	1,31%
Pasivos Exigibles	25.000,00	18.414,41		73,66%	2,74%





República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

La participación de los Gastos de Funcionamiento en el total del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la entidad es del 4,39%, en los cuales se encuentran los Servicios Personales, los Gastos Generales y los Aportes Patronales con una ejecución del 98,96%.



La mayor participación de los gastos de funcionamiento corresponde a los servicios personales que causaron gastos por \$19.400.6 millones (99.7% de ejecución), para atender una planta de personal conformada por 672 funcionarios. A éstos se suman los aportes patronales por \$5.735.1 millones (100% de ejecución).

Los gastos generales para atender el funcionamiento de la entidad suman \$5.767.2 millones (95.9% de ejecución); sobresalen los gastos por computador \$866,9 millones, sentencias judiciales \$ 788 millones, mantenimiento de la entidad \$1.134 millones, servicios públicos \$665.2 millones, impuestos tasas y multas \$644.3 millones. Estos gastos crecieron el 6.8% respecto de la vigencia pasada.

El Servicio de la Deuda Interna absorbió el 0.5% del gasto y su ejecución fue del 93,9%, equivalente a \$ 3.756.9 millones, dirigidos a atender sus obligaciones con el Banco de la República, FODEX, Fonade y Banco de Colombia. De esta cifra, el 52.3% se orientó al pago de intereses, el 47.4 % a la amortización de capital y el restante, 0.3% a comisiones.

El 95,1% del presupuesto de la entidad se destina al rubro de Inversión Directa al Plan de Desarrollo “Por la Bogotá Que Queremos”, dentro del cual al IDU le correspondió ejecutar seis prioridades de las consignadas en dicho Plan:



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

Desmarginalización, Ciudad a Escala Humana, Movilidad, Urbanismo y Servicios, Seguridad y Convivencia y Eficiencia Institucional.

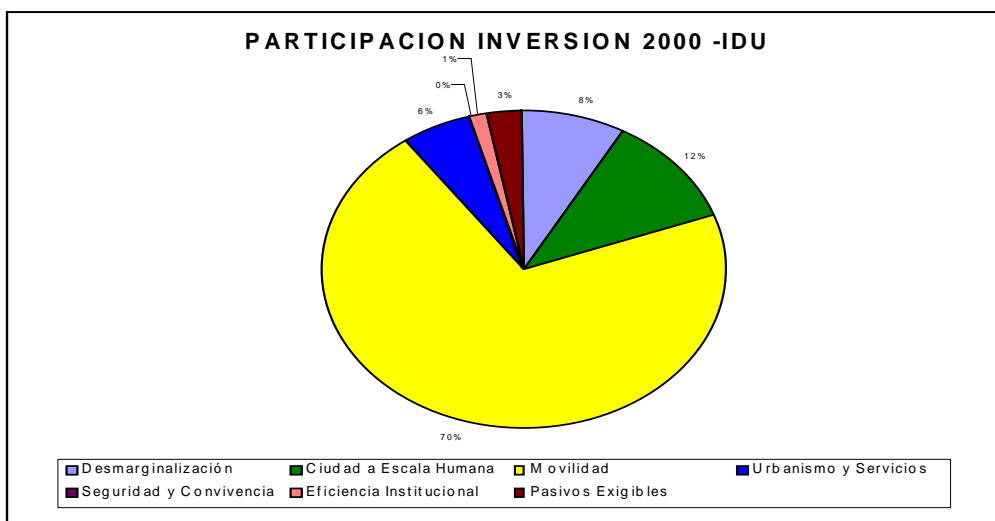
Como consecuencia de la deficiente Planeación, la apropiación presupuestal del Instituto orientada a la Inversión durante la vigencia del 2000, fue contracreditada en un 57.1%, reducción que se refleja en 30 de los 39 proyectos adoptados.

Estas modificaciones afectaron con mayor proporción a seis (6) de los proyectos, cuya reducción fue superior al 90%, así como a diecisiete (17) en donde la reducción fue superior al 70%. Incidiendo ello, en el cumplimiento de metas y objetivos, observándose por este hecho, una baja intervención en los siguientes proyectos:

- Puentes Peatonales,
- Adecuación Zonas Bajo Puentes Peatonales,
- Vías Modelo del Espacio Público,
- Programas de Estacionamiento,
- Recuperación y Mantenimiento Zonas Verdes,
- Corredores Preferenciales de Transporte Público,
- Avenida Longitudinal de Occidente,
- Recuperación y Mantenimiento de la Malla Vial,
- Ampliación y Mejoramiento de la Malla Vial,
- Investigaciones sobre la Movilidad y Publicaciones
- Publicaciones, Avisos para el Cumplimiento de la Misión Institucional,

Lo anterior contraviniendo presuntamente el principio de Planeación y de Eficacia establecido en los Literal J del artículo 3º de la Ley 152 de 1994 y en el artículo 209 de la Constitución Nacional.

La participación de las diferentes prioridades se muestra a continuación:





República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

La mayor participación la absorbió la prioridad de Movilidad con un 70,3% del total de los recursos de Inversión y una ejecución del 96%, equivalente a \$ 471.462.3 Millones, a través de los siguientes programas:

1. Desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Masivo: \$ 252.247.3 millones (98%)
2. Construcción de Ciclorutas: \$31.848.1 millones (98%)
3. Adecuación Infraestructura Vial. \$ \$187.366.9 millones (92%)

Seguidamente se encuentra la prioridad Ciudad a Escala Humana con el 11,54% de los recursos destinados a inversión con una ejecución del 96,89% y la prioridad de Desmarginalización de Barrios con el 8,21% de la Inversión y una ejecución del 96%.

**OBSERVACIONES:**

**6.4.1** El IDU finalizó la vigencia fiscal del año 2000 con un déficit presupuestal de \$38.222.8 millones resultado de confrontar los ingresos percibidos por valor de \$667.450.8 millones frente a los gastos efectuados y compromisos adquiridos por valor de \$705.673.6 millones. La administración debe informar las estrategias y las fuentes de financiación para atender los compromisos adquiridos y si esta situación incidirá en la realización de los proyectos previstos para la vigencia 2001.



## 6.5 EVALUACION ESTADOS FINANCIEROS

### 6.5.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-

### 6.5.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RBANO –IDU-

Doctora  
**MARIA ISABEL PATIÑO OSORIO**  
Directora General  
Instituto de Desarrollo Urbano  
Ciudad

Se ha examinado el Balance General Consolidado de la Entidad por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2000 y el respectivo Estado de Actividad Financiera Económica y Social a la misma fecha. La preparación de los Estados Contables es responsabilidad de la administración de la entidad, la nuestra es emitir una opinión acerca de los mismos.

El examen fue practicado de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Se obtuvo la información y conocimiento de los procedimientos utilizados en la preparación de dichos Estados, se llevaron a cabo indagaciones con los funcionarios responsables de los asuntos contables. Se evaluó la aplicación de los Principios y Normas Generales de Contabilidad Pública y se efectuó la evaluación de la presentación global de los Estados Contables.

Los saldos reflejados en los Estados Contables auditados fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad y cumplen con los Principios y Normas Generales de Contabilidad Pública. Excepto por lo expresado en las Notas del informe de evaluación financiera, donde se cumplen parcialmente las Normas Generales de Contabilidad Pública de Valuación y Revelación Plena; Técnicas Relativas a los Activos - Efectivo, Deudores, Inventarios, Bienes de Beneficio y Uso Público. De los hallazgos que merecen citarse, entre otros, tenemos:

- Que las cuentas bancarias no han sido conciliadas en su totalidad. A diciembre 31 de 2000 se encuentran siete (7) pendientes por depurar.
- El valor del recaudo por contribución de valorización durante el año 2000, reportado por la oficina de tesorería, es diferente al informado por la oficina de cartera, sin que se pueda establecer cuál es el real.



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

- Se encuentran terrenos pendientes de legalizar por valor aproximado de \$22.104.889,0 (miles \$), lo cual refleja una subvaluación del activo.
- El inventario de bienes de beneficio y uso público no refleja la totalidad de los mismos, por lo cual no se pudo establecer el valor real de la inversión realizada, generando incertidumbre en el saldo reflejado en el activo.

Excepto por lo anterior, los Estados Contables con corte a 31 de diciembre presentan razonablemente los resultados de sus operaciones y la situación financiera de la entidad.

El Sistema de información STONE, para el período en análisis, sigue presentando falencias, que hacen necesario llevar a cabo procesos para la revisión y ajuste de la información; además existen dependencias que aún se encuentran aisladas, lo cual conlleva a que el Sistema de Control Interno no sea del todo confiable.

**SANDRA ROCIO BUITRAGO SUAREZ**  
Contadora Pública T.P. 26319-T.

Santa Fe de Bogotá, D.C. Marzo 30 de 2001





## **6.5.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA (miles \$)**

### **6.5.2.1 BANCOS Y CORPORACIONES (1110)**

El saldo de esta cuenta asciende a \$41.974.314.0, representa el 2.2% del total del activo y se encuentra conformado así:

111005 Cuentas corrientes	\$ 3.480.108.0
111006 Cuentas ahorro	38.489.608.0
111007 Cuentas ahorro valor const.	4.598.0

A diciembre 31 de 2000, se encuentran pendientes siete cuentas bancarias por depurar, proceso que debe efectuarse al 100% en el menor tiempo posible.

Lo anterior Incumple las Normas Técnicas Relativas a los Activos – Efectivo del Plan General de Contabilidad Pública.

### **6.5.2.2. DEUDORES (14)**

El saldo en este grupo es de \$248.417.052, representa el 13.0% del total del activo. Correspondiendo a corto plazo \$175.143.032,0 y largo plazo \$73.274.020,0; el 56% del saldo deudores esta conformado por las contribuciones por valorización por cobrar, con sus respectivos intereses de mora \$139.186.078.

Se reportan saldos diferentes de recaudo por concepto de valorización durante el año 2000, en la oficina de cartera (\$44.403.847.0) en el Estado de Ahorro, Inversión y Financiamiento (\$44.413.832.0) y en documentos soportes en Tesorería (\$45.314.921.0), sin poder establecerse cual es el saldo real.

Lo anterior incumple las Normas Técnicas Relativas a los Activos – Deudores del Plan General de Contabilidad Pública.

### **6.5.2.3. INVENTARIOS - MERCANCIAS EN EXISTENCIAS (1510)**

El saldo de esta cuenta es de \$2.072.019,0, representa el 0.10% del activo, el cual se encuentra subvaluado aproximadamente en \$22.104.889.0, que corresponde a los terrenos pendientes de legalizar, contabilizados en cuentas de orden; además en la cuenta se registran terrenos por un valor estimado de \$1.000,0 y no por el valor costo histórico.

Lo anterior incumpliendo las Normas Técnicas Relativas a los Activos – Inventarios del Plan General de Contabilidad Pública



#### **6.5.2.4. BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN CONSTRUCCION (1705) BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO (1710) Y AMORTIZACION ACUMULADA (1785)**

Estas cuentas representan el 77.2% del total del activo, a 31 de diciembre, refleja un saldo de \$1.468.915.209,0. El inventario de bienes de beneficio y uso público, no refleja la totalidad de los mismos, por lo cual no se pudo establecer el valor real de la inversión realizada, generando incertidumbre en el saldo reflejado en el activo.

Las cuentas están en proceso de depuración, trasladando de los bienes en construcción a bienes en servicio, las obras que se encuentran con acta de liquidación, se trasladaron obras que corresponden al Plan de Desarrollo Formar Ciudad; a la fecha (Marzo 01 de 2001), se encuentra en proceso, lo referente a obras del Plan de Desarrollo por la Bogotá que Queremos. El procedimiento se efectúa con base en las actas de liquidación de los contratos; de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública el traslado debe efectuarse con base en el acta de entrega total o parcial de obra. Por lo anterior se considera que el procedimiento debe ser corregido para reflejar saldos en forma más oportuna tanto en las cuentas 1705 y 1710, como en las cuentas de patrimonio para la vigencia 2001 (Deterioro por utilización de bienes de Beneficio y Uso Público) y en la cuenta de Ajustes por Inflación a la Amortización de los Bienes de Beneficio y Uso Público en servicio.

Se recomienda establecer un procedimiento en el cual la oficina encargada de la coordinación de la ejecución de los contratos, reporte mensualmente a la oficina de contabilidad, un listado de los contratos terminados en el mes con el fin de conciliar con los registros efectuados.

Lo anterior incumpliendo las Normas Técnicas Relativas a los Activos - Bienes de Beneficio y Uso Público del Plan General de Contabilidad Pública.

#### **6.5.3. CIERRE PRESUPUESTAL (miles \$)**

En cuanto a la constatación del valor registrado como reconocimientos, se evidenció que el documento soporte que consigna dicho valor, no se encuentra legalizado por el ordenador del gasto, incumpliendo lo emanado en el Instructivo Cierre Presupuestal Vigencia Fiscal 2000.

Así mismo se observa que los saldos reflejados en los libros no son los mismos en todos los rubros del presupuesto, como es el caso del rubro 3.1.1.02.04



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

Viáticos y Gastos de Viaje, en la columna autorización de giros acumulados se registra en libros la suma de \$ 124.565, y en ejecución \$124.499, reflejando que la información suministrada no es confiable y veraz. Igualmente los formatos presentados consignan cifras que al sumar las partidas no coinciden, como es el caso del formato F2 “Reservas Inversión” por valor de \$380.236.885, y la cifra real es \$380.286.432,

#### **6.5.4. INFORME DE LA EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE**

La evaluación del Sistema de Control Interno Contable, se efectuó en forma directa conjuntamente con el análisis financiero de cada una de las cuentas seleccionadas y a través de indagaciones con los funcionarios que participan en el manejo y registro de las mismas; esto significa que para efectuar tal evaluación no se realizaron entrevistas formales, ni se diligenciaron formatos prediseñados.

##### **6.5.4.1 ELEMENTOS DEL CONTROL INTERNO CONTABLE**

**Ambiente de control interno contable:** Se observa la existencia de una cultura de control interno contable en las personas y procesos, con tendencia a mejorar los ya existentes en las áreas que tienen que ver directamente con el registro y control de las operaciones; en otras áreas como tesorería y cartera, se nota un mayor interés en la participación del proceso contable de la información. Se llevó a cabo la actualización de los manuales de funciones y procedimientos los cuales se encuentran en la red –INTRANET- y pueden ser consultados por cualquier funcionario.

**Operacionalización de los procesos administrativos:** Se observa una adecuada distribución de las actividades relacionadas con el manejo financiero dentro de la estructura orgánica de la entidad.

Se destaca en la vigencia 2000 el hecho de haber adoptado un plan de contingencia para la depuración de los saldos de Bancos y Corporaciones, notándose un importante avance, aún cuando el proceso debe continuar hasta lograr la depuración del 100%. Igualmente se denota el proceso de capacitación a los funcionarios del área contable en cuanto al manejo y registro de la información y la elaboración de un manual orientador sobre impuestos que se manejan en el IDU.

Se estableció que en épocas donde hay un incremento de trámite y registro de cuentas por pagar, no existe el recurso humano suficiente para el desarrollo de



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

estas labores, teniendo que acudir a los funcionarios que laboran en el área contable, creando retrasos y acumulación de trabajo.

**Sistema de Información y Documentación:** La implementación del nuevo Sistema de Información "Stone", sigue presentando falencias, que hacen necesario llevar a cabo procesos para la revisión y ajuste de la información, además existen dependencias que aún se encuentran aisladas del sistema Stone.

**Retroalimentación y Mejoramiento Continuo:** Existe buena disposición por parte de la entidad en el área financiera para atender las observaciones y recomendaciones efectuadas por parte de la Contraloría de Bogotá, D.C.; y las efectuadas por parte de la Oficina de Control Interno como resultado de las evaluaciones a las diferentes áreas que intervienen en el proceso, durante el año.

Se han establecido los procesos de conciliación de información entre las distintas áreas (Tesorería, presupuesto, nómina, etc)

Se efectúa depuración mensual por NIT, con el fin de establecer que la información por tercero se registre con el Nit correcto.

#### **6.5.4.2 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES**

Este proceso muestra un mejoramiento en la medida que con base en la Circular Externa No. 32 de la CGN, durante la vigencia 2000 se llevaron a cabo procesos de depuración a varias de las cuentas como son Bancos y Corporaciones, Bienes de Beneficio y Uso Público, Predios Pendientes de Legalizar, etc. No obstante se recomienda analizar lo expuesto en los Hallazgos de Auditoría.

#### **6.5.4.3 CALIDAD EN LA GENERACIÓN DE INFORMES**

La calidad en la generación de informes ha mejorado en la medida que se efectúa la depuración mensual de la información por terceros, se unificaron los códigos de las cuentas bancarias, etc.

#### **6.5.4.4 GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD TÉCNICA**

Aunque en el manejo de la información contable, en general, se da cumplimiento a los Principios y Normas Generales de Contabilidad Pública; y demás normatividad aplicable, no se da total cumplimiento a las Normas Generales de Contabilidad



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

Pública de Valuación, Revelación Plena; Normas Técnicas Relativas a los Activos - Efectivo, Deudores, Inventarios y Bienes de Beneficio y Uso Público.

#### **6.5.4.5 HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO**

La implementación del nuevo Sistema de Información "Stone", sigue presentando falencias, que hacen necesario llevar a cabo procesos paralelos para la revisión y ajuste de la información, además existen dependencias que aún se encuentran aisladas del sistema.

#### **6.5.5 ANALISIS DE GESTION FINANCIERA ( miles \$)**

##### **6.5.5.1 ESTRUCTURA ECONOMICA**

La entidad cuenta con un activo total de \$1.902.212.214,0 conformado por el activo corriente \$279.334.949,0 que representa el 14.7%; y el activo no corriente \$1.622.786.265, equivalente al 85.3%.

En el corriente el grupo de mayor participación son los Deudores con un porcentaje, 62.7% (\$175.143.032,0); el 60.6% (\$148.771.161,0) de Deudores, corresponde a los anticipos entregados a los contratistas por compras de bienes y servicios y para la construcción de las obras de infraestructura y adquisición de predios; el 26,8% (\$65.912.058,0) de Deudores corresponde a la cartera por la contribución de valorización (Beneficio General, Local y Ciudad Salitre).

Los demás recursos se encuentran representados por los fondos en los Bancos y Corporaciones, Inversiones en CDTs y fondos en Fiducias, siendo la más representativa el Fideicomiso de los recursos provenientes de la Nación para el desarrollo del Sistema Transmilenio.

El activo no corriente esta representado en un 90,5% (\$1.468.915.209.0) por los Bienes de Beneficio y Uso Público que representan la inversión en obras de infraestructura de acuerdo con el Plan de Desarrollo.

##### **6.5.5.2 ESTRUCTURA FINANCIERA**

El pasivo se encuentra representado principalmente por las Cuentas por Pagar a Contratistas de Bienes y Servicios en un 33,4% (\$110.706.716,0). Seguida de Ingresos Recibidos por Anticipado 29% (\$96.458.183,0)), que corresponden a la vigencias futuras comprometidas por el INVIAS que se amortiza de acuerdo al plan de pagos pactado. Provisión para Pasivos Estimados representa el 12,8% (\$42.488.839,0) que respaldan las demandas que cursan contra el IDU; la cual



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

tuvo una disminución del 46% con respecto al año anterior principalmente por la recuperación de la provisión por el fallo del proceso de Inversiones Rico Ltda.

En el patrimonio la mayor participación la tienen las utilidades tanto del ejercicio como de ejercicios anteriores (85,5%) que corresponden básicamente a los saldos de transferencias no ejecutados en cada vigencia.

### **6.5.5.3 EQUILIBRIOS Y VARIACIONES**

Por cada peso que debe a corto plazo, lo respalda con \$63 del activo corriente de rápida convertibilidad, es de resaltar que en su mayoría se encuentra en el grupo deudores y el 56.03% representado en contribución por valorización beneficio general, ciudad salitre, local formar ciudad. Este porcentaje incluye el gravamen más interés financieros y de mora, representados en un 52.2%, clasificados en grandes, medianos 46.75% y pequeños contribuyentes 1.03%.

La cartera en mora se clasifica en reciente que corresponden a 5.761 predios equivalente a \$405.942.7 y sin opción de pago 199.061 predios que equivalen a \$104.226.236.3.

Se evidencia que el mayor porcentaje del patrimonio se encuentra reflejado en Bienes de Beneficio y Uso Público equivalente al 93.52%. La relación Patrimonio activo fijo muestra que sólo el 0.61% del Patrimonio se encuentra representado en activo inmovilizado.

### **6.5.5.4 FLUJO DE RECURSOS**

El 88% (\$546.164.261,0) de los recursos obtenidos en la vigencia 2000, corresponden a transferencias corrientes del distrito, transferencias de capital de nivel nacional, transferencias de capital de nivel distrital y otras transferencias de capital. El 7% (\$44.413.832,0) corresponden a recursos propios obtenidos por el cobro de valorización. El 3% (\$18.891.382,0) corresponde a otros ingresos corrientes por concepto como venta de pliegos, redes, y otros.

La aplicación de estos recursos se dio básicamente en Infraestructura Física con el 95% (\$624.833.638,0) seguido de gastos de funcionamiento con el 4% (\$28.171.706,0).

### **6.5.5.5 ANALISIS DE RESULTADOS**

Teniendo en cuenta que el objeto social de la entidad no es la generación de rentabilidad, la relación ingreso gasto refleja excedentes de recursos que



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

corresponden a las transferencias no ejecutadas en la vigencia, para inversión física a través del grupo Bienes de Beneficio y Uso Público.

#### 6.5.6 CONCLUSIONES

Los hallazgos corresponden básicamente a deficiencias en la implantación del sistema de información Stone, la subvaluación del saldo reflejado en la cuenta de Inventarios; los saldos pendientes por depurar en las cuentas de Bienes de Beneficio y Uso Público.

Los registros de las operaciones se hacen basados en los Principios y Normas Generales de Contabilidad Pública y teniendo en cuenta las demás disposiciones legales aplicables, excepto por lo expresado en los Hallazgos de Auditoría del informe de evaluación financiera, donde se cumplen parcialmente las Normas Generales de Contabilidad Pública de Valuación y Revelación Plena; Normas Técnicas Relativas a los Activos -, Efectivo, Deudores, Inventarios, Bienes de Beneficio y Uso Público.

#### 6.5.7. ALMACEN

**6.5.7.1.** La póliza No. 1000184, tiene vigencia hasta el 14-10-2000, con el certificado No. 2 de la póliza en mención se ampara desde el 16-10-2000 hasta el 16-03-2001, faltando el amparo del día 15 de octubre de 2000.

#### 6.5.7.2. CONTRATO 486 DE 1999

Celebrado con Ofixpress S.A. - Fesa S.A. el 3 de agosto de 1999.

**Objeto:** el contratista se compromete para con el IDU, a precios unitarios fijos al suministro de papelería, elementos de oficina, cafetería, artes gráficas e insumos para computadores, bajo el esquema de proveeduría integral (outsourcing), es decir contratación externa de recursos.

**Valor:** \$962.558.641.60

**Plazo:** 12 meses

**Fecha de iniciación:** 2 de septiembre de 1999.

**Contrato Adicional No. 01:** 31 agosto de 2000, prorrogar el plazo pactado en el contrato inicial en siete (7) meses.

**Contrato adicional No.2:** 20 de diciembre de 2000, adicionar el valor pactado en el contrato principal en \$468.179.384.

**Fecha Terminación:** 01 de Abril de 2001.

#### OBSERVACIONES





República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

**6.5.7.2.1** El contrato se inició el 2 de septiembre de 1999, el total de consumo a diciembre de 1999, ascendía a \$154.191.662, a septiembre 01 de 2000, (fecha de terminación inicialmente pactada), la ejecución del contrato ascendía a \$395.588.219, para un total en la primera etapa de ejecución de \$549.779.881.

El contrato fue prorrogado en siete (7) meses el 31 de agosto de 2000, cuya fecha de terminación sería el 01 de abril del 2001 y adicionado en \$468.179.384. el 20 de diciembre de 2000.

A diciembre de 2000, el valor ejecutado del contrato ascendía a \$836.186.432, quedando pendiente por ejecutar un saldo de \$126.372.209.6, lo que en promedio anual corresponde a dos meses de consumo, sin embargo este fue adicionado en un 48% del valor inicial, para un plazo de ejecución pendiente de tres meses.

Lo anterior demuestra falta de planeación en la contratación de insumos, por parte de la entidad.

**6.5.7.2.2** De la comparación efectuada entre en el plan de compras de 2000, elaborado por la Dirección Técnica de Apoyo Corporativo, Subdirección Técnica de Recursos Físicos y Servicios y el contrato de outsourcing ejecutado en el 2000, se observó que lo proyectado no coincide con las necesidades de la entidad, como se refleja en el siguiente cuadro:

Concepto	Valor Plan de compras	Valor outsourcing	Diferencia
Gastos Computador	\$614.718.985.65	\$394.974.298	\$219.744.687.65
Sistema de Valorización	\$210.229.764.12	\$81.886.260	\$128.343.504.12
Materiales y Suministros	Papelería \$328.463.355.67 Cafetería \$45.909.882.48	\$205.084.260.	\$169.288.978.15
<b>Total</b>	<b>\$1.199.321.987.92</b>	<b>\$681.944.770.</b>	<b>\$517.377.217.92</b>

La diferencia reflejada en el cuadro anterior, se debe a que el plan de compras no esta acorde con las necesidades de cada dependencia, como:

- En insumos para computador, apropiados dentro de gastos de computador y sistema de valorización, se programan elementos que no son utilizados en el año, entre los cuales se tiene:

Descripción	Cantidad Proyectada	Valor
Cinta impresora Epson FX 1050/1170 LQ/ 1170/1000	454 UN	\$5.767.316.4
Data Type D.D.S. 4MM *90	300 UN	\$3.663.548.46



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

El valor proyectado para los insumos que no se utilizaron fue de \$38.742.732

- En insumos para computador, apropiados por gastos de computador y sistema de valorización, se proyecta mayor cantidad de elementos que la realmente utilizada por cada dependencia, cuyo valor proyectado suma \$538.430.931, entre los cuales tenemos como casos más representativos, los siguientes:

Descripción	Cantidad proyectada	Cantidad consumida	Valor Proyectado	Valor pagado
Cartucho impresora inkjet HP 600.51629 <sup>a</sup> negro	1392 UN	33 UN	\$79.197.840	\$2.179.215
Cartucho impresora laser HP LJ 4V/4MV. C3900A	193 UN	57 UN	\$52.903.722	\$18.779.422
Cartucho impresora laser 4512 Xerox	374 UN	38 UN	\$105.174.986	\$12.478.316

- En materiales y suministros, y útiles de escritorio se contabilizan cantidades que no se utilizaron, cuyo valor proyectado asciende a \$140.088.130.

Teniendo en cuenta lo anterior, se proyectaron \$717.261.793, correspondientes a cantidades de insumos que no se utilizaron o cantidades proyectadas demasiado elevadas, concluyendo así, que el plan de compras no refleja la realidad de las necesidades de la entidad y con respecto al contrato de outsourcing, lo proyectado esta por debajo del consumo real.

### 6.5.7.3. CONTRATO No. 423-99

Celebrado con el señor Luis Carlos Martínez Vasquez, Estación de Servicio Texaco 34,

**Fecha de suscripción:** el 23 de junio de 1999.

**Objeto:** Por el sistema de precios unitarios, a realizar el suministro de combustible corriente para motor y mantenimiento preventivo para los vehículos del IDU.

**Valor:** \$110.000.000

**Plazo:** 12 meses sujeto a agotamiento valor.

**Fecha de iniciación:** 4 de agosto de 1999.



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

**Contrato adicional No.1:** 30 de diciembre de 1999, Adicionar el valor pactado en el contrato inicial en \$42.500.000 y prorrogar el plazo pactado en el contrato principal en seis (6) meses o hasta agotar existencias.

**Fecha de recibo final y Liquidación:** 30 de octubre de 2000.

### OBSERVACIONES

**6.5.7.3.1.** Según cuadro de ejecución del contrato, en la semana del 27 de diciembre de 1999 al 2 de enero de 2000, el valor total de consumo ascendía a \$51.538.500, quedando pendiente por ejecutar \$58.461.500 y 7 meses de ejecución; sin embargo, el contrato fue adicionado (30-12-99), por un valor de \$42.500.000 y prorrogado el plazo de ejecución en 6 meses más, no existiendo justificación válida para efectuar dicha adición.

**6.5.7.3.2.** En el acta No. 3 de recibo final y liquidación del Contrato con fecha de octubre 30 de 2000, en el numeral 3. "órdenes de pago". El valor ejecutado y pagado se relaciona a continuación:

40% pago anticipado	O.P. No. 2217 de 16-07-99 por un valor \$44.000.000.
25% valor total	O.P. No. 4838 de 14-12-99 por valor \$ 27.500.000.
25% valor total	O.P. No. 1159 del 10- 03-00 por valor \$27.500.000.
Cuarto pago	O.P. No. 2638 del 19-05-00 por valor \$38.250.000
Saldo 10% acta No.3	O.P. del 05-12-00 por un valor de \$15.250.000.

La orden de pago No.1159, se canceló sin cumplir con los requisitos contractuales, debido a que según cláusula cuarta del contrato, forma de pago "El IDU pagará al contratista el valor del presente contrato, en cuotas parciales de acuerdo con las cantidades efectivamente suministradas, a los precios unitarios pactados, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada así: Literal c), un veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, una vez esté ejecutado el setenta por ciento (70%) del valor total del contrato. Y a la fecha de la orden de pago (10-03-00) el consumo ascendía a \$60.486.147.que corresponden al cincuenta y cuatro por ciento (54%) del valor total del contrato.

La orden de pago No. 2638, se cancelo sin cumplir los requisitos estipulados en el contrato adicional No.1, cláusula primera: valor, Parágrafo segundo, "La cancelación de la presente adición, se hará mediante pagos debidamente soportados con las respectivas actas suscritas por el contratista, aceptadas por el interventor y recibidas a satisfacción por el coordinador del IDU", debido a que se efectuó un único pago sin tener en cuenta las actas de consumo y a la fecha de la orden (19-05-00) el valor de ejecución del contrato ascendía a \$79.013.122.



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

**6.5.7.3.3.** Según el documento resumen de ejecución del contrato, se suministro combustible, lubricantes y mantenimiento hasta febrero 5 de 2001, fecha en la cual el contrato se encontraba liquidado y simultáneamente se hallaba otro contrato en ejecución por el mismo concepto.

**6.5.7.3.4.** En comunicación enviada por Texaco 34 No. LCM-3651 de febrero 8 de 2001, en la cual se le informa a la Subdirectora Técnica de Recursos Físicos y Servicios, el consumo del Contrato del 19-12-00 al 05-02-01, y el estado de cuenta del mismo a la fecha, el cual ascendía a \$149.241.271, quedando un saldo a favor del IDU de \$3.258.729., fecha en la cual el contrato ya se encontraba liquidado y cancelado en su totalidad.

**6.5.7.4. CONTRATO 713-2000.**

Suscrito entre el IDU y Luis Carlos Martínez Vasquez el 16 de noviembre de 2000.  
**Objeto:** por el sistema de precios unitarios al suministro de combustible para motor y mantenimiento preventivo para vehículos del IDU.  
**Valor:** \$115.000.000  
**Plazo de ejecución:** 12 meses hasta agotamiento de la apropiación presupuestal.  
**Fecha de iniciación:** 22 de noviembre de 2000.

**OBSERVACIONES**

**6.5.7.4.1** El contrato 713-00, inicio su ejecución, cuando el contrato 423-99, aún contaba con presupuesto suficiente para suministrar combustible.

**6.5.7.5. CONTRATO 650 DE 2000.**

Celebrado con la firma Supertroil Controls Ltda, el 2 de noviembre de 2000.  
**Objeto:** Realizar a precio global fijo la conversión a gas de 17 vehículos del IDU.  
**Valor:** \$60.700.000  
**Plazo:** 2 meses  
**Fecha iniciación:** 11 de diciembre de 2000.

**OBSERVACIONES**

**6.5.7.5.1** El valor del contrato fue de \$60.700.000.00, el cual contemplaba la conversión a gas de 17 vehículos, lo que equivale a un promedio de \$3.570.588.00 por vehículo, valor pagado por encima de los precios del mercado (\$2.600.0000, según cotización telefónica efectuada a la firma y a otros proveedores con la cual se suscribió el contrato), en un 42% aproximadamente, causando un posible sobrecosto de \$16.499.996



## **6.6 EVALUACION BALANCE SOCIAL**

**6.6.1.** En el Análisis y evaluación de los problemas se citan unos proyectos de inversión que se desarrollan para su solución, los cuales no son la totalidad de los proyectos ni corresponden exactamente a los que se relacionan en el formato No.2 “Información de Planeación Institucional y Resultados” diligenciado. Lo anterior se nota así:

**6.6.1.1.** En la solución del Problema No. 1 se relacionan los proyectos 7046 Adecuaciones físicas para mejoramiento de la capacidad vial y 7044 Mantenimiento y recuperación de puentes vehiculares con sus respectivos presupuestos, pero estos proyectos no fueron citados en el análisis, por lo tanto no hay consistencia en la información.

**6.6.1.2.** En el análisis del problema No.2 se cita al proyecto 3083 Construcción del camino a Monserrate, como proyecto de inversión para darle solución pero en el formato No.2 “Información de Planeación Institucional y Resultados” no se relaciona el proyecto mencionado y si aparecen los proyectos 3054 Programa de estacionamientos, 7038 Cuadrillas del espacio público y 7034 Control de calidad para mejoramiento obras del espacio público, proyectos estos que no se habían contemplado en el análisis.

**6.6.2** En los formatos No.3 “Indicadores de cobertura”, formato No.4 “Población por tipo de servicio y formato No.6 “Sistema de Indicadores” no se presentan cifras correspondientes al año 1999 (vigencia anterior), por lo tanto se hacen comparaciones únicamente en el diagnóstico del problema No.1 con base en cifras del año 1997 presentándose con variables diferentes (vías “colectoras” y vías “secundarias”), por lo tanto al cambiar los objetos de comparación no se logra visualizar la gestión emprendida.

**6.6.3** En la solución del problema No.2 se presenta un dato de 788.668 m<sup>2</sup> construidos de espacio público, sin diferenciar ni detallar lo construido por andenes, separadores, alamedas y zonas bajo puentes; lo cual no permite evaluar adecuadamente la población beneficiada, ya que es claro que por ejemplo el beneficio entre un separador y una alameda es totalmente diferente, así como sus niveles de inversión y su goce. No se hacen comparaciones con ningún año anterior, por lo tanto no se puede calcular el incremento en áreas disponibles para el espacio público.

**6.6.4** En el balance social acerca del proyecto 7033 Accesos a barrios, se indica solo una de las cuatro metas programadas para el proyecto en el año 2000, la cual



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

corresponde a “Construir 130,22 km./carril de vías locales” faltando la relación y los niveles alcanzados en las otras tres metas.

**6.6.5** Para el proyecto 7041 denominado Infraestructura para el transporte público, no hay consistencia en la información suministrada de metas programadas, ya que acerca de Adquisición de Predios, en el Balance Social se señala como meta la adquisición de dieciocho (18) predios y una meta alcanzada de adquisición de diecisiete (17) predios; mientras en los documentos de planeación institucional (documento “Seguimiento Avance de Proyectos 2000 - DAPD”) aparece como meta programada la adquisición de cincuenta (50) predios y como meta alcanzada la adquisición de treinta y seis (36) predios, con el reconocimiento de que dieciocho (18) de ellos corresponden a la vigencia anterior de 1999. Así mismo aparece como porcentaje de cumplimiento el 96%, pero de acuerdo a la ponderación de las metas del documento “Seguimiento Avance de Proyectos 2000 DAPD”, el alcance es de 61,04%; por lo tanto se deduce que tampoco se consideraron todas las metas que se encuentran relacionadas en el proyecto 7041 Infraestructura para el transporte público que hace parte del plan de inversión del IDU.

**6.6.6.** En las conclusiones acerca del problema No.1 (sugerencias folio 1686), no se especifica como se deduce y en cuanto se ha logrado disminuir los costos de mantenimiento vehicular o si se trata de un supuesto.

**6.6.7.** En las conclusiones acerca del problema No.2, se considera atendida toda la población de la ciudad al tener en cuenta que los proyectos de inversión se han desarrollado en las veinte (20) localidades, la administración deberá especificar lo más exacto posible, la información acerca de población directamente beneficiada.

**6.6.8.** Con respecto al problema No.2, no se acepta la versión acerca de que el indicador de oportunidad de los m<sup>2</sup> construidos de puente peatonal vs. lo programado “es bajo debido a que los puentes que se construyeron fueron imputados al proyecto Transmilenio”; toda vez que en el proyecto 7041 Infraestructura para el Transporte Público ya se encontraba contemplado como meta del proyecto, la construcción de trece (13) puentes peatonales, de los cuales se construyeron siete (7) de ellos y el proyecto 3019 Puentes Peatonales igualmente contemplaba para su ejecución, como meta “Construir 7.944,68 m<sup>2</sup> de estructura para puentes peatonales”; por lo tanto se aprecia que se constituyen dos metas totalmente distintas en dos proyectos diferentes.



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

**PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN FISCAL Y CONCLUSIONES –  
BALANCE SOCIAL**

El Instituto de Desarrollo Urbano, continúa presentando deficiencias e inconsistencias en la información presentada, referente a la precisión que se requiere en la cobertura directa de los proyectos, lo anterior, por que si bien, se puede observar que la solución de los problemas que le corresponde atender al IDU – Movilidad Vehicular y Peatonal – benefician a toda la población de la ciudad, existe una población más beneficiada con las obras que se realizan, que es aquella que vive y realiza sus actividades diarias alrededor del sector de influencia.





### 6.7.1 AUDITORIA DE SISTEMAS

#### **PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION FISCAL Y CONCLUSIONES – SISTEMAS DE INFORMACION**

El IDU por medio de la Oficina de Control Interno, presentó para 1998 el Manual de Indicadores de Gestión, el cual mide los procesos de control y seguimiento de desarrollo, de software contratado, desarrollo de software interno, control y seguimiento e interventoría al desarrollo de software contratados con entidades externas, centro de cómputo y procesos de comunicaciones. Mediante Resolución No. 0279 del 23 de marzo de 1999, se adoptó el manual de Evaluación de Control Interno. Estas acciones han permitido que esta oficina realice evaluaciones siguiendo los procedimientos y normas correspondientes, debidamente documentadas con papeles de trabajo y realizando los seguimientos, para verificar que el plan de acción correctivo, se haya cumplido y tenido en cuenta los informes de los entes de control.

La entidad cuenta con el Plan Estratégico de Sistemas para el año de 2001, el cual contiene misión, visión, funciones, objetivos, planes a corto, mediano y largo plazo, presupuesto por proyecto, fecha de iniciación, cronograma y responsables por proyecto. El plan comparado con el año anterior, mejoró en todos los aspectos, de acuerdo con las recomendaciones dadas por la Unidad de Sistemas en el informe de marzo de 2000.

El Plan de Contingencias fue desarrollado por la firma DATEC el 8 de julio de 1999. Contiene el estado actual de la infraestructura tecnológica relacionada con el manejo de la información, equipo humano, lineamientos del plan de respaldo, plan de emergencias, procedimientos operativos y administrativos ante contingencias de hardware y naturales así como pruebas de mantenimiento. El plan muestra que el IDU en caso de eventualidades puede dar solución que le permita continuar con sus funciones sin mayores traumatismos.

La apropiación presupuestal para el año de 2000 se distribuyó en dos proyectos: Adquisición de hardware y software y la aplicación de valorización. La apropiación para la compra de hardware y software fue de \$656'721.751, reduciéndola a \$456'721.751, del cual se efectuó un gasto de \$428'721.751. La apropiación para la aplicación de Valorización, fue de \$6.049'000.000, reduciéndola a \$4.549'000.000, del cual se efectuó un gasto de \$4.229'966.140.

El total de apropiación para el año 2000 fue de \$5.005'721.751.00 de lo cual se efectuó un gasto de \$4.6058'687.891.00.



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

Los inventarios de hardware y software fueron actualizados de acuerdo con las últimas adquisiciones, las cuales corresponden a lo proyectado en los planes de sistemas respectivos para cada vigencia.

El IDU mostró un comportamiento aceptable en la aplicación del principio de eficacia, al realizar todos los proyectos programados en un alto porcentaje de ejecución. El principio de eficiencia presentó buenos resultados al incluir el recurso humano dentro de los parámetros evaluativos. La adquisición de recursos informáticos se encuentra dentro de los parámetros requeridos para este tipo de contratación.

En conclusión la gestión del IDU, en el área de sistemas, ha adquirido un nivel alto de compromiso y mejoramiento en todos los aspectos informáticos, salvo por la implementación del Sistema de Información "Stone", que si bien se han corregido algunas de sus fallas, sigue presentando falencias, que hacen necesario llevar a cabo procesos para la revisión y ajuste de la información complementarios, además de existir dependencias que aún se encuentran aisladas del sistema Stone.



## **6.8. EVALUACION DE LA GESTION AMBIENTAL Y VALORACION DE COSTOS AMBIENTALES**

**6.8.1.** A pesar de existir una serie de compromisos plasmados en los Planes de Manejo y en el mismo Manual de Respeto al Ciudadano, se encontró en las diferentes revisiones, en desarrollo de esta Auditoría Ambiental, que se vienen presentando una serie de inconformidades relacionadas con el cumplimiento de los compromisos plasmados en los diferentes proyectos revisados, los cuales fueron: Avenida Ciudad de Cali, Ciclorutas, Eje Ambiental de la Jiménez y Corredores Preferenciales para Transporte Público- Troncales, en los siguientes aspectos:

### **a. Información y comunicación a comunidades buscando su participación en el área de influencia del proyecto**

Es urgente que en cada uno de los proyectos que realice el IDU se diseñen nuevas estrategias que faciliten un mayor grado de comunicación y de esta manera puedan:

- Permitir que las comunidades conozcan más fácilmente el proyectos y sus actividades.
- Ayudar a que los ciudadanos sepan cuales son las medidas a tomar para mitigar los impactos negativos del proyecto.
- Integrar más a la comunidad haciéndola -cuando sea indispensable- participe de los trabajos buscando una mayor identidad ciudadana.
- Lograr que exista un mayor grado de apropiación ciudadana con las misma obras.
- Facilitar un mayor control ciudadanos en los planes de mitigación de impactos ambientales.

### **b. Educación ambiental a contratistas**

En este sentido se consultaron diferentes trabajadores integrantes de los equipos que están en cada uno de estos cuatro proyectos: Corredores Preferenciales de Transporte- Transmilenio, Eje Ambiental Avenida Jiménez, Ciclorutas y Avenida Ciudad de Quito, encontrándose que menos del 8%, es decir 16 de los más de 125 trabajadores consultados, no tienen información sobre *"posibles deterioros al medio ambiente"*; que medidas deben tomar para evitar la afectación de su salud;



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

cuales son las acciones a realizar para mitigar daños al medio ambiente y lo más preocupante no utilizan los elementos necesarios para evitar hernias, daños auditivos por altos niveles de ruido y problemas respiratorios por la inhalación de polvo y otros contaminantes.

Este sigue siendo otro punto débil. La formación del personal detectada es mínima y los controles escasos. No se apreció una labor amplia que permitiera:

- Una mayor participación del personal contratado.
- Tener una información más amplia sobre la normatividad ambiental y la protección de los recursos naturales existentes.
- Conocer las normas y acciones para el manejo de los residuos domésticos de los trabajadores.
- El correcto uso y aseo de baños portátiles. En las visitas realizadas se encontró que estos no tenían el aseo necesario (estaban supremamente desaseados), presentaba olores pestilentes y producían, por su estado, sensación de náuseas.
- No se encontró un programa recreativo o cultural que facilitara un adecuado manejo del tiempo libre.
- No conocen las normas sobre manejo de escombros

### **c. Programa de tala o tumba**

El mayor problema al respecto tiene que ver con los irregulares y malos pasos que dan para el bloqueo de árboles adultos. No se siguen las recomendaciones existentes al respecto y por tanto, como producto de los bloqueos, los traumas que sufren las raíces de los árboles a reubicar son fuertes lo que incide en la supervivencia del material forestal. No es justa la manera como se bloquean y trasladan los árboles. No existe un adecuado manejo de estos árboles urbanos y en buena parte de los casos lo hace personal que no tiene mayor conocimiento sobre dichas labores.

Adicionalmente, la información sobre la ubicación de los árboles bloqueados no es la mejor y la coordinación entre entidades, buscando un nuevo sitio y asesoría al respecto, deja mucho que desear.



**d. Movimiento de tierras, manejo y disposición de materiales sobrantes.**

Se constituye en uno de los más graves problemas. En esto influye la mínima cantidad de escombreras autorizadas y la poca información que al respecto tienen los contratistas. No solo este ente de control sino que el mismo personal del IDU (Oficina Asesora de Gestión Ambiental) encontró los siguientes:

- Escombros acumulados por más de 48 horas.
- Mínima protección de viviendas, pasos peatonales y calzadas antes de efectuar las labores correspondientes.
- Existencias de escombros frente a viviendas.  
Excavaciones profundas y sin mayor protección cerca al río San Francisco (Proyecto Eje Ambiental).
- No se tienen las medidas necesarias para evitar la disgregación del material producto de las diversas excavaciones.
- Las volquetas que transportan el material sobrante no van debidamente carpadas y no se denota una adecuada coordinación en las rutas de salida. Se presenta congestión de vehículos de cargue.

**e. Remoción del material vegetal y descapote**

**f. Otras no Conformidades.**

Como resultado de las visitas y en desarrollo de la Auditoría Ambiental realizada se estableció además:

- Corredores peatonales sin señalizar.
- Basuras frente a las obras.
- No se tienen registros de mantenimiento por parte de las volquetas utilizadas y algunas carecen de equipos de incendios.
- Se carece de panorama de riesgos.
- No se tiene autorización para la planta de asfalto utilizada en la cicloruta Fontibón-Dorado.
- Algunos proyectos carecen de profesionales idóneos para el seguimiento ambiental de los planes de manejo.
- Falta resolución de algunas escombreras.
- Faltan certificaciones de emisión de gases.
- Obreros trabajando sin protección.
- Escombros en zonas verdes.
- Pozos de inspección abiertos y sin señalización.

Es importante entrar a corregir las falencias reseñadas en este informe de



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

Ambiental, para bien de la ciudad y del ciudadano. Los proyectos desarrollados por el IDU son de gran envergadura. Por su dinámica en la población y en el medio ambiente, debe determinarse la necesidad de ver adecuadamente sus implicaciones ambientales y prestar una atención puntual a los planes de manejo previstos.

**6.8.2.** Al establecer si se realizó o no la valoración de los costos ambientales, por el impacto de tales proyectos y analizados diferentes informes, se evidencia que el IDU no tuvo en cuenta en sus proyectos este principio. Es importante considerar lo establecido por la resolución 035 en el capítulo V *“Proceso Sancionatorio”*, numeral 5.1.1.6. *“Causales de Amonestación”*, literal a. como consecuencia de haber obrado *“contrariando el principio de valoración de los costos ambientales”* y además el numeral 5.1.1.8. de la misma resolución *“Causales de Multa”* por *“Omitir la presentación de cuentas e informes exigidos”*, siendo uno de ellos el de la valoración, que no fue entregado en el informe de la gestión ambiental del año 1999, ni en ningún otro informe. Era éste un deber del IDU, dado el impacto causado a los recursos naturales y el medio ambiente como consecuencia de las obras desarrolladas.

**6.8.3.** En la tala de 4.338 árboles que realizó el IDU, en todo el Distrito Capital, entre los meses de septiembre de 1999 y octubre de 2000; no se tuvo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1791 de 1996, por lo cual se considera se deben tomar las medidas convenientes, como una manera de evidenciar el necesario respeto de las normas ambientales, en aras de conservar los activos ambientales de la ciudad.

En este sentido se desconocieron los artículos 57 y 58 del decreto 1791 de 1996 que indican la necesidad de solicitar *“cuando se requiere talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones y similares”*, autorización para tal labor sea ante la Corporación respectiva o ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos, según el caso, las cuales tramitaran la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente que verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. Ello no fue tenido en cuenta por lo que se considera una clara violación de normas ambientales de orden superior.

Según el IDU, la tala de muchos de esos 4.338 árboles se hizo en virtud de solicitudes de la comunidad, por el mal estado de los árboles. Aún así, se logró establecer que no tramitó permiso alguno de acuerdo a los dos artículos citados del Decreto 1791 de 1996 y que en la mayor parte de los casos, estos árboles se hallaban en buen estado; pero cayeron como consecuencia de las diferentes



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

obras de infraestructura que realizó el IDU, al no ajustarse a los diseños de las obras, ello mucho antes que el DAMA autorizara la tala de 7.850 árboles.

De acuerdo a datos obtenidos del Jardín Botánico, el IDU solo ha entregado 1.600 árboles como producto de las compensaciones exigidas. En total debe entregar al Jardín un total de 72.479 árboles (21.654 por tratamientos silvícolas en virtud al 984/96; 15.290 por Ciclorutas; 11.575 por Transmilenio y 39.250 por obras varias de infraestructura).

Además, no ha realizado siembra alguna. Todas las labores de arborización en las diferentes áreas del Distrito han sido realizadas por el Jardín Botánico. Con tantas áreas del espacio público carentes de árboles, sería muy importante que el IDU realizara, con la asesoría del Jardín Botánico, un amplio programa de plantaciones forestal urbana. Sin embargo, se ha limitado solo a intervenciones silviculturales específicas como talas y bloqueos.

**6.8.4.** De acuerdo al seguimiento hecho por el DAMA, se ha informado a este ente de control, que el IDU realizó talas mayores a las autorizadas en un número que llega a 739 árboles, anotando que esa tala no autorizada corresponde sólo al seguimiento de seis (6) tramos de 17 en total de las ciclorutas en construcción<sup>8</sup>, situación más notoria en las ciclorutas Fontibón- Dorado- Uniandes, Bosa - América- Centro, y Norte - Centro- Sur-, advirtiendo que todavía se encuentran ciclorutas en construcción. Las talas no autorizadas hacen relación a los árboles que debían permanecer y que sin embargo fueron talados contrariando la exigencia del DAMA al aprobar el Plan de Manejo Ambiental de cada proyecto.

En otros casos exigió el bloqueo y traslado de árboles buscando evitar una tala indiscriminada; sin embargo en muchos casos, tal como lo demuestra el seguimiento de esa entidad; se desatendió la exigencia de permanencia, se hicieron inadecuados tratamientos de bloqueo y los trasladados fueron en muchos casos improbables. No se conoce a ciencia cierta donde fueron ubicados los árboles bloqueados y si fueron nuevamente sembrados para bien de la ciudad. En esta situación se encuentran unos 672 árboles siendo más notoria la situación en las ciclorutas Avenida Boyacá (284); Dorado-UniAndes (95) y 144 que están sin ubicar nueva localización en la cicloruta norte-centro-sur

**6.8.5.** De acuerdo a los Planes de Manejo Ambiental se han autorizado al IDU, por parte del DAMA, la tala de 13.223 árboles (3.058 en ciclorutas; 2.315 por Transmilenio y 7.850 por efecto de obras varias de infraestructura); los restantes fueron talados, según el IDU, “en virtud del Decreto Distrital 984 de 1998” (un total de 4.338 árboles).

---

<sup>8</sup> Durante esta administración el objetivo es la construcción de 150 kms de ciclorutas de un total de 360 estimadas en el Plan de Desarrollo 1998-2001-





República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

Toda esta serie de situaciones, demuestra que el IDU no solicitó de manera oportuna al DAMA los términos de referencia “establecidos para la licencia ambiental o para el plan de manejo ambiental”. Era evidente, según el texto del artículo (3o. del 984/98), que el IDU al ejecutar obras de infraestructura y dada la magnitud e impacto de las labores efectuadas, las que implicaban tal cantidad de talas, debió solicitar al DAMA, desde un comienzo, los términos de referencia para la presentación del Plan de Manejo Ambiental y/o en virtud de los artículo 57 y 58 del Decreto 1791 de 1996, la autorización o permiso para dichas talas.

Si este procedimiento silvicultural se hacía por causa del mal estado de muchos de los árboles apeados (talados) y por peticiones de la misma comunidad (así lo manifiesta el grupo de talas y podas), el IDU debió observar de manera atenta, y en un claro ejemplo de cumplimiento a las normas ambientales, lo estipulado en el artículo 57 del Decreto 1791 de 1996

Recordemos que este artículo 57 determina:

*“Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.”*

Con esta serie de situaciones se denota que no se dio cumplimiento oportuno y estricto de las siguientes obligaciones normadas en la Ley 99 de 1993:

Las contempladas en el artículo 1o, numerales 6. Este indica *“La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.”*

El artículo 1º, numeral 8, que establece textualmente que *“El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido”* y el numeral 11 del mismo artículo dice que *“Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial”*.



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

Las indicadas en el artículo 65 sobre *“Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”*, en especial las estipuladas en los numerales 2 y 7

El artículo 66 relacionado con *“Competencias de los Grandes centros Urbanos”*; plasmadas en el artículo 31 de dicha Ley, numerales 2, 9 y 17, especialmente

Se concluye que el IDU desconoció los artículos 57 y 58 del decreto 1791 de 1996, así como lo previsto en el artículo 3o. del Decreto 984 de 1998. Adicionalmente, se denota una clara violación del artículo 1o. de la Ley 99 de 1993 en lo relacionado con los principios estipulados en los numerales 6, 8 y 11. Por tanto debe estudiarse la posibilidad de imponer las sanciones pertinentes.

Además una vez aprobado el Plan de Manejo Ambiental realizó talas no autorizadas en un número que llega a 739 árboles, anotando que esas talas no autorizadas, corresponden sólo al seguimiento de seis (6) tramos de diecisiete (17) en total de las ciclorutas en construcción<sup>9</sup>, situación más notoria en las ciclorutas Fontibón- Dorado- Uniandes, Bosa -América- Centro, y Norte - Centro-Sur-, advirtiendo que todavía se encuentran ciclorutas en construcción.

**6.8.6.** Como consecuencia de lo anotado y tal como se ha comentado, aunque cada especie forestal tiene un comportamiento diferente, la verdad es que todas en su conjunto presentan grandes beneficios de orden ambiental por lo cual la tala de cada árbol debe valorarse mucho más. La sustitución o remplazo solo debe ocurrir cuando las condiciones estéticas, físicas y sanitarias de cada uno de ellos así lo amerite y no exista otra solución a la vista y la autoridad ambiental así los considere. Esto no se hizo; el IDU desconoció normas ambientales claras y no pidió los permisos correspondientes (en 4.338 árboles) y en otros casos talo árboles no autorizados y que el DAMA consideró debían permanecer (739 árboles): por tanto ello se considera una pérdida en los bienes ambientales del Distrito injustificada.

Su reposición representa para el Distrito \$1.972.69 millones de pesos y su pérdida en costos de oportunidad y menor captación de CO2 un valor de \$ 913.1 millones para un gran total de \$2.885.79 millones.

---

<sup>9</sup> Durante esta administración el objetivo es la construcción de 150 kms de ciclorutas de un total de 360 estimado en el Plan de Desarrollo 1998-2001-



## **PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION AMBIENTAL, VALORACION DE LOS COSTOS AMBIENTALES Y CONCLUSIONES -**

En materia de gestión ambiental el IDU ha cambiado. La inversión o gasto para la protección ambiental y por ende para la mitigación de los impactos ambientales, ocasionados por sus proyectos, son cada vez más eficientes, destacándose el paulatino cumplimiento al principio de valoración de los costos ambientales como base para establecer la relación beneficio/costo.

Aún así, hace falta una mayor disgregación de estos, de tal manera que sea factible determinar cuales son las verdaderas inversiones de orden ambiental y evitar incluir en estos las erogaciones planteadas en las propuestas para adelantar los planes de manejo ambiental, tal como sucede en la relación de las inversiones de orden ambiental presentadas en el capítulo sobre gestión ambiental, el cual hace parte integral de la cuenta anual presentada a este ente de control.

Se evidencian muestras significativas de respeto por el entorno, una preocupación notoria por cumplir de la mejor manera los planes de manejo ambiental y los requerimientos de la autoridad ambiental y se nota como la variable ambiental es importante en el desarrollo de las obras. Se han contratado auditorias ambientales y la Oficina Asesora de Gestión Ambiental ejerce no solo su función de asesorar a las diferentes direcciones del IDU, sino que adicionalmente verifica el grado del cumplimiento y atención que se da tanto de las normas ambientales como a los actos administrativos que emiten las autoridades ambientales. Su labor, debe reconocerse, ha permitido atenuar el impacto que sobre el entorno causan las diferentes obras que esta entidad realiza y, adicionalmente ha permitido aumentar el compromiso de todas las dependencias y de los mismos contratistas, por el respeto por los ciudadanos y a los mismos recursos naturales presentes en el medio urbano.

Se ha exigido, además, el denominado *“Manual de Respeto al Ciudadano”* el cual según el IDU *“surge como una respuesta a la necesidad de mejorar la calidad de la gestión de las obras ejecutadas por los contratistas del IDU”*. El primer módulo tiene que ver con el Manejo Ambiental de Obras, el cual no exime la responsabilidad de elaborar los Estudios de Impacto Ambiental y los Planes de manejo Ambiental que se requieran. Se constituye, por tanto, en una exigencia más que ayuda en la atención de las exigencias ambientales y la atenuación de daños ambientales.

Es de anotar que se han desarrollado, como parte de los contratos 030 y 033 del 2000, dos grandes programas de ambiental que facilitaron determinar el grado de atención a los planes de manejo aprobados para varios contratos de obra. Se dio



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

una selectiva que facilito verificar la atención de lo ambiental y las inconformidades a los planes de manejo y guías ambientales, a atender.

Estas auditorias, unidas a la importante labor de la oficina asesora de gestión ambiental, han llevado a la solución progresiva de muchas de las inconformidades de orden ambiental detectadas en los diversos proyectos. Se puede indicar que la entidad mejoró ostensiblemente en la atención de los requerimientos ambientales y, por ende, en la mitigación de los impactos derivados de su acción.

A pesar del mejoramiento en la gestión ambiental reconocido en este análisis, debe señalarse que todavía existen algunas excepciones en este proceso, las cuales se consideraron como observaciones a la entidad y fueron pronunciadas en los numerales anteriores.



## 7. CONCLUSIONES DE LA EVALUACION Y FENECIMIENTO DE LA CUENTA

De los resultados obtenidos en el desarrollo de la auditoría practicada a la Cuenta Anual de 2000, puede concluirse que la gestión adelantada por el Instituto de Desarrollo Urbano, se realiza sin la total observancia de los principios de eficiencia, eficacia y economía, especialmente por las deficiencias que se anotan a continuación:

- Falta mayor planeación en general en la entidad, específicamente en las áreas técnicas misionales – Construcciones, Malla Vial, Espacio Público y Predios- que son las encargadas de ejecutar los proyectos de inversión y consecuentemente los procesos contractuales, a través de la cual se desarrollan los objetivos y la misión del Instituto.
- Las deficiencias de la planeación se ven reflejados en la subestimación de los presupuestos, puesto que el 50% en promedio de los contratos de obra son adicionados en porcentaje que también llega al 50% permitido por la Ley 80 de 1993. Dichos presupuestos no consideran la totalidad de las obras que deben ejecutarse, lo que amerita el reconocimiento de actas de fijación de precios por items no previstos, así como mayores cantidades de obra.
- Igualmente se ve reflejada en los estudios y diseños previos, los cuales deben ser modificados en el transcurso de la ejecución de la obra y en algunos casos volver a contratarlos, sin que se hagan efectivas las respectivas pólizas o se determine las responsabilidades por la falta de precisión en los estudios, ocasionando sobrecostos.
- Los proyectos en la marcha se ven afectados por las continuas modificaciones al presupuesto de inversión de la entidad, puesto que se prioriza sin tener en cuenta la debida programación del Plan Plurianual de Inversiones, acomodando los recursos a las obras que de alguna manera consideran más convenientes, dejando de ejecutar obras prioritarias para la comunidad, quedando sin cumplir las metas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo por la Bogotá que Queremos.



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

- La entidad no previó un Plan de Contingencia que garantizara continuar con la ejecución de los proyectos, los que al estar financiados con recursos inciertos por no estar aún no aprobados por el Concejo, como fue los provenientes de la privatización de la ETB y los peajes, produjo la postergación de los mismos indefinidamente.
- Los sistemas de información no son confiables, en el sentido que las áreas reportan información con inconsistencias a la Dirección Técnica de Planeación, la cual consolida la misma y produce los diferentes informes de gestión, los cuales, al ser la base para la toma de decisiones de la administración, pueden inducir a errores. Esta situación también se aprecia en los reportes de avance de proyectos y alcance de metas, que produce la misma área de Planeación.
- Existe incumplimiento parcial de algunas de las normas generales de contabilidad pública, que aunque no afectan la razonabilidad de los estados financieros, deben ser aplicadas con rigor para mayor exactitud.
- Se evidenció claramente el no cumplimiento y desconocimiento de normas ambientales claras, así como la tala indiscriminada de árboles por la no solicitud del permiso correspondiente, o por la no autorización de la autoridad ambiental competente, al considerar que estos debían permanecer. Dichas irregularidades se consideran una pérdida injustificada en los bienes ambientales del Distrito Capital, cuantificada en un total de \$2.885.8 millones.

Es importante resaltar el mejoramiento que presenta la entidad principalmente en el área financiera, que se nota en la adopción de planes de contingencia para la depuración de saldos y cuentas del balance, así como en la capacitación del personal del área. En esto igualmente ha desempeñado un papel importante el Sistema de Control Interno, que se aplica en el Instituto, por cuanto permitió que en la vigencia en estudio se tomaran medidas para subsanar las observaciones formuladas tanto por este organismo de control, como por las presentadas por la misma Oficina de Control Interno.

No obstante, los avances presentados por el IDU en materia de organización y control, se continuaron reportando deficiencias en áreas que son piezas fundamentales en la entidad y que repercuten en el cumplimiento de los objetivos, como se señaló en el contenido del presente informe.

Con base en lo expuesto, **NO SE EMITE FENECIMIENTO** a la gestión adelantada por el Instituto De Desarrollo Urbano – IDU.



República de Colombia  
Contraloría de Bogotá, D.C.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 2.6 del Manual de Control Fiscal, el Instituto de Desarrollo urbano – IDU, cuenta con quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del presente informe, para que responda las observaciones comunicadas.

**JUAN FERNANDO GONGORA ARCINIEGAS**  
JEFE UNIDAD

**FRANCISCO MENDOZA CARVAJALINO**  
Jefe División Control Legal

**NELLY YOLANDA MOYA ANGEL**  
Jefe División Control Financiero

**GEMMA EDITH LOZANO RAMIREZ**  
Jefe División Control Gestión y Resultados

**MANUEL A. GARCIA BETANCOURTH**  
Jefe División Revisión Cuentas

**SANDRA MARÍA MORENO SÁNCHEZ**  
Jefe Auditor 021-01